



Derechos, Responsabilidades y Notificaciones Anuales para Padres/Alumnos

2017-2018

Favor de visitar nuestro sitio web www.chicousd.org
para los datos más recientes

CONSEJO EDUCATIVO

Gary Loustale, Presidente	Término vence: 2018
Dr. Kathleen E. Kaiser, Vicepresidenta	Término vence: 2018
Linda Hovey, Secretaria	Término vence: 2020
Elizabeth Griffin, Miembro	Término vence: 2020
Eileen Robinson, Miembro	Término vence: 2018

Reuniones regulares: el tercer miércoles del mes, 6:00 de la tarde
Con la excepción de marzo (primer miércoles), junio (tercer y cuarto miércoles) y
diciembre (primer miércoles)

Lugar: Escuela Secundaria Marsh, salón multiusos, 2253 Humboldt Rd.

Información: 530-891-3000 o <http://www.chicousd.org>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CHICO

1163 East Seventh Street, Chico, CA 95928

Kelly Staley
Superintendente

Estimados padres/tutores/alumnos,

¡Bienvenidos al Distrito Escolar Unificado de Chico! Anticipamos un buen ciclo escolar y esperamos que sea maravilloso para ambos usted y su(s) hijo(s).

El Distrito Escolar Unificado de Chico apoya una cultura escolar que promueve altas expectativas, respeto mutuo, esfuerzo y relaciones personales positivas. Este folleto está diseñado para familiarizarlos con los procedimientos, las políticas, expectativas del Distrito Escolar Unificado de Chico (CUSD, por sus siglas en inglés) y cómo pueden tener acceso al personal para información y asistencia.

La ley del estado de California requiere que los distritos escolares anualmente les notifiquen a los padres/tutores sobre varios derechos y responsabilidades. Incluso, esta ley requiere que los distritos escolares mantengan documentos escritos confirmando que los padres o tutores han sido informados. Por lo tanto, es importante que completen y regresen inmediatamente a la escuela de sus hijos los formularios adjuntos para poder proveerles a ustedes y a su familia todos los servicios posibles. Apreciamos su cooperación en completar todos los formularios.

Si tienen cualquier pregunta sobre la información contenida en este panfleto, por favor no duden en llamar al director de la escuela de su(s) hijo(s).

Anticipamos trabajar con usted para hacer este ciclo escolar positivo y productivo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Kelly Staley". The signature is written in a cursive, flowing style.

Kelly Staley
Superintendente Distrital

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CHICO

1163 East Seventh Street, Chico, CA 95028

OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO	(530) 891-3000
Oficina de Educación Alternativa	895-4047, ext. 146
Asistencia/Técnico de Información	891-3000, ext. 184
Centro de Artes	891-3272
Computadoras para los Salones de Clases	895-4175
Currículo	891-3000, ext. 137
Línea de Información de Empleo	891-3000
Educación Primaria	891-3000, ext. 137
Instalaciones	891-3209
Programas de Exámenes y Responsabilidad Federales- Estatales	891-3000, ext. 172
GATE (Educación para Alumnos Superdotados y Talentosos)	891-3000, ext. 173
Mantenimiento y Funcionamiento	891-3095
Servicios Nutritivos	891-3021
Personal – Clasificado- Sin Enseñanza	891-3000, ext. 109
Personal- Certificado en Enseñanza	891-3000, ext. 142
Psicólogos	891-3000, ext. 156
ROP (Programa Regional de Ocupación)	879-7457
Educación Preparatoria	891-3000, ext. 105
Información sobre Sección 504	891-3000, ext. 138
Información sobre Educación Especial	891-3000, ext. 156
Junta Examinadora de Asistencia Escolar (SARB-Kínder a 12º año)	891-3000, ext. 110
Cursos de Verano e Intercesión	891-3000, ext. 173
Oficina de Superintendente	891-3000, ext. 149
Transportación	891-3097
Procedimiento de Quejas Uniformes (para Programas Categóricos)	891-3000, ext. 105

ESCUELAS

ESCUELAS PRIMARIAS (Kínder a 6º año)

Primaria Chapman, 1071 East 16 th Street	891-3100
Primaria Citrus, 1350 Citrus Avenue	891-3107
Primaria Emma Wilson, 1530 West 8 th Street	891-3297
Primaria John McManus, 988 East Avenue	891-3128
Primaria Little Chico Creek, 2090 Amanda Way	891-3285
Primaria Marigold, 2446 Marigold Avenue	891-3121
Primaria Neal Dow, 1420 Neal Dow Avenue	891-3110
Primaria Parkview, 1770 East 8 th Street	891-3114
Primaria Rosedale, 100 Oak Street	891-3104
Primarias Shasta, 169 Leora Court	891-3141
Primaria Sierra View, 1598 Hooker Oak Avenue	891-3117

ESCUELAS PRIMARIAS (Kínder a 8º año)

Primaria Hooker Oak, 1238 Arbutus Avenue	891-3119
------------------------------------------	----------

ESCUELAS SECUNDARIAS

Secundaria Bidwell, 2376 North Avenue	891-3080
Secundaria Chico, 280 Memorial Way	891-3066
Secundaria Marsh, 2253 Humboldt Road	895-4110
Preparatoria Chico, 901 Esplanade	891-3026
Preparatoria Pleasant Valley, 1475 East Avenue	891-3050
Inspire School of Arts and Sciences (escuela semi-autónoma)	891-3090

EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Academia para el Cambio (AFC), 290 East Avenue	891-3092
Centro para Aprendizaje Alternativo (CAL), 290 East Avenue	891-3092
Escuela Preparatoria Alternativa Fair View, 290 East Avenue	891-3092

ESTUDIO INDEPENDIENTE

Escuela Oakdale (K-6), Parkview, 1770 East 8 th St	891-3114
Escuela Oakdale (7-12), 290 East Avenue	891-3092
Preparatoria Chico (9-12) 901 Esplanade	891-3026
Preparatoria Pleasant Valley, 1475 East Avenue	891-3050

SERVICIOS ESPECIALES

Escuela Loma Vista, 2404 Marigold Avenue	879-7400
------------------------------------------	----------

TABLA DE CONTENIDOS

	<u>Página</u>
LA MISIÓN CUSD	1
ATRIBUTOS DE LOS GRADUADOS	1
ASISTENCIA ESCOLAR COMPULSORIA	
Obligaciones de asistencia	1
Ausencias por servicios médicos confidenciales	2
Escuelas públicas de su elección	2
Requisitos de residencia	2
Concordia de asistencia entre distritos	3
Edad mínima para el ingreso al kínder	3
EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA	
Responsabilidad del distrito en referencia a la conducta estudiantil	3
Código de conducta co-curricular	3
Política sobre pandillas	3
Prohibición del acoso sexual	3
Seguridad escolar	4
Tablas de patinar, patines en ruedas, o patinetas	4
Normas de comportamiento estudiantil	4
Código de vestimenta estudiantil	7
Registro de alumnos	8
Asistencia de los padres de alumnos suspendidos	8
Autoridad del conductor del autobús	8
Plantel abierto en preparatorias	8
Responsabilidades de los padres/tutores sobre la mala conducta estudiantil	8
INFORMACIÓN CURRICULAR	
Programas orientadores	9
Respuesta a Intervención	9
Programas/escuelas alternativas	9
Disponibilidad de prospectos	9
Disecación de animales	9
Instrucción de Salud y Prevención de VIH/SIDA	9
Programas no-mandatarios	10
Programa para alumnos superdotados y talentosos (GATE)	10
Servicios de orientación/asesoría	10
Requesitos para la graduación de la preparatoria	10
Requisitos de admisión a UC/CSU	13
Instrucción de hogar/salud	15
Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)	15
El uso estudiantil de tecnología	15
Materiales de instrucción y edificios escolares	16
Requisitos profesionales de maestros de clases	16
Quejas relacionadas a asignaciones incorrectas y calificaciones de maestros, puestos vacantes de maestros, materiales instructivos y edificios	16
Programas Título I	16
Educación sobre carrera técnica	16
Educación del idioma de inglés	17
Irrevocabilidad de cambio de calificaciones, efectos de la ropa de educación física en las calificaciones	17

TABLA DE CONTENIDOS (Continúa)

	<u>Página</u>
ALUMNOS CON NECESIDADES DE APRENDIZAJE ESPECIAL	
Alumnos con discapacidades	17
Educación especial (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o IDEA del 2004)	17
<i>Child Find</i>	17
Proceso de referencia para educación especial	17
Alumnos con dominio limitado del inglés	17
Normas de rendimiento alternativo	17
Quejas de los padres	18
Honorarios de abogados	18
INFORMACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR	
Programa de la salud infantil y la prevención de discapacidades	18
Exámenes de salud	18
Manejo de asbestos	18
Abuso de niños	19
<i>Megan's Law</i>	19
Requisitos de vacunas y prevención y control de enfermedades contagiosas	19
Piojos	19
Protección del sol	19
Servicio médico y tarjeta con datos de emergencia	19
Servicios médicos y del hospital relacionados a la asistencia de la escuela, actividades o eventos	20
Seguro escolar	20
Medicamento en una base regular	20
Medicamento durante horas de escuela	20
<i>Epi Pens</i> en la escuela	20
Uso de pesticidas	21
Plantel libre de drogas	22
Prohibición del uso de tabaco en el plantel	22
Sondeo <i>Healthy Kids</i> de California (CHKS)	22
Liberación del alumno al oficial de la paz	22
Objetos dañinos	23
Seguridad del autobús escolar	23
Aviso a los alumnos, padres y personal en relación al uso de cámaras de videovigilancia en propiedad escolar	23
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	
Participación de los padres	23
Participación de padres en los programas involucrando a niños que reprueban o están en riesgo de reprobar	23
Acercamiento a padres de alumnos con dominio limitado del idioma inglés	23
Visitas al plantel	23
Padres en el salón	23
Niños que no son alumnos y mascotas	24
INFORMACIÓN DE DERECHOS	
Procedimiento de reclamaciones de uniformes	24
Quejas por los ciudadanos en referencia al personal y operaciones de CUSD	29
Entorno libre de represalias y discriminación	29
Comportamiento de odio y crímenes de odio	29
Derecho a la educación: Sin discriminación	30
Prohibición de Discriminación o Exclusión (Título IX)	30
Conveniencias razonables para cualquier individuo con una incapacidad	30
Acto de Asistencia Educativa para los alumnos sin hogar (McKinney-Vento)	30
Programas nacionales de desayunos y almuerzos escolares	31

TABLA DE CONTENIDOS (Continúa)

Actividades religiosas	31
Expedientes de los alumnos y el relevamiento de información del directorio estudiantil	31
Transportación	32
EXÁMENES	
Repaso de pruebas estatales	32
El sistema de exámenes de California	35
Evaluación Alternativa de California	35
Prueba de Desarrollo del Idioma Inglés de California (CELDT, por sus siglas en inglés)	36
Evaluaciones de Competencia del Idioma Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés)	36
Examen para Egreso de Escuela Preparatoria de California (CAHSEE, por sus siglas en inglés)	36
Pruebas de Condición Física (PFT, por sus siglas en inglés)	36
Pruebas Estandarizadas Adicionales ofrecidas en escuelas preparatorias del Distrito Unificado de Chico	37
Honorarios de exámenes de colocación avanzadas financiados por el estado	37

APÉNDICES

APÉNDICE A

Participación de los padres, política del consejo 6020

APÉNDICE B

Declaración sobre el uso apropiado del Internet, política del consejo 0440.1

APÉNDICE C

Uso estudiantil de tecnología, política del consejo y regulación administrativa 6163.4

APÉNDICE D

Acoso sexual, política del consejo 5145.7

APÉNDICE E

Procedimientos uniformes sobre quejas, política del consejo 1312.3

Formulario sobre queja uniforme

LA MISIÓN DE CUSD

La misión del Distrito Escolar Unificado de Chico, una asociación de alumnos, personal, familias y comunidad es de asegurar que todos los alumnos logren altos niveles de éxito académico y personal, contribuyan a su comunidad y compitan seguramente en una sociedad global que cambia al comprometerse a programas educativos de calidad que dirigen las diversas necesidades de alumnos y que promueven el aprendizaje a través de la vida.

ATRIBUTOS DE LOS GRADUADOS

NUESTRA META ES QUE TODOS LOS GRADUADOS DE CUSD SEAN:

PERSONAS EDUCADAS, Que

- posean y apliquen una cantidad variada de conocimientos.
- obtengan los conocimientos de aprendizaje para cada área que se esperan sin limitarse a, Inglés/Artes Lingüísticas, Historia/Estudios Sociales, Ciencias, Matemáticas, Salud, Educación Física, Arte Visual y Teatro, Lengua Extranjera.
- accedan a la información que proceda de distintas fuentes.

MIEMBROS QUE CONTRIBUYAN A LA SOCIEDAD, Que

- posean las destrezas para ser productivos en la fuerza de trabajo, familia y comunidad.
- se adapten a las situaciones e ideas nuevas.
- se adapten al mundo que cambia.
- trabajen efectivamente en una situación de grupo.
- analicen, interpreten y comuniquen información efectivamente.
- sirvan como modelos efectivos.
- desarrollen destrezas para mantener un estilo de vida sano y físicamente adecuado.

PENSADORES CRÍTICOS, REFLEXIVOS Y QUE RESUELVAN PROBLEMAS, Que

- recojan, analicen y procesen información de varias fuentes.
- organicen información importante, hagan conexiones, y saquen conclusiones.
- trabajen individualmente y cooperativamente hacia soluciones efectivas.

PERSONAS INFORMADAS, RESPONSABLES, Que

- reconozcan y acepten la individualidad de cada persona y cada cultura.
- contribuyan a soluciones de la comunidad y asuntos de carácter mundial.
- tomen acciones positivas en asuntos que afecten a nuestro medio entorno.
- demuestren trabajo en equipo y/o destrezas de liderazgo.
- demuestren respeto mutuo.
- organicen, hagan que sean prioridad y revisen las metas personales.

COMUNICADORES EFECTIVOS, Que

- entiendan y presenten información por escrito, oralmente o con ideas visuales.
- escuchen y hagan preguntas.

USUARIOS EFECTIVOS DE LA TECNOLOGÍA, Que

- usen la tecnología para recoger, seleccionar y aplicar información apropiada para necesidades individuales.

PERSONAS SEGURAS DE SI MISMAS CON AUTOESTIMA POSITIVA, Que

- tengan respeto por sí mismos y los demás.
- tengan una visión clara, realista y positiva de sí mismos.
- puedan aceptar distintos valores y sistemas de valores en su relación con los demás.

PERSONAS AUTO-MOTIVADAS, APRENDICES PARA TODA LA VIDA, Que

- estén dispuestos a tomar riesgos para crear y desarrollar ideas que no se hayan intentado anteriormente.

ASISTENCIA ESCOLAR COMPULSORIA

OBLIGACIONES DE ASISTENCIA (Código de Educación de Cal. §§48200, 48400, 48980(j))

La ley requiere que todos los niños entre las edades de 6 a 18 años no exentos asistan a la escuela todos los días del ciclo escolar, con excepción de las siguientes razones: la enfermedad; la cuarentena (bajo la dirección del condado o un oficial de salud); una razón médica, dental, de oculista o de la quiropráctica (les pedimos que cuando les sea posible, por favor hagan las citas de sus hijos con el médico, dentista, optómetra o quiropráctico durante las horas después de escuela o en días no escolares para así limitar el número de ausencias estudiantiles); asistencia al funeral de un pariente cercano; servir de jurado; presentarse en la corte; observación de alguna fiesta o ceremonia religiosa del alumno; asistir a retiros religiosos (que no sean más de cuatro horas por semestre); excluirse de la escuela por razones de salud y seguridad; conferencias de empleo; o cualquier otra razón aprobada por el director. La única

excepción es cuando las necesidades educativas se pueden cumplir usando un programa educativo alternativo que sea legal. Vacaciones se deben ser programadas durante los días no escolares.

Según el Código Educ. De Cal. §48205, un/a alumno que no haya asistido a la escuela por alguna razón detalladas previamente tiene derecho a completar todas sus tareas y exámenes que no hizo cuando faltó a clase que pueden razonablemente ser proporcionadas, y al completar satisfactoriamente entre un periodo de tiempo razonable, y debe recibir crédito completo. Un padre/tutor es obligado por ley a forzar el alumno ir a la escuela. Un padre/tutor que falla en cumplir esta obligación podrá ser culpable de una infracción y sujeto a juicio.

¡Recuerde que todos los días cuentan! Si usted sabe que su hijo/a faltará a la escuela, favor de contactar a la oficina de asistencia de la escuela para discutir el tiempo de la ausencia y modos que usted pueda ayudar a mantener la conexión académica.

AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (Código de Educación de Cal. §46010.1)

Bajo circunstancias apropiadas, el Distrito puede excusar alumnos en los años 7-12 de asistencia por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre. Para más detalles en este tema favor de comunicarse con la Oficina del Superintendente del Distrito.

ESCUELAS PÚBLICAS DE SU ELECCIÓN (Código de Educación de Calif. §§35160.5(b); §48980(h))

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Chico apoya el concepto de las escuelas del vecindario. La Mesa Directiva reconoce que los padres quizá quieran escoger otra escuela que no sea la de su vecindario. La Mesa Directiva cree que el poder elegir de parte de los padres es necesario para tener un entorno educativo completo.

Las escuelas de vecindario se establecieron para aprovechar mejor el uso de las ya existentes. Los pedidos de cambio de escuela dentro del distrito se pueden hacer por razones de preferencia personal, basadas en diferentes razones que incluyen programas especiales, necesidades familiares o del niño, actividades después de escuela, filosofía de instrucción, localidad, etc. Estos pedidos de cambio de escuela son aprobados si hay lugar disponible en fechas fijadas (e.g., al inicio del ciclo escolar o al inicio del semestre).

Cuando las peticiones de alumnos con situaciones similares para asistir una escuela en la área de asistencia excede las aperturas, el proceso de selección debe ser hecho al azar y sin prejuicio, excepto: 1) El Distrito tiene la autoridad de mantener balances raciales y étnicos apropiados entre las escuelas; 2) La ley federal (Política #5116.1 del Consejo) requiere que dentro de una cantidad razonable de tiempo siguiente el incidente, cualquier alumno que llega a ser la víctima de una ofensa criminal violenta tiene la opción para transferirse a otra escuela. El supervisor/asignado identificará las escuelas elegibles y considerará las necesidades del alumno y preferencias del padre/guardián al asignar al alumno. Si los padres/guardianes eligen transferir el niño, la transferencia será completada tan pronto como sea practicable. Si una escuela es designada "persistentemente peligrosa" por el Departamento de Educación de California, el supervisor o asignado les notificará a los padres/guardianes en una manera oportuna. Incluido en la notificación será una explicación de su opción de transferir. Los padres/guardianes quien desea de transferir a su niño fuera de una escuela "persistentemente peligrosa" deben proporcionar una notificación escrita y deben poner en orden numérica sus preferencias entre las escuelas identificadas por el supervisor/asignado como elegible para recibir las transferencias. Las transferencias se quedarán vigentes siempre que la escuela de origen del alumno sea identificada como "persistentemente peligrosa". El supervisor/asignado puede elegir hacer la transferencia permanente basada en las necesidades educativas del alumno y otros factores que afectan la capacidad de triunfar del alumno si es devuelto a la escuela de origen; o 3) Hermanos de alumnos que ya asisten a un área particular pueden dárseles prioridad de asistencia a la misma escuela.

Aquellos alumnos que se transfieran de una escuela secundaria a otra durante sus cuatro años de educación secundaria pueden tener problemas de elegibilidad en cuanto se relaciona a los equipos deportivos. La Federación Inter-escolástica de California (CIF), el cuerpo gubernamental de los deportes de las secundarias, pasó reglas nuevas de transferencia al nivel estatal, efectivo el 1 de julio, 2007, que limita que los alumnos se transfieren una vez sin un cambio válido de residencia. Los padres y los alumnos deben de ponerse en contacto con los directores de los equipos deportivos antes de asumir que cualquier alumno califica automáticamente para participar en un equipo.

Solicitudes para transferencias entre distritos y en el distrito están disponibles la primera semana de diciembre para el próximo ciclo escolar. Las solicitudes recibidas para el 12 de enero serán escogidas por lotería si es necesario. Información adicional está disponible en la oficina del distrito, la escuela apropiada o la página web www.chicousd.org.

REQUISITOS DE RESIDENCIA (Código de Educación de Cal. §§48204, 48206.3, 48207, 48208, 48850, 42 USC 11431, et seq.)

Se considera que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a una escuela del Distrito Escolar Unificado de Chico si cumple con los requisitos de las Secciones 48200 y 48204 del Código Educativo de California.

CONCORDIA DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS (Código de Educación de Cal. §§46600, 46601, 48204, 48980)

Un padre/tutor puede aplicar para una Concordia de Asistencia Entre Distritos para que su hijo/a asista una escuela fuera de su distrito de residencia. Se les fomenta por ley a los distritos escolares involucrados en la petición que tomen en cuenta las necesidades de cuidado de los niños afectados. Un alumno quien vive con un o más padres que trabaja (pero que no vive) entre los límites de un distrito escolar en particular puede pedir una transferencia a ese distrito. El distrito escolar elegido puede rechazar tal petición solo que no discrimine basado en raza, grupo étnico, sexo, ingresos del padre, realización académica, o cualquier otra consideración arbitraria. Ambo el distrito de residencia del padre o el distrito del empleo del padre puede prohibir la transferencia propuesta si se determina que la transferencia causará impacto financiero negativo al distrito. Los padres pueden apelar una rechaza de permiso de asistencia entre distritos al La Mesa Directiva de Educación para el condado donde residen los padres. Hay procedimientos estrictos y límites de tiempo relacionado a cualquier apelación. Solicitudes para las transferencias entre distritos están disponibles la primera semana de diciembre para el próximo ciclo escolar. Informes adicionales están disponibles en la oficina del distrito, el sitio escolar apropiado o en el sitio web del distrito al www.chicousd.org.

EDAD MÍNIMA PARA LA MATRÍCULA AL KÍNDER (Código de Educación de Cal. §48000)

Niños quienes tendrán su quinto (5to) cumpleaños en 1 o antes del 1 de septiembre del ciclo escolar deben ser admitidos al kínder al inicio de ese ciclo escolar. **Aquellos con cumpleaños entre el 2 de septiembre y el 2 de diciembre son elegibles para kínder de transición (TK, por sus siglas en inglés).**

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL**RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO RELACIONADO CON LA CONDUCTA DEL ALUMNO (Código de Educación de Cal. §§44807, 49000)**

Se le requiere a cada maestro y administrador de mantener responsables a los alumnos por su comportamiento hacia llegar y regresar de la escuela, en el campo escolar, y en actividades y eventos relacionadas con la escuela. Los maestros y administradores esforzarán el nivel de control físico que se permite legalmente y razonablemente necesario sobre el alumno para mantener orden, proteger propiedad, proteger la salud y seguridad de alumnos y personal, y mantener condiciones debidas y apropiadas que conducen el aprendizaje.

CÓDIGO DE CONDUCTA CO-CURRICULAR

El distrito mantiene un código de conducta para los alumnos que desean participar en actividades co-curriculares y para los alumnos miembros de clubs estudiantiles, organizaciones, o líderes atléticos o porristas. El código de conducta incluye acciones disciplinarias específicas por robo o por usar, por traer o por proporcionar tabaco, alcohol u otras drogas ilegales. Una copia del Regulación Administrativo 6145.1, Código de Comportamiento Estudiantil para actividades Co-Curricular está disponible en la oficina del distrito.

POLÍTICA SOBRE PANDILLAS (Código de Educación de Cal. §35183)

Cualquier conducta o actividad en el plantel escolar relacionada a pandillas, durante actividades patrocinadas por la escuela, y al ir o al regresar de la escuela, es una amenaza a la seguridad de otros y es estrictamente prohibida. La Mesa Directiva tiene la intención de mantener planteles que son seguros de acuerdo a la ley de California.

La Mesa Directiva rechaza cualquier forma de actividad establecida como de pandillas que promueva someter a alguien a un rito de iniciación, uso de drogas, violencia, vandalismo, comportamientos perturbadores u otras actividades ilegales en el plantel escolar, al ir o al regresar de la escuela, o durante funciones escolares. Cualquier alumno que use, cargue o exhiba cosas relacionadas a pandillas, haga muecas que simbolicen membrecía y asociación con personas en una pandilla, o que intimide a otros alumnos puede ser que reciba acción disciplinaria apropiada. Una copia de la Política 5030, Escuelas Seguras, se encuentra disponible en la oficina del distrito.

Actividades y conducta relacionadas a pandillas incluyen, pero no necesariamente se limita a: producir grafiti, usar cierta ropa, exhibir "colores", hacer ritos de iniciación, hacer señas con las manos, arreglarse la ropa de cierto modo, producir, exhibir o promocionar el uso de ciertas marcas registradas, accesorios, o cualesquiera otros símbolos o acciones que denotarían membrecía/participación o al tener asociación con miembros en pandillas según lo identifique la administración o agentes de la policía.

La Mesa Directiva establece que cualquier conducta o actividades relacionadas con pandillas son una fuente de posible violencia. Los alumnos que tomen parte en actividades relacionadas a pandillas serán disciplinados de acuerdo a los Procedimientos delineados por la Mesa Directiva, los cuales pueden incluir suspensión y/o expulsión de la escuela. Una copia de la Política 5136, Pandillas, se encuentra disponible en la oficina del distrito, en los sitios escolares y en nuestro sitio web @ www.chicousd.org.

PROHIBICIÓN DE ACOSO SEXUAL (Código de Educación de Cal. §§212.5, y Código de Regulaciones §4917)

El Consejo Educativo se compromete a mantener un ambiente escolar seguro, libre de acoso y discriminación. El Consejo prohíbe el acoso sexual dirigido a cualquier alumno basado en la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional, la nacionalidad, el origen étnico, la identificación con grupo étnico, la edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género real o percibido o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El Consejo también prohíbe la conducta o acción en represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique sobre o de lo contrario respalde a un denunciante en las acusaciones de acoso sexual. El Apéndice D, Política 5145.7 del Consejo sobre acoso sexual está incluida al final de este manual.

SEGURIDAD ESCOLAR

El Distrito Escolar Unificado de Chico toma medidas proactivas para proteger la seguridad de todos nuestros alumnos y miembros del personal. Los representantes del Distrito Escolar Unificado de Chico trabajan en colaboración con la salud local, estatal, y federal, seguridad, y personal de emergencia para desarrollar y mantener planes para copiar con una variedad de respuestas a situaciones de emergencia. Los planes son revisados y renovados regularmente. El personal de sistemas escolares practica estos ejercicios a base regular. Acciones tomadas durante cualquier tipo de situación de emergencia dependen en gran parte en los específicos del incidente. Por ejemplo, una de tres cosas puede ocurrir para alumnos y familias: 1) Los alumnos pueden ser despedidos en un horario temprano; 2) Las escuelas pueden realizar una cerradura de "Código Rojo." Durante una cerradura de "Código Rojo," las clases pueden continuar sin las actividades de afuera; todas las puertas/ventanas se atrancan y los salones individuales se aseguran; o 3) Las escuelas pueden realizar un refugio para los alumnos. Un refugio es una medida de corto plazo usada para temporalmente separar a la gente de un entorno de afuera peligroso y el personal de las escuelas está preparado para mantener un entorno lo más normal y seguro que se pueda entre una escuela.

Si un incidente ocurre en una escuela, les pedimos a los padres que NO vayan directamente a la escuela. En tiempos de emergencia, una variedad de medios locales de comunicación será usados para proveer información. Los padres deben escuchar a una estación de radio o televisión local, llamar a la oficina del distrito al (530) 891-3000 o visitar la página de la red al www.chicousd.org para más información de emergencia. Los alumnos no serán soltados a los padres si los oficiales de seguridad pública han declarado que es peligroso que los padres viajen a la escuela para recoger a alumnos o si las vidas de gente en la escuela están a riesgo al abrir las puertas de afuera de la escuela o si la escuela es restringida de otra manera por tales oficiales. Los alumnos serán soltados a los padres tan pronto como los oficiales han determinado que es seguro. Cuando los alumnos sean entregados, serán entregados a los padres u otras personas incluidas únicamente en los contactos de emergencia en Aeries. Ningún alumno será entregado a ninguna persona que no esté incluida específicamente en los contactos de emergencia en Aeries, incluyendo un(a) hermano/a mayor. Todos los adultos deben mostrar identificación con fotografía cuando recogan a un alumno. Los padres pueden ayudar proporcionando a la dirección la información de salud y seguridad más exacta y reciente. Es importante notificar a la dirección siempre que haya un cambio en los datos.

TABLAS DE PATINAR, PATINES EN RUEDAS, O PATINETAS

En conformidad con las guías de seguridad y obligaciones del Distrito Escolar Unificado de Chico, no se permite que se operen tablas de patinar, patines en ruedas, o patinetas en ningún sitio del Distrito Escolar Unificado de Chico.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO (Código de Educación de Cal. §35291)

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Chico cree que cada alumno tiene el derecho legal de asistir a una escuela segura, así como a sus actividades escolares. El personal escolar tiene la autoridad y el apoyo para mantener la disciplina necesaria con tal de que la escuela funcione de acuerdo a su propósito. La Mesa Directiva no tolerará actividades que amenacen la seguridad y el bienestar de los alumnos, del personal o de su propiedad. El personal escolar se asegurará de que los alumnos sean responsables de su conducta durante clases y durante todas las actividades escolares. Una copia de la Política 5142.2, Escuelas Seguras, está disponible en la oficina del distrito, en los sitios escolares y en nuestro sitio web @ www.chicousd.org.

Se espera que cada alumno del distrito cumpla con todas las leyes y reglamentos federales, estatales, locales y escolares. También se espera que cada alumno muestre cortesías comunes de decencia, moralidad, limpieza, honestidad y cooperación. Cualquier alumno que no cumpla con las normas de comportamiento del distrito, será

sometido a una acción disciplinaria.

Un alumno es sometido a una acción disciplinaria. (1) mientras esté en el plantel escolar, (2) mientras vaya a la escuela o ya de regreso a su casa, (3) durante la hora del almuerzo, ya sea en la escuela o fuera del plantel, (4) durante, o mientras vaya a alguna actividad escolar o vaya ya de regreso a su casa.

Un alumno puede ser suspendido o expulsado de la escuela si se cree que el alumno ha:

- a. (1) causado, intentado causar, o amenazado con causar daño físico a otra persona;
(2) voluntariamente usó la fuerza o la violencia contra otra persona, con excepción de en defensa propia.
Un alumno que ayuda o incita el causar o intentar causar daños físicos sobre un tercero, según lo definido en el Código Penal 31, puede ser suspendido, mas no expulsado. Sin embargo, un alumno puede ser suspendido o expulsado conforme al Código de Educación 48900(a) una vez un juzgado de menores que ha declarado que él/ella ha cometido, como instigador y cómplice, un delito de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves. [Código Educativo 4890099(s)];
- b. poseído, vendido o de lo contrario proporcionando cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo o demás objetos peligrosos, a menos que, en el caso de posesión de cualquier dicho objeto, un empleado certificado le haya dado un permiso escrito y ratificado por el directo(a) para tener en su posesión cualquiera de esos efectos (un/a director/a suspenderá inmediatamente a un/a alumno a quien se le haya encontrado en posesión de un arma de fuego en la escuela o en una actividad escolar y también se recomendará la expulsión al comité).
- c. tenido en su posesión, usado, vendido o proporcionada, o que esté bajo la influencia de alguna sustancia controlada, según se define en el Código de Salud y Seguridad (comenzando con la sección 11053) bebida alcohólica o embriagador de cualquier clase.
- d. ilegalmente ofrecido, arreglado, o negociado la venta de cualquier sustancia controlada, según está definido en el Código de Salud y Seguridad (comenzando con la sección 11053), bebidas alcohólicas o embriagador de cualquier clase y entonces vendido, entregado, o proporcionado a cualquier persona otro líquido, sustancia de material como una sustancia de material como una sustancia controlada, como bebida alcohólica, o embriagador.
- e. cometido o intentar cometer robo o extorsión.
- f. causado o intentar causar daño a propiedades de la escuela (incluyendo archivos electrónicos, otras clases de datos e información de computadoras) o a propiedad privada.
- g. robado o intentar robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
- h. usado o que tenga en su posesión tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero sin limitarse a cigarrillos, puros, cigarritos, cigarros, de clavos, tabaco sin humo, tabaco de mascar y betel. Sin embargo, esto no prohíbe el uso de estas sustancias para los alumnos que toman medicina recetada por un doctor y que contenga estos productos.
- i. cometido actos obscenos o estar acostumbrado a decir malas palabras o vulgaridades.
- j. haya poseído ilegalmente o ilegalmente ofrecido, arreglado o negociado la venta de artículos que se usan para el consumo de drogas o propagandas sobre drogas, según se define en el Código de Salud y Seguridad (Sección 11014.5).
- k. interrumpido actividades escolares o de lo contrario desafió intencionalmente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares o demás personal escolar en el desempeño de sus deberes. Salvo como lo dispone la Sección 48910, un alumno inscrito en kínder o en cualquiera de 1° a 3° año, incluidos, no será suspendido por ninguno de los actos enumerados en este subapartado, y este subapartado no constituirá un motivo para que un alumno inscrito en kínder o en cualquiera de 1° a 12° año, incluido, sea recomendado para expulsión. Este párrafo será invalidado el 1 de julio de 2018, a menos que un estatuto posteriormente promulgado que sea válido antes del 1 de julio de 2018, elimine o amplíe esa fecha;
- l. recibido propiedades de la escuela, o propiedades privadas sabiendo que son robadas.
- m. poseído un arma de fuego de imitación. En esta sección se define arma de imitación una copia de un arma de fuego que se parece tanto en su forma física a un arma de fuego que hace pensar a cualquier persona que esta copia es un arma de fuego de verdad.
- n. cometido o haya atentado asaltar a alguien sexualmente como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal, o haya cometido agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. acosado, amenazado o intimidado a un alumno por haber dado una reclamación o por haber sido testigo de un procedimiento escolar disciplinario con el propósito de prevenir que ese alumno sea testigo o con el propósito de tomar represalias contra ese alumno, o ambas.
- p. ilegalmente ofrecido, arreglado de venta, negociado la venta o ha vendido la prescripción de la droga Soma.
- q. tomó parte en, o intentó tomar parte en ritos de iniciación; o
- r. hizo amenazas de violencia contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar.

Un alumno de 4º a 12º año también está sujeto a suspensión o recomendación para expulsión cuando se determina que él/ella:

- a. cometió acoso sexual según lo definido en el Código de Educación 212.5 (Código de Educación 48900.2)
- b. causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia propiciada por el odio según lo definido en el Código de Educación 233 (Código de Educación 48900.3)
- c. intencionalmente tomó parte en acoso, amenazas o intimidación contra personal del distrito o alumnos que es suficientemente severo o persistente para tener el efecto real o razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo del salón, crear disturbios considerables e invalidando los derechos del personal escolar o los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil (Código de Educación 48900.4); o
- d. tomó parte en un acto de hostigamiento, incluyendo, mas sin limitarse a, hostigamiento cometido mediante un acto electrónico dirigido a un alumno o personal escolar. [Código de Educación 489009(r)].

Código de Educación de Cal. §48900.2:

Cualquier alumno puede ser suspendido/a o recomendado/a para la expulsión si se determina que el/a alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección del Código del Gobierno 212.5. Esta conducta debe ser considerada por una persona del mismo sexo de la víctima como muy seria o que puede que tenga un efecto negativo en el rendimiento académico o pueda crear un entorno de educación de intimidación, hostil u ofensivo. (Esta sección no aplicará a los alumnos que estén en kindergarten, y de los años 1 al 3 ambos incluidos.) Las copias de la política de CUSD 5145.7 (Apéndice D.) que define acoso sexual y los procedimientos de reclamaciones están disponibles en la oficina del distrito, sitios escolares o en nuestro sitio web @ www.chicousd.org. Además, cada escuela de secundaria también publica un manual de disciplina del alumno con información específica para esa escuela.

Código de Educación de Cal. §48900.3:

Además de las razones especificadas, cualquier alumno entre 4º a 12º año, incluido, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión, si el superintendente o el director de la escuela en la cual está matriculado el alumno, determina que el alumno causó, trató de causar, amenazó, o participó en un acto de violencia de propiciada por el odio según la definición en el subapartado (e) de la Sección 233.

Código de Educación de Cal. §48900.4:

Además de los motivos especificados, cualquier alumno entre los años 4 al 12, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, si el superintendente o el director de la escuela en la cual está matriculado el alumno, determina que el alumno ha acosado intencionalmente, ha amenazado, o ha intimidado a un trabajador del distrito escolar o a un alumno o a un grupo de alumnos. El resultado de lo cual es lo suficientemente severo o penetrante como para causar la interrupción del trabajo de clases, o que crea desorden substancial, e invade los derechos del trabajador del distrito escolar o alumno o del grupo de alumnos al crear un entorno educativo de intimidación o de hostilidad.

Código de Educación de Cal. §48900.7:

- (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, cualquier alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, si el superintendente o el director de la escuela en la cual está matriculado el alumno, determina que el alumno ha cometido amenazas terroristas contra oficiales escolares o propiedad escolar, o ambas.
- (b) Por el propósito de esta sección, una "amenaza terrorista" puede incluir cualquier declaración, ya sea escrita u oral, hecha por una persona que voluntariamente amenaza cometer un crimen que resultará en la muerte, en un gran daño de otra persona, o en el daño de propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, aunque en realidad no exista el intento de llevarla a cabo, pero que, bajo las circunstancias en la cuales se hizo, es inequívoco, incondicional, inmediato, y específico a hacerle entender a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una inmediata ejecución de la amenaza, y entonces le causa a la persona experimentar un miedo constante por su propia seguridad o por la de su familia, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o por la propiedad personal de la persona amenazada o la de su familia.

Código de Educación de Cal. §48915:

- (a) Excepto como es proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad

escolar no realizada en terreno escolar, al menos que el director o superintendente concluya que expulsión es inapropiado, debido a la circunstancia particular:

1. Causar heridas físicas serias a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo o cualquier otro objeto peligroso sin ningún uso sensato del alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia prohibida detallada en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, excepto por el primer delito por la posesión de no más de una onza *avoirdupois* de marihuana, además de cannabis concentrado.
4. La posesión de medicamentos de libre venta para uso del alumno para propósitos médicos o medicamento recetado para el alumno por un médico.
5. Robo o extorsión.
6. Asalto o agresión, como se define en las secciones 240 y 242 del código penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(b) Bajo la recomendación del director, superintendente de escuelas, o según un oficial o junta administrativa asignada de acuerdo la subdivisión (d) de la sección 48918, el consejo directivo puede ordenar la expulsión de un alumno al descubrir que dicho alumno cometió un delito detallado en la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en una conclusión de una o dos de los siguientes:

1. Otros medios de disciplina no son posibles o han fallados varias veces en realizar conducta apropiada.
2. Debido a la naturaleza del delito, la presencia del alumno causa un continuo peligro a la seguridad física de los alumnos y otra gente.

(c) El director o el superintendente suspenderán inmediatamente, según la sección 48911, y recomendarán la expulsión de un alumno que él o ella determina haber cometido cualquiera de los siguientes delitos en la escuela o en una actividad escolar no en terreno escolar:

1. Poseer, vender o de lo contrario proporcionar un arma de fuego. Este subapartado no es aplicable al acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido previa autorización por escrito de parte de un empleado escolar certificado para poseer el arma de fuego, lo cual es acordado por el director o el representante del director. Este subapartado es aplicable al acto de poseer un arma de fuego únicamente si la posesión es verificada por un empleado del distrito escolar. El acto de poseer una replica de arma de fuego, según lo definido en el subapartado (m) de la Sección 48900, no es una falta por la cual la suspensión o expulsión es obligatoria conforme a este subapartado y el subapartado (d), pero sí es una falta por la cual puede ser impuesta la suspensión o expulsión conforme al subapartado (c).
2. Blandir o esgrimir un cuchillo hacia otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia prohibida detallada en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad.
4. Cometer o tratar de cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la sección 48900 o cometiendo agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

(d) La junta directiva debe ordenar la expulsión de un alumno al descubrir que el alumno ha cometido un delito detallado en la subdivisión (c), y debe recomendar ese alumno a un programa de estudio que cumple todas las siguientes condiciones:

1. Esta apropiadamente preparado para tratar con alumnos que exhiben problemas disciplinarios
2. No es proporcionado en una escuela secundaria o preparatoria comprensiva, o cualquier escuela primaria.
3. No es realizada en el sitio escolar donde asiste el alumno durante el periodo de su suspensión.

(e) Bajo la recomendación del director, superintendente de escuelas, o según un oficial o junta administrativa asignada de acuerdo la subdivisión (d) de la sección 48918, el consejo directivo puede ordenar la expulsión de un alumno al descubrir que dicho alumno violó, en la escuela o una actividad escolar no en el terreno escolar, la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la sección 48900, o sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y cualquiera de las siguientes:

1. Que otros medios de disciplina no son posibles o han fallados varias veces en realizar conducta apropiada.
2. Que, debido a la naturaleza del delito, la presencia del alumno causa un continuo peligro a la seguridad física de los alumnos y otra gente.

(f) La junta directiva debe referir un alumno que ha sido expulsado según la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respeto a un alumno expulsado según la subdivisión (e), si el superintendente del condado

certifica que un programa alternativo de estudio no está disponible en un sitio fuera de una escuela secundaria o preparatoria comprensiva, o una escuela primaria, y que la única opción para asignación es en otra escuela secundaria, o preparatoria comprensiva, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a una programa de estudio que es proporcionado en una escuela secundaria, o preparatoria comprensiva, o una escuela primaria.

(g) Como es utilizado en esta sección, “cuchillo” quiere significar cualquier estilete, daga, u otra arma con una hoja fija y afilada diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja más larga de 3.5 pulgadas, un cuchillo plegable con hoja fija, o una navaja con una hoja sin protección.

(h) Como es utilizado en esta sección, el término “explosivo” significa “aparato destructivo” como se describe en la sección 921 del Título 18 del código de estados unidos.

CÓDIGO DE VESTUARIO DEL ALUMNO (Código de Educación de Cal. §35183)

Se ha demostrado que el modo de vestir de un alumno influye su comportamiento y su entorno de aprendizaje. Se espera que todos los alumnos usen ropa que sea limpia, apropiada, segura y que no interrumpa el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Los alumnos no se pueden poner, exhibir, o poseer ropa y o accesorios que sean interpretados por el personal escolar como algo negativo, derogatorio, o inadecuado. Esto incluye ropa y o accesorios que indiquen asociación con un grupo (pandilla) que se determine como perjudicial para la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar.

Se prohíbe en los terrenos de las escuelas y en las actividades escolares dentro o fuera de la escuela, el uso de ropa y o adornos que anuncien o promocionen el uso y o abuso del alcohol, tabaco, y otras drogas, insinuaciones sexuales, la participación o la asociación con miembros en pandillas.

La Mesa Directiva sabe que es necesario regular la vestimenta estudiantil en general y especialmente cualquier ropa asociada con pandillas para proteger la salud y la seguridad de los alumnos y el personal. Una copia de la Política 5132, Vestir y Acicaladura, se puede conseguir en la oficina del distrito, en los sitios escolares y en nuestro sitio web @ www.chicousd.org.

REVISIONES ESTUDIANTILES

Para la seguridad y el bienestar de los alumnos y del personal, y para mantener el orden y la disciplina, los administradores de la escuela pueden cachear, registrar o palpar físicamente a los alumnos, sus casilleros, escritorios, ropa, mochilas, bolsos, bolsas de libros, portafolios y otros recipientes parecidos, o los automóviles de los alumnos, cuando existen motivos razonables para sospechar que con la registración se encontrarán pruebas de que el alumno ha violado o está violando la ley o las reglas escolares. Se puede usar el uso de perros para ayudar en la búsqueda de contrabando.

Los registros serán razonables considerando la edad y el sexo del alumno y considerando la naturaleza de las infracciones sospechadas. Los registros se pueden hacer mientras que el alumno (y/o sus efectos) esté en los terrenos escolares, bajo la supervisión de la escuela o del distrito y/o mientras que esté envuelto en una actividad escolar o del distrito.

Registros de sospecha razonable pueden ser conducidos de un alumno mientras el alumno (y/ o efectos) está/están en los terrenos de la escuela, debajo la supervisión de la escuela o distrito o mientras el alumno está participando en una actividad escolar o del distrito. Los productos de semejante registros pueden ser entregados a las autoridades legales apropiadas, incluyendo, pero no limitado a, la Policía de Chico, El Alguacil del Condado de Butte, y/o utilizado por el distrito sí mismo para disposición final y/o como evidencia. Si sustancias ilegales se encuentran o si el alumno se niega a cooperar, acciones de disciplina apropiada serán implementadas.

Debido a que los roperos, escritorios y lugares similares para guardar cosas son la propiedad del Distrito y debido a que el control de tales lugares es mutuo entre el alumno y el distrito, esos lugares se pueden registrar a cualquier hora. Una copia de la Política 5145.12, Registro y Detención, está disponible en la oficina del distrito, en los sitios escolares y en nuestro sitio web @ www.chicousd.org.

ASISTENCIA DE LOS PADRES DE ALUMNOS SUSPENDIDOS (Código de Educación de Cal. §48900.1, Código de Trabajo de Cal. §230.7, 230.8)

Si el distrito suspende un alumno de la escuela, el Distrito puede requerir que los padres del alumno asistan una porción del día escolar en las clases de su hijo/a. Los empleados no pueden discriminar contra los padres quien se les requiere que obedezcan con este requisito.

AUTORIDAD DEL CONDUCTOR DEL AUTOBÚS

Los alumnos transportados en el autobús escolar o en un autobús transportando alumnos a alguna actividad bajo la autoridad y responsabilidad del conductor, el conductor es responsable del comportamiento de los alumnos mientras éstos estén en el autobús o estén siendo conducidos para cruzar una calle, carretera, o camino. Tener una conducta continuamente desordenada o persistir en negarse a someterse a la autoridad del conductor, es razón suficiente para que a ese alumno se le niegue la transportación. Un conductor no le pedirá a ningún alumno que abandone el autobús en el camino entre su casa y la escuela o cualquier otro destino.

PLANTEL ABIERTO EN LAS PREPARATORIAS (Código de Educación de Cal. §44808.5)

El consejo directivo del distrito ha decidido permitir a los alumnos matriculados en las preparatorias Chico y Pleasant Valley salir de los terrenos escolares durante la hora del almuerzo, con las siguientes excepciones: 1) todos los alumnos de noveno año; 2) aquellos alumnos de décimo año quienes reciben una "F" en el semestre anterior deberán permanecer en el plantel durante el almuerzo. La sección 44808.5 además dice "Ni la escuela del distrito, ni los empleados o administradores de la escuela son responsables de la conducta ni de la seguridad del alumno cuando éste haya salido de los terrenos de la escuela de acuerdo con esta sección."

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES SOBRE LA MALA CONDUCTA ESTUDIANTIL (Código de Educación de Cal. §48904(a))

Código Educativo Sección 48904(a) provee que el padre o el tutor de un menor es responsable por todos los daños causados por la mala conducta voluntaria que resulta en la herida o muerte de cualquier alumno, distrito escolar o empleado privado de la escuela, o de un voluntario escolar. El padre o tutor también es responsable por los daños a la propiedad real o personal que pertenece al distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal que le pertenece a un empleado escolar, resultando de mala conducta voluntaria del menor. La responsabilidad del padre o el tutor será limitada a \$19,200 ajustada anualmente a la inflación.

Sección 48904(a)(1) también especifica que el padre o tutor de un menor es responsable por cualquier recompensa, que no pase de \$19,200 ajustada anualmente por la inflación, pagada según el Código Gubernamental Sección 53069.5. El Código Gubernamental Sección 53069.5 permite que las agencias locales ofrezcan y paguen una recompensa por información que dirige a la identificación y aprensión de cualquier persona quien daña o destruye propiedad voluntariamente, o quien la mala conducta voluntaria resulta en herida o muerte a cualquier persona.

El Distrito debe notificar al padre o tutor por escrito de la dicha mala conducta del alumno antes de detenerle las calificaciones, diploma, o transcripciones. Cuando un menor o los padres no pueden pagar por los daños, o regresar la propiedad, el Distrito escolar debe proveer un programa de trabajo voluntario para que el menor en vez del pago monetario de los daños. Al terminar el trabajo voluntario, las calificaciones, diploma, y transcripciones deben dárselos.

INFORMACIÓN CURRICULAR

PROGRAMAS CONSULTATIVOS

Chico es extremadamente afortunado al poder ofrecer una variedad de programas consultativos a los alumnos del Kínder al 12. Estos programas son proporcionados por los consejeros, psicólogos, enfermeras y más personal capacitado por agencias de servicios a la comunidad. En el caso que usted no quiera que sus hijos participen en estos programas, por favor comuníquese con el consejero de la escuela, ya sea por teléfono o por escrito. Si quiere más información, comuníquese con la escuela.

RESPUESTA A INTERVENCIÓN

Las escuelas del distrito escolar de Chico (CUSD, por sus siglas en inglés) proporcionan servicios bajo los modelos de respuesta a intervención (RTI, por sus siglas en inglés) y comunidades profesionales de aprendizaje (PLC, por sus siglas en inglés). Las escuelas hacen uso de equipos de intervención que incluyen varios especialistas escolares incluyendo especialistas de lenguaje y el habla, psicólogos escolares, especialistas de lectura, enfermeras escolares, bibliotecarias, y maestros especialistas de recursos. Miembros de estos equipos pueden observar, someter a revisión, o ayudar los alumnos como parte de los modelos RTI y PLC.

PROGRAMAS Y ESCUELAS ALTERNATIVAS (Código de Educación de Cal. §§58500, 58501)

La ley del estado de California autoriza a los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. Una escuela

alternativa se define como una escuela o grupo de una clase separada dentro de una escuela la cual es operada de una manera designada para:

- a. Proporcionar a los alumnos la máxima oportunidad para que desarrollen valores positivos de autosuficiencia, iniciativa bondad, de habilidad para encontrar recursos, valor, creatividad responsabilidad y alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende cuando desea aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje donde el/la alumno/a tenga la máxima auto-motivación y lo/la anime a seguir sus propios intereses a su propio paso. Estos intereses pueden ser idea independiente y totalmente del/a alumno o puede ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por sus maestros o elección de proyectos de aprendizaje.
- d. Proporcionar la máxima oportunidad para que los maestros, los padres y los alumnos para que, en cooperación, desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- e. Dar la máxima oportunidad para que los alumnos, los maestros y los padres reaccionen continuamente a los cambios del mundo, incluyendo, pero sin limitar a la comunidad en la cual la escuela está localizada.

Si están interesados en recibir más información sobre las escuelas alternativas, pónganse en contacto con el director de la escuela, el Director de Plan e Instrucción al (530) 891-3000, ext. 137.

DISPONIBILIDAD DE PROSPECTOS (Código de Educación de Cal. §48000)

El plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones, y objetivos docentes de cualquier asignatura ofrecida por la escuela pública, deber ser recopilada por lo menos una vez anualmente en un prospecto. Cada sitio escolar debe tener su prospecto disponible para ser revisado al ser solicitado.

Cuando sea solicitado, el prospecto deber ser reproducido y estar disponible. Oficiales escolares pueden cobrar una cantidad que no exceda el costo de duplicación por el prospecto.

DISECCIÓN DE ANIMALES (Código de Educ. De Cal. §32255, et seq.)

En algunas clases de ciencias de las escuelas, la enseñanza puede que incluya el estudio de la anatomía a través de la disección de un animal. Si el/a alumno tiene alguna objeción moral para realizar dicha actividad, él/ella puede elegir no participar en ella. El/la maestro/a puede trabajar con el/la alumno/a para desarrollar una actividad alternativa para aprender, informarse y experimentar lo que se requiere.

INSTRUCCIÓN DE SALUD Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA

El Consejo Directivo desea proporcionar una secuencia integrada bien planeada de instrucción médicamente precisa sobre la salud sexual integral y la prevención del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH). El programa educativo del distrito proporcionará a los alumnos el conocimiento y las habilidades necesarias para protegerlos de infecciones de transmisión sexual y embarazos no planeados y tener relaciones y comportamientos sanos, positivos y seguros. El programa educativo del distrito también promoverá el entendimiento de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano y el desarrollo de actitudes y comportamientos sanos en relación al crecimiento y desarrollo adolescente, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

Al comienzo de cada ciclo escolar o al momento de la inscripción de un alumno, el superintendente o su representante notificará a los padres/tutores sobre la instrucción de educación integral de salud sexual y educación sobre la prevención de VIH, así como la investigación sobre conductas y riesgos de salud en los alumnos, planeada para el próximo año. Los padres/tutores serán notificados en este momento que pueden solicitar por escrito que su hijo sea exento de participar en la educación integral de salud sexual y educación sobre la prevención del VIH. Los alumnos exentos por sus padres/tutores recibirán una actividad educativa alternativa.

Sección "Vida familiar" eliminada

PROGRAMAS NO MANDATORIOS (Código de Educ. De Cal. §49091.18)

Excepto como se permite por la ley en referencia a los empleados de escuelas públicas, el Distrito no requiere que el alumno o la familia del alumno participe en o que someta ninguna de las siguientes: algún asesoramiento, análisis, evaluación o revisión de la calidad del carácter de la vida del hogar del alumno; ninguna forma de revisión o prueba a los padres; ningún programa de consejería no académico y basado en el hogar; o cualquier entrenamiento de padres o plan de servicio de educación familiar.

PROGRAMA PARA ALUMNOS SUPERDOTADOS Y TALENTOSOS (GATE, por sus siglas en inglés) (Código de Educación de Cal. §52200, et seq., Título 5 de las Regulaciones del Código de Educación de Cal.

3820, et seq.)

En un esfuerzo por satisfacer las necesidades de todos los alumnos inscritos en el Distrito Escolar Unificado de Chico, el distrito mantiene un programa educativo alternativo el cual ofrece oportunidades especiales de aprendizaje a los alumnos elegibles en 4° y 5° año quienes presentan capacidad intelectual excepcional. Este programa es denominado el Programa de Educación para Alumnos Superdotados y Talentosos (GATE, por sus siglas en inglés). Es necesario que los alumnos estén identificados formalmente como estudiantes GATE a fin de inscribirse en este programa. Las evaluaciones para este programa son realizadas cada primavera.

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN/ASESORÍA (Código de Educación de Cal. §54700, ET SEQ.)

El consejo educativo reconoce que un programa estructurado, coherente e integral de orientación promueve el logro académico y atiende las diversas necesidades de todos los alumnos del distrito. El personal de orientación estará disponible para brindar a los alumnos revisiones individualizadas de su progreso académico hacia las metas académicas y/o profesionales y vocacionales y, según corresponda, pueden hablar sobre problemas sociales, personales u otros que puedan afectar el aprendizaje estudiantil.

REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA PREPARATORIA

Las bibliotecas escolares tienen la responsabilidad de respaldar el currículo de su escuela y proporcionar material que atienda a diversos orígenes, intereses, niveles de madurez y lectura de todo el cuerpo escolar. Es el derecho y la responsabilidad de los padres orientar el uso de la biblioteca de su propia familia mientras permiten que otros padres hagan lo mismo. Los maestros-bibliotecarios con gusto ofrecen sugerencias y orientación a los padres y alumnos en todo momento.

Conforme a la filosofía y metas del distrito, los directores de preparatoria otorgarán un diploma certificando la graduación de la preparatoria a cada alumno que cumple el curso de estudio requerido por el Distrito. Además, los alumnos deben aprobar 10 créditos de trabajo de curso que cumpla o supere las normas de contenido académico para álgebra I o matemáticas integradas 1. Aquellos alumnos que han cumplido todos los requisitos de graduación del distrito previo a la ceremonia de graduación son elegibles para participar en la misma.

Los alumnos que no aprueben el requisito de álgebra/matemáticas integradas 1, pero cumplan los demás requisitos para graduación recibirán un certificado de conclusión. Aquellos alumnos que han cumplido los requisitos para un certificado de conclusión previo a la ceremonia de graduación son elegibles para participar en la misma.

Los alumnos con un Plan de Educación Individualizada quienes no cumplan con los requisitos para un diploma serán elegibles para recibir un certificado de asistencia cumpliendo las normas especificadas en su plan. El plan puede incluir normas diferenciales específicamente diseñadas para el alumno. Si hay normas diferenciales especificadas en el plan, estas normas deben ser asequibles al alumno, pero representan un nivel razonable de dominio, el cual hará posible que el alumno sea un ciudadano autosuficiente. Aquellos alumnos quienes han cumplido los requisitos para un certificado de asistencia previo a la ceremonia de graduación son elegibles para participar en la misma.

Ya que los alumnos individuales aprenden y se desempeñan a ritmos distintos, se entiende que los alumnos no cumplirán todas las normas para graduación dentro del mismo plazo. El distrito brinda a sus alumnos la oportunidad de recibir un diploma o certificado al final de cada semestre del ciclo escolar regular y al final del verano cuando se proporciona una sesión de verano.

Si un alumno es incapaz de aprobar un curso en álgebra/matemáticas integradas 1, el personal escolar colocará al alumno en (un) curso(s) o programa(s) donde se ofrecerá recuperación.

CURSO DE ESTUDIO

Los alumnos, durante 9° a 12° año, completarán exitosamente los requisitos de cursos y créditos incluidos a continuación.

1. CURSO DE ESTUDIO NECESARIO PARA RECIBIR UN DIPLOMA DE CUSD

matemáticas (comenzando con la generación de 2017)	30	30 créditos y el alumno debe cumplir o superar 10 créditos de trabajo de curso que cumpla o supere las normas de contenido académico para álgebra I o matemáticas integradas I en cualquier año de 7° a 12°. Sin importar cuándo se cumpla el requisito de normas de contenido académico para álgebra I o matemáticas integradas, los alumnos deben obtener 30
--------------------------------------------------------------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		créditos en matemáticas durante 9° a 12° año. Los alumnos pueden recibir hasta un crédito de curso de matemáticas por la conclusión exitosa de un curso aprobado de ciencias informáticas clasificado como curso de “categoría c” basado en los requisitos de curso “a-g” para el ingreso a la universidad (Código de Educación 51225.3, 51225.31)
inglés	40	40 créditos y estar inscrito continuamente en cursos de inglés a lo largo de 9°, 10°, 11° y 12° año
ciencia	10 10	10 créditos en ciencia biológica/de la vida. 10 créditos en ciencia física/de la tierra.
ciencia de la salud	5	5 créditos (pueden ser tomados en 7° a 12° año).
educación física	20	20 créditos – 9° año obligatorio además de un curso de educación física (PE, por sus siglas en inglés) a ser completado en cualquier año de 10° a 12° año (estas unidades no son necesarias para cumplir el curso de estudio de preparatoria alternativa).
historia/ciencias sociales	10 10 5 5	10 créditos en historia, cultura y geografía mundial a ser tomados durante 10° año. 10 créditos incluyendo historia y geografía de EE. UU. a ser tomados en 11° año. 5 créditos gobierno estadounidense y civismo y 5 créditos en economía a ser tomados en 12° año.
bellas artes/idioma extranjero/ educación de carrera técnica	10	10 créditos en artes visuales o escénicas, idioma extranjero, incluyendo lenguaje de señas estadounidense o educación técnica profesional. A fin de contar hacia el cumplimiento de requisitos para graduación, un curso de educación de carrera técnica (CTE, por sus siglas en inglés) ha de estar alineado a las normas y el marco curricular CTE adoptado por el Consejo de Educación del Estado y será clasificado como una “categoría c” basado en los criterios “a-g” para admisión a curso.
materias optativas		Número adecuado de créditos para obtener un total de 235 créditos, comenzando con la generación de 2017. Se puede usar un máximo de 20 créditos en experiencia laboral para satisfacer este requisito.
	235	Total de créditos necesarios para un diploma, además de otros requisitos de cursos y pruebas mencionados anteriormente.

El superintendente o su representante eximirán o renunciarán específicos requisitos de cursos para jóvenes de crianza temporal, alumnos indigentes e hijos de familias militares conforme al Código de Educación 51225.3 y 49701.

Ya que el curso de estudio prescrito no puede ser adaptado a las necesidades de algunos alumnos, el consejo proporcionará medios alternativos para la conclusión de cursos prescritos conforme a la ley.

2. CURSO DE ESTUDIO NECESARIO PARA RECIBIR UN CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE CUSD

matemáticas (comenzando con la generación de 2017)	30	30 créditos en matemáticas durante 9° a 12° año.
inglés	40	40 créditos y estar inscrito continuamente en cursos de inglés a lo largo de 9°, 10°, 11° y 12° año
ciencia	10 10	10 créditos en ciencia biológica/de la vida. 10 créditos en ciencia física/de la tierra.

ciencia de la salud	5	5 créditos (pueden ser tomados en 7° a 12° año).
educación física	20	20 créditos – 9° año obligatorio además de un curso de educación física (PE, por sus siglas en inglés) a ser completado en cualquier año de 10° a 12° año (estas unidades no son necesarias para cumplir el curso de estudio de preparatoria alternativa).
historia/ciencias sociales	10	10 créditos en historia, cultura y geografía mundial a ser tomados durante 10° año.
	10	10 créditos incluyendo historia y geografía de EE. UU. a ser tomados en 11° año.
	5	5 créditos gobierno estadounidense y civismo y
	5	5 créditos en economía a ser tomados en 12° año.
bellas artes/idioma extranjero/ educación de carrera técnica	10	10 créditos en artes visuales o escénicas, idioma extranjero, incluyendo lenguaje de señas estadounidense o educación de carrera técnica.
materias optativas		Número adecuado de créditos para obtener un total de 235 créditos, comenzando con la generación de 2017. Se puede usar un máximo de 20 créditos en experiencia laboral para satisfacer este requisito.
	235	Total de créditos necesarios para un diploma, además de otros requisitos de cursos y pruebas mencionados anteriormente.

3. CURSO DE ESTUDIO NECESARIO PARA RECIBIR UN CERTIFICADO DE ASISTENCIA DE CUSD

- a. Completar exitosamente los requisitos especificados en el IEP del alumno.

Diplomas Retroactivos

Hasta el 31 de julio de 2018, cualquier alumno que terminó 12° año en el ciclo escolar 2003-04 o un ciclo escolar posterior y ha cumplido todos los requisitos aplicables para graduación además de la aprobación del examen para egreso de la preparatoria recibirá un diploma de preparatoria. (Código de Educación 60851.6)

El distrito puede otorgar retroactivamente un diploma de preparatoria a un exalumno detenido por orden del gobierno federal durante la Segunda Guerra Mundial o que es un veterano dado de baja con honores de la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea o la Guerra de Vietnam, siempre y cuando él/ella haya estado inscrito/a en una escuela del distrito inmediatamente previo a la detención o el servicio militar y él/ella no haya recibido un diploma ya que su educación fue interrumpida debido a la detención o el servicio militar. Un exalumno fallecido que satisfaga estas condiciones puede ser otorgado un diploma retroactivo a ser recibido por su pariente más cercano. (Código de Educación 51430)

Además, el distrito puede otorgar un diploma a un veterano que ingresó al servicio militar de los Estados Unidos mientras él/ella fue un estudiante del distrito en 12° año y que había completado la primera mitad del trabajo requerido para 12° año. (Código de Educación 51440)

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE UC/CSU

Para tener derecho de tener admisión como un alumno de primer año, los residentes de California deben cumplir los siguientes requisitos de materias, requisitos de exámenes y requisitos para becas:

1. Requisitos de Materias: Los alumnos deben completar al menos 15 cursos de preparación para la universidad, con al menos 11 terminados previo al comienzo de su doceavo año. Los cursos deben estar en una lista de cursos aprobados de la Universidad de California (UC, por sus siglas en inglés). Las notas deben ser de “C” o superior en cada curso en las siguientes materias:
 - a. historia/ciencias sociales 2 años
 - b. inglés 4 años

- c. matemáticas 3 años
 - d. ciencia de laboratorio 2 años
 - e. idioma además del inglés 2 años
 - f. artes visuales y escénicas 1 año
 - g. materia optativa de preparación para la universidad 1 año
2. Las universidades recomiendan que alumnos tomen carga académica completa en doceavo año.
3. Requisitos de exámenes:

Universidad Estatal de California (CSU, por sus siglas en inglés) – Todos los postulantes a primer año de universidad deben entregar las puntuaciones en la Prueba de Aptitud Académica (SAT, por sus siglas en inglés) o la Prueba para Universidades Estadounidenses (ACT, por sus siglas en inglés).

Universidad de California (UC, por sus siglas en inglés) – Cumplir el requisito de examen tomando la ACT Plus Writing (ACT más escritura), la SAT (tomado antes de marzo de 2016) o la SAT with Essay (SAT con ensayo) (tomada en marzo de 2016 o posteriormente) para diciembre de su doceavo año. La Universidad de California no requiere las pruebas SAT por materia, pero ciertos programas en algunos planteles las recomiendan y los alumnos pueden usar las pruebas por materia para satisfacer los requisitos “a-g” descritos arriba.

Para una lista de cursos que satisfacen los requisitos de UC/CSU, comuníquese con el consejero escolar asignado a su niño o refiérase a la lista siguiente:

CHS <http://chs.chicousd.org/CHS-Information/Student-Handbook/index.html>

PVHS <http://pvhs.chicousd.org/Counseling/Curriculum-Handbook/index.html>

Inspire http://www.inspirecusd.org/news_items

Información adicional tocante a cursos de CUSD que satisfacen los requisitos de UC y CSU están alistados en: <http://doorways.ucop.edu/list/app/home?execution=+e1s4>. Escriba “Chico Unified”.

Lo siguiente es una lista de sitios web CSU donde familias pueden aprender acerca de los requisitos de admisión Universitarios específicos a esa universidad:

CSU, Bakersfield - <http://www.csub.edu/>

CSU, Channel Islands - <http://www.csuci.edu/>

CSU, Chico - <http://www.csuchico.edu/>

CSU, Dominguez Hills - <http://www.csudh.edu/>

CSU, East Bay - <http://www.csueastbay.edu/>

CSU, Fresno - <http://www.csufresno.edu/>

CSU, Fullerton - <http://www.csufresno.edu/>

Humboldt State University - <http://www.humboldt.edu/>

CSU, Long Beach - <http://www.csulb.edu/>

CSU, Los Angeles - <http://www.calstatela.edu/>

California Maritime Academy - <http://www.csum.edu/>

CSU, Monterey Bay - <http://csumb.edu/>

CSU, Northridge - <http://www.csun.edu/>

California State Polytechnic University - <http://www.csupomona.edu/>

CSU, Sacramento - <http://www.csus.edu/>

CSU, San Bernardino - <http://www.csusb.edu/>

San Diego State University - <http://www.sdsu.edu/>

San Francisco State University - <http://www.sfsu.edu/>

San Jose State University - <http://www.sjsu.edu/>

California State Polytechnic University, San Luis Obispo - <http://www.calpoly.edu/>

CSU, San Marcos - <http://www.csusm.edu/>

Sonoma State University - <http://www.sonoma.edu/>

CSU Stanislaus - <http://www.csustan.edu/>

Lo siguiente es una lista de sitios web UC donde familias pueden aprender acerca de los requisitos de admisión Universitarios específicos a esa universidad:

UC Berkeley - <http://www.berkeley.edu/>

UC Davis - <http://www.ucdavis.edu/index.html>

UC Irvine - <http://www.uci.edu/>

UC Los Angeles - <http://www.ucla.edu/>

UC Merced - <http://www.ucmerced.edu/>

UC Riverside - <http://www.ucr.edu/>

UC San Diego - <http://www.ucsd.edu/portal/site/ucsd>

UC San Francisco - <http://www.ucsf.edu/>

UC Santa Barbara - <http://www.ucsb.edu/>

UC Santa Cruz - <http://www.ucsc.edu/public/>

La definición del CDE de CTE, que es personificada en la declaración de la visión contenida en *Estructura de Educación para Carrera Técnica de las Escuelas Públicas de California para los Años Siete a Doce* (2007) es así: La educación de carrera técnica cautiva a todos los alumnos en un aprendizaje dinámico y continua la experiencia que tiene como resultado su maestría de la carrera el conocimiento y las habilidades académicas necesarias para llegar a ser miembros productivos y contribuidores de la sociedad.

La dirección del internet para la porción del sitio web de CDE donde alumnos pueden aprender más acerca de CTE es <http://www.cde.ca.gov/ci/ct>.

Por favor contacte a su oficina de consejería en la Preparatoria Chico, 891-3033 o la Preparatoria Pleasant Valley, 891-3050 para ayuda con la matriculación en CTE y para elegir cursos que alcancen el requisito de admisión colegial.

Aviso a los Padres y/o Tutor(es) de Alumnos de 11º Año:

El promedio de notas será entregado a la Comisión para Ayuda Económica Estudiantil de California a menos que la escuela reciba una petición de exclusión de parte de los padres para el 1 de septiembre

La ley de California exige que las escuelas públicas, incluyendo las escuelas semi-autónomas envíen un promedio de notas (GPA, por sus siglas en inglés) electrónicamente a la Comisión para Ayuda Económica Estudiantil (CSAC, por sus siglas en inglés) para todos los alumnos de 12º año para el 1 de octubre cada año académico.

Las preparatorias subirán los promedios de todos los alumnos de doceavo para el 1 de octubre para garantizar que todos los alumnos sean considerados para *Cal Grants* a menos que la escuela reciba una petición por escrito de parte del padre para NO subir el promedio del alumno. Esto excluirá al alumno del programa *Cal Grant*.

Los padres y alumnos mayores de 18 años de edad pueden elegir excluirse del envío electrónico de promedio entregando una petición en el formulario distrital de EXCLUSIÓN DE PROMEDIO por escrito. Si desea excluirse, por favor obtenga el formulario de la oficina de orientación académica de su preparatoria o bájelo del (sitio web) y entréguelo a su oficina de orientación académica de su preparatoria antes del 1 de septiembre del doceavo año del alumno.

Tome en cuenta que si decide excluirse del proceso de envío de promedio su alumno no será elegible para recibir un *Cal Grant*. De cualquier forma, puede llenar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA, por sus siglas en inglés) y posiblemente recibir ayuda económica del gobierno en forma de un *Pell Grant* (Subvención Pell).

Un *Cal Grant* (Subvención Cal) es dinero para la universidad que no tienes que devolver. Para ser elegible, debes cumplir los requisitos económicos y de elegibilidad, así como cualquier requisito de promedio mínimo. Los *Cal Grants* pueden ser usados en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o “Community College” (instituto de formación superior) de California, así como en institutos independientes y vocacionales o técnicos elegibles en California.

La Comisión para Ayuda Económica Estudiantil (CSAC, por sus siglas en inglés) tiene el objetivo de hacer que la educación superior sea asequible a todos los californianos.

INSTRUCCIÓN DE HOGAR/SALUD (Código de Educación de Cal. §§48206.3, 48207 y 48208)

Un alumno incapacitado temporalmente que no pueda asistir a clases regulares durante el día, debe recibir servicios educativos como los proporciona el distrito. Es necesario que usted notifique al (a) director(a) de la escuela sobre la incapacidad temporal de su hijo(a), y de la necesidad de recibir instrucción individual. Note que “incapacitado temporalmente” quiere decir una incapacidad física, mental, o emocional que después de un tiempo razonable, se espera que el alumno regrese a la escuela. Una incapacidad no es una incapacidad identificada para educación especial.

Un alumno con incapacidad temporal que esté hospitalizado o en un asilo de recuperación (excluyendo a los hospitales estatales) localizado fuera del distrito escolar donde vive, debe cumplir con los requisitos de la escuela en el distrito en el cual el alumno esté internado. Usted necesita avisar a la escuela en el distrito donde su hijo esté internado, y la necesidad de servicios de instrucción.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC, por sus siglas en inglés)

Desde noviembre 1988, la ley del estado ha requerido que todas escuelas públicas que reciben finanzas del estado preparen y distribuyan un Informe de la Responsabilidad de la Escuela (SARC). Un requisito semejante también es contenido en el acto federal Que Ningún Niño se Quede Atrás (NCLB). El propósito de la cartilla de notas es de proporcionar a padres y a la comunidad con información importante sobre cada escuela pública. Un SARC puede ser una manera efectiva para que una escuela informe su progreso para lograr sus objetivos. El público también puede utilizar SARC para evaluar y comparar las escuelas en una variedad de indicadores. El SARC de cada escuela está disponible en la oficina de la escuela o nuestro sitio web en www.chicousd.org.

EL USO DE LA TECNOLOGÍA POR ALUMNOS (Código de Educación de Cal. §§48980, 51871.5)

El distrito provee para los alumnos recursos de información o acceso al internet a través de la computadora. Esta conexión permite acceso a recursos de información y colaboración local e internacional que son vitales para el intelecto en una democracia. Cada persona que se conecta tiene la responsabilidad de respetar y proteger los derechos de los otros que también están conectados en nuestra comunidad y en todo el sistema de internet. Se espera que los que usen el Internet y los que tienen una cuenta corriente lo hagan de una manera responsable, ética y legal de acuerdo al "Procedimiento Aceptable del Uso del Internet" del Distrito Escolar Unificado de Chico, las misiones y propósitos de otras redes usadas en el Internet, más todas las leyes estatales y federales que sean pertinentes. Una copia de la Política 0440.1, Declaración de la Política del Uso Aceptable del Internet, y Política 6163.4, El Uso de la Tecnología por Alumnos, están disponibles en la oficina del distrito, sitios escolares, o en la página electrónica del distrito @www.chicousd.org.

Se prohíbe que los que usan el Internet tengan acceso, pongan, sometan, publiquen o exhiban materia dañosa* o material que es amenazante, profano, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, que aboga por actos ilegales o que se podrían interpretar como acoso o menospreciativo basado en raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, incapacidad, religión o creencias políticas. (*Materia dañosa significa material que, enteramente, para la persona común, aplicando las normas estatales contemporáneas, atrae el interés lascivo, y es materia que, completamente, representa o describe en una manera patentemente ofensiva conducta sexual la cual, completamente, carece de valor serio literario, artístico, político o científico para menores, Código Penal 313.)

El uso de los recursos de computadora es un privilegio, no un derecho. Como referencia, vean las políticas de la Mesa Directiva, Políticas de Uso Aceptable 0440.1, Declaración de la Política del Uso Aceptable del Internet (Apéndice B) y Política 6163.4 El Uso de la Tecnología por Alumnos (Apéndice C) están disponibles en la oficina del distrito, en la oficina de cada escuela, y en la página electrónica del distrito @www.chicousd.org.

MATERIALES INSTRUCTIVOS Y EDIFICIOS ESCOLARES ((Código de Educación de Cal. §35186)

Se le requiere al Distrito que provee libros y materiales de instrucción suficiente. Si asignado como la parte del curso, cada alumno, incluyendo los estudiantes del inglés, debe tener un libro y materiales de instrucción, o ambos, para usar. También se le requiere al Distrito de proveer edificios escolares limpios, seguros, y que se mantengan en buena reparación.

CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE MAESTROS DOCENTES (Código de Educación de Cal. §35186; Que Ningún Niño se Quede Atrás (NCLB))

El Distrito tiene una obligación de asignar maestros apropiadamente calificados para cada clase. Los vacantes de maestros o malas asignaciones no se prohíben.

Los padres quienes asisten a las escuelas del Distrito que reciben fondos federales del Título 1 tienen el derecho de pedir y recibir información de las cualificaciones profesionales del maestro de su hijo/s y asistentes profesionales (ayudantes de maestros), incluyendo:

- Sea que el maestro ha obtenido el criterio de credencial y licenciatura del estado para el nivel de año y el tema enseñado.
- Sea que el maestro está enseñando bajo estatus de emergencia o provisional.
- El bachillerato del maestro y otros certificados de graduado o títulos que obtenga.
- Si al niño se le provee servicios por paraprofesionales, y, si sí, sus calificaciones de los asistentes.

Padres individuos de los niños quienes asisten a una escuela Título 1 también tienen derecho a recibir lo siguiente: información del nivel de destrezas académicas de si hijo en cada de los asesoramientos académicos del estado; una

notificación de tiempo apropiado que su hijo ha sido asignado, a que se le ha dado enseñanza por 4 semanas consecutivas, por un maestro que no está altamente calificada.

QUEJA DE MALAS ASIGNACIONES DE MAESTROS Y CALIFICACIONES, POSICIONES DE MAESTROS VACANTES, MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS (Código de Educación de Cal. §§35146, 35160.5, Código del Gobierno de Cal. §§950-950.8, 54957-54957.8, Título 5 CCR §§3080, 4600-4671

Cualquier padre que desea de traer una queja relacionada a las calificaciones de maestros, asignaciones, vacantes de maestros, materiales de instrucción, o edificios escolares pueden someter una Queja Uniforme con el Distrito. Las instrucciones para someter una Quejas Uniforme se encuentran en éste documento bajo “Información de Derechos”.

PROGRAMA TÍTULO I

Para enriquecer la experiencia educativa de los alumnos que califican, se usan fondos federales del Título I para proporcionar materiales y/o servicios para esos alumnos que han sido identificados. Anualmente los padres tendrán la oportunidad de asistir a una junta pública en su propia escuela para discutir el propósito y las metas del programa Título I. Además, periódicamente los padres tendrán oportunidad de reunirse con representantes de la escuela para:

- Participar en el planeamiento, en la operación y en la evaluación del programa escolar;
- Discutir los derechos de los padres;
- Ayudar en el desarrollo, implementación y evaluación del programa escolar; y
- Ayudar en la comunicación y participación de la escuela y la comunidad.

Actualmente, el Título I sirve a nueve escuelas primarias y las escuelas Secundaria Bidwell, Secundaria Chico, y la escuela Alternativa Fair View.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CARRERA TÉCNICA

El distrito recibe fondos federales para ofrecer educación vocacional para un programa de estudio que involucra una trayectoria de secuencia de años múltiples que combina enseñanza académica, tecnológica, y ocupacional. Les proporciona a alumnos con un camino a la educación después de la secundaria y empleos. El programa también apoya a “poblaciones especiales” y les proporciona oportunidades para todos los alumnos. El término “poblaciones especiales” incluye individuos con incapacidades; individuos de familias desventajadas económicamente (incluyendo a niños adoptivos); individuos que se preparan para empleo y entrenamiento no tradicional; padres solos, incluyendo mujeres embarazadas solteras; amas de casa desamparadas; e individuos con otros obstáculos para el desempeño académico, incluyendo individuos con entendimiento limitado de inglés. Entre estos programas se encuentran ingeniería/arquitectura, agronomía, mecánica/soldadura agrícola, artes/medios/entretenimiento, manufactura y desarrollo de productos, servicios alimenticios/hospitalidad, desarrollo infantil, diseño de modas, tecnología de la información y comunicación y servicios de salud.

Si usted quiere más información sobre los requisitos de elegibilidad, para los programas vocacionales que ofrece el Distrito Escolar de Chico, por favor comuníquese con el consejero de la escuela antes de matricular a sus hijos en la secuencia de cursos de 9° a 12° año.

EDUCACIÓN DEL IDIOMA DE INGLÉS (Código de Educación de Cal. §310)

Se enseñará inglés a todos los alumnos en inglés.; sin embargo, esta política puede ser excluida para un alumno individual si los padres hacen una solicitud por escrito. El director de la escuela puede proporcionar mayores informes sobre cómo excluir este requisito.

IRREVOCABILIDAD DE CAMBIO DE CALIFICACIONES/AÑOS, EFECTOS DE LA ROPA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LAS CALIFICACIONES (Código de Educación de Cal. §49066).

La calificación dado a cada alumno será el año determinado por el maestro del curso y la determinación de la calificación del alumno por el maestro, en ausencia del error oficinesco o mecánico, fraude, de mala fe, o de la incompetencia, será final.

La Mesa Directiva del Distrito y el Superintendente de tal Distrito no ordenará que un año del alumno sea cambiado a menos que el maestro que determinó tal año es, hasta el punto practicable, dado una oportunidad de indicar oralmente, por escrito, o ambos, las razones para cuál tal año fue dado y, hasta el punto practicable, incluido en todas discusiones relacionadas al cambio de tal año.

Ningún año de alumno quien participa en la clase de educación física puede ser afectado adversamente debido al hecho que el alumno no lleva ropa estandarizada de la clase de educación física donde el fallo de llevar tal ropa surge de circunstancias fuera del control del alumno.

ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE APRENDIZAJE

ALUMNOS CON INCAPACIDADES (Sección 504 del Acto de Rehabilitación de los EE. UU.)

El distrito no discrimina en contra de alumnos a base de su discapacidad. Según la sección 504 de la ley de rehabilitación del estado unidos, el distrito proporciona alojamiento apropiado para asegurar que todos los alumnos con discapacidades tengan acceso equitativo a una educación pública que es libre y gratuita.

EDUCACIÓN ESPECIAL (Ley educativa de individuos con discapacidades o IDEA 2004)

El término "educación especial" significa instrucción específicamente diseñada, sin costo alguno a los padres, para satisfacer las necesidades únicas de un niño con una discapacidad, incluyendo:

1. instrucción realizada en el salón, en casa, en hospitales e instituciones y en otros entornos y
2. instrucción en educación física

CHILD FIND

Un alumno será referido para servicios de educación especial solamente después de que se han considerado los recursos del programa educativo regular y, que, si es apropiado, también han sido usados. Los alumnos quienes califican con incapacidades entre las edades 3 y 21, que no puede obtener el beneficio educativo apropiado en los programas de educación regular del Distrito tienen derecho a servicios y apoyos de educación especial para obtener una educación pública gratis y apropiada.

PROCESO DE REFERENCIA A EDUCACIÓN ESPECIAL

Los padres, los maestros, los administradores o cualquier otro individuo que crea que un alumno necesite los servicios de educación especial puede recomendar al niño/a para una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial al contactar el director de la escuela de su hijo o al contactar al Director de Servicios Estudiantiles al 891-3000, ext. 138. Las políticas escritas del Distrito en referencia a la evaluación, incluyendo los derechos de padres para obtener una evaluación independiente y para apelar una determinación por el Distrito están disponibles por petición.

ALUMNOS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

El Distrito proporciona a los padres de alumnos de educación especial quien también tiene capacidad limitada del inglés, información acerca del programa de la instrucción del idioma de inglés del Distrito y su conexión a los objetivos del idioma de inglés en el plan de su hijo del Programa de Educación Individualizada (IEPs).

NORMAS ALTERNATIVAS DE LOGRO

Las normas académicas de California – lo que queremos que los alumnos sepan y puedan hacer – están diseñadas para que los alumnos se gradúen listos para la universidad y una carrera. Una forma en la que medimos su progreso es mediante la Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés). Los alumnos por todo California en 3° a 8° año y en la preparatoria toman estas evaluaciones cada primavera. Estas pruebas fueron creadas específicamente para medir el desempeño de cada alumno en artes lingüísticas/lectoescritura en inglés (ELA, por sus siglas en inglés), matemáticas y ciencia. Los alumnos con las discapacidades cognitivas más serias, según lo designado en su programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), son elegibles para tomar evaluaciones alternativas, como aparece a continuación.

Los alumnos de tercer a octavo año y en onceavo año quienes cuentan con un IEP que designa el uso de una evaluación alternativa son elegibles para tomar las Evaluaciones Alternativas de California (CAAs, por sus siglas en inglés) en ELA y matemáticas. El objetivo de las CAAs es garantizar que los alumnos con las discapacidades cognitivas más serias logren niveles cada vez mayores de rendimiento y dejen la preparatoria listos para opciones académicas o profesionales. Las preguntas en la prueba están alineadas con las Normas Básicas del Estado para ELA y matemáticas y están basadas en los Conectores a Normas Básicas (CCCs, por sus siglas en inglés), las cuales fueron desarrolladas con tres etapas de complejidad.

Las nuevas normas estatales de California para ciencia exigen que todos los alumnos piensen y trabajen como científicos e ingenieros – planteando preguntas y aprendiendo a través de investigación y descubrimiento práctico. Trabajando con los maestros de ciencia, California está creando una nueva evaluación que enfatiza el pensamiento y razonamiento científico. Los alumnos con las discapacidades cognitivas más serias, según lo designado en su IEP, son elegibles para tomar el CAA para ciencia.

Los padres pueden obtener información sobre la Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) y la Evaluación Alternativa de California (CAAs, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de California en los siguientes enlaces:

- Recursos para padres: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>
- Información sobre el informe de puntuaciones estudiantiles CAASPP: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/caasppsrinfo.asp>

QUEJAS DE PADRES

El Distrito tiene procedimientos detallados para manejar las quejas con respecto a la elegibilidad y programas de educación especial. Cualquier padre que cree que el distrito está en la infracción de la ley federal o la ley del estado que gobierna la identificación o la colocación de un alumno con derechos de o sospechado de tener necesidades especiales o asuntos relacionados, pueden archivar una queja escrita con el Distrito contactando al Director de Servicios de Alumno en la oficina del Distrito o llamando al 891-3000, ext. 138.

HONORARIOS DE ABOGADO (Ley educativa de individuos con discapacidades (IDEA))

El Acto Educativo de Individuos con Incapacidades dice que un tribunal puede conceder los honorarios razonables de abogado a un padre/guardián de un alumno incapacitado quien es un partido predominante en cualquier acción o procedimiento traído bajo las salvaguardias procesales del Acto. Un tribunal también puede ordenar que los padres o su abogado le paguen los honorarios de abogado al Distrito si es determinado que ellos han seguido un reclamo que es "frívolo, desrazonable o sin ninguna base" o presentan tal reclamo por cualquier "propósito impropio" tal como "acosar, causar la demora innecesaria, o para aumentar innecesariamente el costo del pleito".

INFORMACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR

PROGRAMA DE SALUD INFANTIL Y LA PREVENCIÓN DE INCAPACIDADES (Código De Salud y Seguridad de Cal. §124085)

Se requiere exámenes físicos como un requisito previo para la matriculación en el primer año. Puede haber exámenes de salud gratis en el departamento de salud del condado u otros proveedores de servicio. Falta de obedecer con este requisito o firmar una renuncia apropiada puede resultar en la exclusión de la escuela hasta cinco días.

EXÁMENES DE SALUD (Código de Educación de Cal. §§49452-49457)

Sistemáticamente, proveemos exámenes de salud para los niños. Esto incluye exámenes de la visión, los oídos y la escoliosis. Usted puede notificarle al director de la escuela que asiste su hijo/a, por escrito, anualmente, si usted no desea que a su hijo le hagan estos exámenes. En tal caso, tal alumno estará exento de cualquier examen de salud.

Epi Pen cambiado.

MANEJO DE ASBESTOS (Código 40 de las Reglas Federales §763.93)

Las escuelas y construcciones del Distrito Escolar Unificado de Chico han sido inspeccionadas para ver si tienen materiales que contengan asbestos y se han desarrollado "Planes de Manejo de Asbestos" para cada escuela del distrito o construcción del distrito. Una copia del "Plan de Manejo de Asbestos" para cada escuela en el Distrito está disponible en el sitio web @ www.chicousd.org/dept/business/maintenance_operations/Asbestos/index.html, o en el Taller de Corporación del Distrito, 2455 Carmichael Drive. Según específica la ley, las escuelas y construcciones del distrito se revisarán cada seis meses.

El Distrito Unificado de Chico ha empleado al Grupo de Consulta Entrek, S.A. (Entrek, S.A.), para completar la requerida reconstrucción de tres-años de todos los materiales de construcción que contengan asbesto en el Distrito. Esta re-inspección de tres-años fue realizada en marzo de 2017 y ha sido abordado en el Plan de Manejo.

Las escuelas planificadas para la reconstrucción recibirán los servicios de la disminución de asbesto cuando esas escuelas sean reconstruidas en futuros años. Adicionalmente, pequeñas cantidades de material que contienen asbestos serán encerradas periódicamente y/o quitadas en una base como-necesitado para complementar el uso y mantenimiento de esos edificios.

ABUSO DE NIÑOS (Código Penal de Cal. §11166, 11172)

Cuando a un maestro, administrador o cualquier otro empleado del distrito le dice un alumno, observa o sospecha que un alumno ha sido abusado física, mental o sexualmente, la ley de California REQUIERE que esa persona inmediatamente

haga un reporte verbal al Departamento de Policía, al Departamento del Sheriff, al Departamento Probatorio, a la Oficina de Bienestar o a la Oficina de Servicios de Protección para Niños. Y, dentro de 36 horas, esa misma persona debe entregar una declaración escrita. El nombre de la persona que hace la denuncia es confidencial. Cuando los representantes de los Servicios de Protección para Niños investiguen la denuncia hecha, puede ser que hablen con su hijo sin antes consultarles a ustedes padres ya que ellos están actuando bajo su capacidad oficial de investigación.

MEGAN'S LAW (Código Penal de Cal. §290.4)

Los padres y otros miembros del público tienen derecho para revisar información en referencia a delincuentes sexuales registrados. Para información adicional, por favor de llamar a su oficina local de la policía o el alguacil.

REQUISITOS DE LAS VACUNAS Y LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (Código de Educación de Cal. §49403)

Cada alumno debe haber recibido todas las vacunas requeridas por el Estado de California para calificar para la matriculación de la escuela. El distrito es responsable de mantener los registros para asegurar que todos los alumnos hayan alcanzado estos requisitos.

El distrito cooperará con el oficial local de la salud en medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños de edad escolar.

En la cooperación con padres, los médicos y/o el Departamento de la Salud, el distrito le comunicará cualquier necesidad de vacunas a usted. Falta de conformarse con los requisitos de las vacunas resultarán en que su hijo sea excluido de la escuela y será mandado a casa y no se le permitirá que regrese hasta que obedezca con los requisitos de las vacunas.

Siempre que hay una buena razón de creer que un alumno sufre de una enfermedad reconocida que sea contagiosa o infecciosa, el alumno será mandado a casa y no será permitido volver hasta que las autoridades de la escuela estén satisfechas que la condición no existe.

PIOJOS

El Distrito Escolar de Chico se compromete a limitar la propagación de piojos dentro de la comunidad escolar a la vez que promueve la participación de los alumnos en el proceso educativo. Los alumnos que se les encuentren piojos serán readmitidos a la escuela SOLO después de que hayan sido verificados por el personal apropiado de la escuela y quienes se encuentran estar libre de piojos. Si los padres proporcionan evidencia de un tratamiento apropiado para los piojos (por ejemplo, una botella de champú anti piojos), el alumno puede ser readmitido a la escuela si hay liendres tratables presente. El personal de CUSD trabaja con padres y alumnos para aumentar el conocimiento de actividades de prevención y tratamiento con respecto al control de piojos. Una copia de la Política 5141.33, Procedimiento para el Control de Piojos en las Escuelas, está disponible en la oficina del distrito, las escuelas en particular o en nuestra página de le red @www.chicousd.org.

PROTECCIÓN DEL SOL (Código de Educación de Cal. §35183.5)

El Distrito les permite a alumnos de utilizar ropa y crema de protección solar durante el día escolar.

SERVICIO MÉDICO Y TARJETA CON DATOS DE EMERGENCIA

Es mandatorio que cada alumno tenga en los archivos de la escuela una tarjeta de emergencia con datos actualizados y correctos, particularmente el domicilio y el número de teléfono. Es sumamente importante que los datos estén completos, al día y correctos, especialmente el domicilio y número de teléfono. Previo al comienzo de clases, esta información deberá ser entregada a la escuela, ya sea en línea a Aeries mediante Parent Portal o llenando totalmente la tarjeta de emergencia según los procedimientos escolares. Los padres/tutores que no tengan una cuenta Parent Portal puede comunicarse con la dirección para recibir ayuda para crear una cuenta. Estos datos de emergencia notificarán a los funcionarios escolares con cuál médico, pariente o amigo de la familia deben comunicarse en caso de una emergencia y también funciona como autorización para permitir que el alumno reciba servicios médicos de emergencia.

Si el personal del distrito pide servicios de consulta para un alumno, el Hospital Memorial N. T. Enloe los proporcionará al distrito gratuitamente, veinticuatro horas al día, siete días a la semana. Si un alumno necesita otros servicios que no sean de consulta (como transporte u otros servicios médicos) los representantes del hospital proporcionarán esos servicios, pero los padres/tutores recibirán el cobro.

SERVICIOS MÉDICOS Y DEL HOSPITAL RELACIONADOS A LA ASISTENCIA, ACTIVIDADES, O EVENTOS ESCOLARES (Código de Educación de Cal. §§49470-49474)

El Distrito no proporciona el seguro ni servicios médicos ni dentales, incluyendo servicios de ambulancia, a alumnos heridos en la escuela o eventos patrocinados por la escuela, incluyendo actividades atléticas, ni mientras sean transportados en conexión con eventos o actividades escolares.

SEGURO ESCOLAR (Código de Educación de Cal. §§32221)

Los alumnos pueden estar sujetos a lesión cuando participan en actividades escolares. Aunque el distrito no ofrece seguro médico o dental y no recomienda un plan de seguro específico, hay un enlace a studentinsuranceusa.com disponible en la sección de Formularios para los Padres/la Comunidad del sitio web del distrito. Es presentado para su consideración. Si desea asegurar a su hijo a través de este programa, deberá hacer clic en el enlace proporcionado, llenar el formulario de inscripción y remitir su pago directamente a Student Insurance. Por favor tenga en cuenta que deberá procesar cualquier reclamo directamente a través de la empresa aseguradora. El distrito escolar no está involucrado en el procesamiento de reclamos.

La ley de California (Secciones de Código de Educación 32220-21) requiere a cada miembro de algún equipo atlético interescolar, así como esos asociados directamente con algún acontecimiento atlético interescolar, inclusive iniciadores de vivas/porristas, mascotas de equipo, miembros de banda, directores de equipo, etc., para poseer seguro de heridas corporales accidentales que proporciona por lo menos \$1500 de beneficios médico y de hospital planificados. Los alumnos no deberán de entrar en la práctica atlética interescolar, juegos ni actividades asociadas hasta que las partes pertinentes de este certificado hayan sido completadas y han sido archivadas con el subdirector de su escuela. Por favor especifique abajo de la cobertura necesaria que usted ha previsto para su hijo/hija/tutela.

El Código de la Educación de California 32221.5: Algunos alumnos pueden calificar para matricularse en programas de seguro de enfermedad federalmente, estatalmente o localmente patrocinados de ningún o bajo costo. La información sobre estos programas puede ser obtenida llamando Medi-Cal al 800-541-5555 o Programa de Familias Sanas al 800-880-5305.”

MEDICAMENTO EN UNA BASE REGULAR (Código de Educación de Cal. §§49423, 49480)

Los padres o el tutor legal de un alumno que esté tomando medicina regularmente para alguna condición no-temporal, deben informarle a la enfermera de la escuela o a cualquier otro empleado designado de la escuela donde se deba tomar la medicina, la dosis que se debe tomar y el nombre del doctor que lo supervisa. Con el consentimiento de los padres o del tutor, la enfermera se puede comunicar con el doctor y conferenciar con otros empleados de la escuela, sobre los posibles efectos físicos, intelectuales y sociales que la droga pueda tener en el niño, así como las posibles muestras o síntomas de efectos adversos, por omisión o sobredosis.

MEDICAMENTO DURANTE HORAS DE ESCUELA (Código de Educación de Cal. §§49423, 49480)

El alumno que, durante horas de escuela necesite tomar medicamentos recetados por un doctor, puede recibir ayuda de la enfermera o de otros empleados designados por la escuela, si el distrito recibe (1) una declaración escrita por el doctor detallando el método, la cantidad y el horario en el cual se debe de tomar el medicamento, Formulario de Salud 11a del Distrito y (2) una declaración escrita por los padres o por el tutor legal indicando que desean que la escuela le del medicamento al alumno tal como lo indicó su doctor. Se debe de seguir el mismo procedimiento con cualquier medicamento no recetado. Los alumnos pueden cargar y administrarse epinefrina auto-inyectable cuando la escuela tenga el recibo de confirmación y autorización específicos en escrito del médico, cirujano y padre del alumno. Los alumnos no pueden tener consigo mismos ningún medicamento en la escuela sin el permiso de la enfermera escolar y del director.

EPI-PENS EN LA ESCUELA (Código de Educación de Cal. §§49423, 49480)

Cada sitio escolar tiene una orden permanente para el uso de epinefrina autoinyectable para emergencias (*Epi-pen*). Si un alumno llegara a tener una posible reacción alérgica con peligro de muerte mientras esté en la escuela, el personal está capacitado a administrar el *Epi-pen*. En caso de usar el *Epi-pen*, se llamará al 911.

USO DE PESTICIDAS (Código de Educación de Cal. §§17612, 48980.3)

El 27 de septiembre del 2000, el gobernador Gray Davis firmó AB 2260, la *Ley para Escuelas Saludables*, que fomenta los distritos escolares que actúen responsables en aplicar pesticidas y de considerar métodos alternativos, además de pesticidas, para controlar plaga rutina como hierbas e insectos.

Uno de los requisitos la *Ley para Escuelas Saludables* es que todos los distritos escolares deben proveer anualmente a todos los padres, tutores, y personal escolar, una lista de todas las pesticidas anticipadas que serán aplicadas por un año. La lista es la siguiente:

PRODUCTO	INGREDIENTES ACTIVOS	PROPÓSITO
Gel para hormigas <i>Advion</i>	Indoxacarb (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-[[[(methoxy-carbonyl) [4(trifluoromethoxy) phenyl]amino]-carbonyl]indeno[1,2-e][1,3,4]oxadiazine-4a-(3H)-carboxylate	Hormigas
Gel para cucarachas <i>Advion</i>	Indoxacarb (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-[[[(methoxy-carbonyl) [4(trifluoromethoxy) phenyl]amino]-carbonyl]indeno[1,2-e][1,3,4]oxadiazine-4a-(3H)-carboxylate	Cucarachas
<i>Finale</i>	Glufosinate-Ammonium, Ethoxylated dodecanol, monoether with sulfuric acid, sodium salt, 1-Methoxy-2-prppanel	Hierbas
<i>MasterLine</i>	Bifenthrin 7.9	Insecticida
<i>Max Force FC</i>	Fipronil [5-Amino-1-(2, 6-dichloro-4-trifluoromethyl)-4-(1,R,S)-Trifluoromethyl) sulfinyl]-1H-pyrazole-3-carbonitrile]	Hormigas, cucarachas
<i>Merit 75 WP</i>	Imidacloprid, 1-[(6-Chloro-3-pyridinyl)methyl]-N-nitro-2-imidazolidinimine	Para control foliary sistemático de insectos
Gel para hormigas <i>Optigard</i>	Thiamethoxam	Hormigas
<i>Roundup Pro/Ranger Pro</i>	Glyphosate	Hierbas (inhibidor de crecimiento)
<i>Southern Speed Zone</i>	Carentrazone-eth1,2,4-D 2-ethylhexylester, Dicamba acid	Control de hojas anchas
Surflan A.S.	Oryzalin:3, 5-dinitro-N4N4-dipropylsulfanilamide	Pre-emervencia selectiva
Insecticida Profesional <i>Talstar</i>	Bifenthrin	Insecticida
<i>Q4 Plus</i>	Dimethylamine salt, quinolinecarboxylic acid, Dimethylamine dicamba, Sulfentrazon	Herbicida
<i>Wasp & Hornet Killer Plus</i>	Petroleum distillate, tetramethrin, carbon dioxide	Avispas/avispones
<i>Wilco Gopher Getter Ag Bait</i>	Strychnine	Plagas

**No habrá aplicaciones de pesticidas durante las horas regulares de escuela, por lo menos que la presencia de la plaga sea más peligrosa que el tratamiento.*

***Esta lista está conforme con el Acto de Escuelas Saludables, el cual requiere que todos los padres y personal estén informados, en una base anual, de los pesticidas que pueden ser aplicados en los terrenos de las escuelas durante el año. Por eso, el lector de esta lista no debe de aludir conclusiones de la aplicación actual de pesticidas en el distrito. Porque el Distrito Escolar Unificado de Chico adhirió a una política de IPM, o una técnica de pesticidas reducida de control de plaga, aplicaciones actuales de cualquier pesticida detalladas anteriormente pueden variar de sitio a sitio dependiendo de la situación. El departamento de mantenimiento y funcionamiento tiene registro toda y cualquier aplicación de pesticida. Este registro está disponible al público, bajo pedido, 2455 Carmichael Drive, Chico, CA 95928. También puede visitarse el sitio web del distrito unificado Chico en <http://www.chicousd.org/Departments/Maintenance--Operations/Pest-Management/index.html> o el sitio web del departamento de regulación de pesticidas (DPR, por sus siglas en inglés) <http://www.cdpr.ca.gov> para más información.*

También, de acuerdo con AB 2260, a cada recipiente de este libretto se le permite registrarse con el Distrito Escolar Unificado de Chico, para recibir notificación de cualquier aplicación de pesticidas en la escuela de su hijo 72 horas antes de la aplicación. Como un padre registrado, usted recibirá los ingredientes activos del producto y la fecha de la aplicación anticipada.

Si a usted le gustaría registrarse con el Distrito Escolar Unificado de Chico, favor de mandar una carta pidiendo notificación que incluya su nombre, la escuela de asistencia de su hijo y su domicilio a Distrito Escolar Unificado de Chico Mantenimiento y Operaciones, Atención: Director, 2455 Carmichael Drive, Chico, CA 95928. También puede dejar su carta en el mismo domicilio entre las horas de 7:30 a.m. y 4:00 p.m. de lunes a viernes. El Distrito Escolar Unificado de Chico se ajusta a los principios abordando de mantenimiento de la plaga, que incluye la supresión y control de plaga a través de medidas culturales, preventivas, exclusivas y sanitarias mientras solamente utilizando pesticidas en una manera extremadamente mínima y segura. La Política 3519, Mantenimiento Integrado de Plaga puede ser revisada en la Oficina del Distrito, 1163 East Seventh Street, o en cualquier sitio escolar, o en

nuestra página de la red @www.chicousd.org.

PLANTELES LIBRES DE DROGAS

La posesión, el uso, o la venta de narcóticos, el alcohol u otra sustancia controlada (sino como de otro modo proporcionado por la ley) es prohibido estrictamente. Esta prohibición es impuesta estrictamente en todas los edificios y las actividades escolares. Los registros serán adelantados a la aplicación de la ley local y el Distrito impondrá la disciplina apropiada en respuesta a cualquier infracción.

PROHIBICIÓN DEL USO DE TABACO EN EL PLANTEL (Código de Educación de Cal. §48901)

Todos los individuos, incluyendo alumnos, el personal, y miembros de la comunidad son prohibidos de utilizar los productos de tabaco en la propiedad del distrito, incluyendo vehículos, los edificios, áreas de estacionamiento, terrenos, y en eventos del Distrito.

SONDEO HEALTHY KIDS DE CALIFORNIA (CHKS)

El Departamento de Educación de California requiere que las escuelas y los distritos les pregunten a los alumnos preguntas sobre el alcohol, tabaco y el uso de drogas, y también sobre la seguridad escolar y el entorno de aprendizaje. Este estudio (CHKS) es voluntario de parte del alumno, y es anónimo. Ni nombres o información que pueda identificar se asocia a las respuestas a excepción del nombre de la escuela. El estudio CHKS es administrado a los alumnos de años 7, 9, y 11 cada dos años escolares. Antes de la administración del CHKS, usted será avisado y tendrá la oportunidad de negar la participación de su niño en éste estudio. Puede revisar éste estudio en el sitio web de CUSD (www.chicousd.org), en la escuela de su niño y en <http://chks.wested.org/administer/download>.

Código educativo 51938(b) estipula: “No obstante la sección 51513, investigación y herramientas de evaluación anónimas, voluntarias, y confidenciales utilizadas para medir las conductas y riesgos de salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios, y sondeos que incluyen preguntas apropiadas a su edad sobre actitudes relacionadas con y prácticas sobre el sexo pueden ser administradas a cualquier alumno del séptimo al doceavo año, incluso, si el padre o tutor es notificado por escrito que esta prueba, cuestionario, o sondeo se administrará y el padre o tutor del alumno es dado la oportunidad para repasar la prueba, cuestionario, o sondeo y para solicitar por escrito que su hijo/a no participe.

LA LIBERACIÓN DEL ALUMNO A UN OFICIAL DE LA PAZ (Código de Educación de Cal. §48906)

Cuándo un director u otro funcionario de la escuela liberan a un alumno a un oficial de la paz para el propósito de remover al menor de la premisa escolar, el funcionario de la escuela tomará los pasos inmediatos para notificar al padre, el guardián, o el pariente responsable del menor con respecto a la liberación del menor al oficial, y con respecto al lugar a que el menor es tomado supuestamente, a menos cuando un menor ha sido tomado en la custodia como una víctima sospechosa de malos tratos contra niños, como definido por el Código Penal de California Sección de 11165,6, o conforme a al Bienestar de California y Código de Instituciones Sección 305. En esos casos, el funcionario de la escuela proporcionará al oficial de la paz con la dirección y el número de teléfono del padre de menor o guardián. El oficial de la paz tomará los pasos inmediatos para notificar al padre, el guardián, o el pariente responsable del menor que el menor está detenido y el lugar donde él o ella está tenido/a. Si el oficial tiene una creencia razonable que el menor sería puesto en peligro por una revelación del lugar donde el menor es detenido, o que la revelación causaría que la custodia del menor sea perturbada, el oficial puede negarse a revelar el lugar donde el menor está detenido por un período que no excederá 24 horas. El oficial, sin embargo, le informará al padre, el guardián, o el pariente responsable si el niño requiere y recibe tratamiento médico u otro tratamiento. El tribunal de menores revisará cualquier decisión de no revelar el lugar donde el menor está detenido en una audiencia subsiguiente de la detención.

OBJETOS INJURIOSOS (Código de Educación de Cal. §49332)

El padre o el guardián de un alumno de quien un objeto injurioso ha sido tomado pueden ser notificados por el personal de la escuela de que se le ha quitado.

SEGURIDAD DE AUTOBUSES ESCOLARES (Código de Educación de Cal. §39831.5)

El distrito les proporciona a todos los alumnos instrucción de los procedimientos de emergencia de un autobús escolar y seguridad de pasajero. Los procedimientos de seguridad escritos están disponibles de la oficina del Distrito.

AVISO A LOS ALUMNOS, PADRES Y PERSONAL SOBRE EL USO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN PROPIEDAD ESCOLAR

Para la seguridad de nuestros alumnos, el personal y los visitantes, el distrito escolar emplea equipo de cámaras de videovigilancia para propósitos de seguridad. Este equipo puede estar o no monitoreado en cualquier momento.

Las cámaras de videovigilancia serán usadas generalmente únicamente en áreas públicas donde no existe una “expectativa razonable de privacidad.” Las áreas públicas pueden incluir autobuses escolares; entradas a edificios; pasillos; estacionamientos; oficinas principales por donde vienen y van los padres, empleados y padres; gimnasios durante actividades públicas; cafeterías y almacenes. Sin embargo, no es posible que las cámaras de videovigilancia cubran todas las áreas públicas de edificios del distrito o todas las actividades del distrito.

Las cámaras de videovigilancia no serán instaladas en áreas “privadas”, tales como baños, vestidores, oficinas particulares (a menos que el propietario de la oficina dé su consentimiento) o salones.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES (Código de Educación de Cal. §51100)

Se anima a los padres a participar en la educación de sus hijos. Cada escuela incluye en su plan coordinado basado en la escuela un componente de participación de los padres, el cual proporciona la oportunidad de participar en sesiones de información y entrenamiento para: apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y en la casa, ayudar a los padres a aprender a ser mejores padres; desarrollar comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela, e integrar programas de participación de los padres en el plan escolar. Los padres voluntarios son una adición invaluable al programa educativo. Se les obliga a los voluntarios que pasen por la oficina antes de proseguir a los salones de clases. Una copia de la Política de la Mesa Directiva 6020, Participación de Padres, (Apéndice A) está disponible en la oficina del distrito, en sitios de escuelas, o nuestro sitio web @ www.chicousd.org.

PARTICIPACIÓN DE PADRES EN LOS PROGRAMAS INVOLUCRANDO A NIÑOS QUE REPRUEBAN O ESTÁN A RIESGO DE REPROBAR

El Distrito mantiene una política formal escrita que establece las expectativas del Distrito para la participación paternal en la planificación y la implementación de los Programas Título I del Distrito (los programas que sirven a alumnos que reprueban o están en riesgo de reprobación) (Apéndice A). Esta política es proporcionada a los padres de todos los niños que toman parte en los programas Título I y está disponible al llamarle y pedírsela a la oficina del Distrito.

ACERCAMIENTO A PADRES DE ALUMNOS CON DOMINIO LIMITADO DEL IDIOMA INGLÉS

El Distrito mantiene un programa de alcance para informar a padres de alumnos con capacidad limitada de inglés de cómo los padres pueden ser implicados en su educación de niños, inclusive cómo los padres pueden ayudar a sus niños alcanzar la capacidad de inglés, los niveles altos del logro en el centro los sujetos académicos, y alcanzar las normas del Estado. Esta política permite que se notifique oportunidades para y mantener reuniones regulares.

VISITAS AL PLANTEL (Código de Educación de Cal. §32111, 32212)

Todos los visitantes a una escuela, inclusive padres, deben verificar en la Oficina de Director inmediatamente a llegar en una escuela.

PADRES EN EL SALÓN DE CLASES (Código de Educación de Cal. §51100)

El Distrito da la bienvenida a padres en sus salones de clase sus niños, como voluntarios, sujeto a las necesidades del programa de escuelas y para la observación para ayudar a hacer las decisiones educativas con respecto a los alumnos. Para asegurar la seguridad de los alumnos y para limitar interrupciones que pueden ceder la instrucción, cualquier visita de los salones de clase deben ser planificadas con el maestro de antemano. En caso de emergencia, los padres deben contactar la Oficina del Director.

NIÑOS QUIEN NO SON ALUMNOS Y MASCOTAS

No es apropiado que los padres traigan a sus niños quien no son alumnos de la escuela ni sus mascotas (a lo menos que sean animales relacionados a la ayuda basada en la incapacidad) al salón de clases.

INFORMACIÓN DE DERECHOS

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUERELLAS (Código de Educación de Cal. §§35146, 35160.5, Código del Gobierno de Cal. §§950-950.8, 54957-54957.8, Título 5 CCR §§3080, 4600-4671

El consejo directivo reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primordial de garantizar la conformidad con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que gobiernan los programas educativos. El consejo alienta la resolución temprana e informal de denuncias siempre que sea posible y adecuado. Para resolver las denuncias las cuales no pueden ser resueltas mediante dichos procesos informales, el consejo adoptará el sistema de procesos de queja uniforme especificado en el Código de Reglamentos de California (CCR, por sus siglas en inglés) Capítulo 5 Sección 4600-4670 y el reglamento administrativo acompañante.

El departamento designado que recibirá e investigará las denuncias cubiertas por la Política 1312.3, Procedimientos de Queja Uniforme, (Apéndice E) será Servicios Educativos del Distrito Escolar Unificado de Chico y su(s) representante(s) de conformidad. Este departamento garantizará el cumplimiento del distrito. El contacto del distrito para el Procedimiento de Queja Uniforme de Programas Categóricos es John Bohannon, Director de Programas Estatales y Federales, (891-3000, ext. 105) en 1163 E. Seventh Street, Chico, CA 95928

Los siguientes procedimientos serán usados para abordar todas las denuncias que acusen al distrito de haber incumplido leyes o reglamentos federales o estatales que gobiernan los programas educativos o de haber cometido discriminación ilícita. Los funcionarios de cumplimiento mantendrán un expediente de cada denuncia y las medidas subsecuentes relacionadas, incluyendo toda la información requerida para conformidad con 5 CCR 4631 y 4633.

Responsabilidades del Distrito

Todas las denuncias relacionadas al Procedimiento de Queja Uniforme serán investigadas y resueltas dentro de 60 días de calendario del recibo del distrito de la denuncia a menos que el denunciante acuerde por escrito a una ampliación del plazo.

Para las denuncias que hagan acusaciones de discriminación ilícita (tales como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el distrito informará al acusado cuando el denunciante acepte una ampliación del plazo para investigación y resolución de la denuncia.

Todas las partes involucradas en denuncias serán notificadas cuando se presente una denuncia y cuando se tome una decisión o se haga una resolución. No obstante, el funcionario de cumplimiento mantendrá todas las denuncias o acusaciones de represalia o discriminación ilícita (tales como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento) en estricta reserva salvo cuando la divulgación sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar la medida correctiva subsecuente, realizar monitoreo continuo o mantener la integridad del proceso (5CCR 4630, 4964)

Registrando una queja

La queja debe presentarse al funcionario de cumplimiento quien debe mantener un registro de quejas recibidas, proporcionando cada uno con un número de código y un sello con fecha.

Todas las denuncias serán presentadas por escrito y firmadas por el denunciante. Si un denunciante es incapaz de presentar la denuncia por escrito debido a padecimientos tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará con la presentación de la denuncia. (5CCR 4600)

Todas las quejas deben ser presentadas de acuerdo con lo siguiente:

1. Una queja escrita alegando violación distrital de aplicable ley o regulación estatal o federal gobernando programas de educación de adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación migrante, programas de capacitación y educación de carrera técnica, programas de desarrollo y cuidado infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial podrán presentarse por cualquier individuo, agencia pública u organización. (5 CCR 4630)
2. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento con ley relacionada a la prohibición en contra de requiriendo que los alumnos paguen cuotas estudiantiles, depósitos y cargos o cualquier requisito relacionado al LCAP podrá presentarse anónimamente si la queja proporciona evidencia o información resultando en evidencia, para apoyar una alegación de falta de cumplimiento. Una queja sobre la violación de la prohibición en contra del cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede presentarse con el director de la escuela. Sin embargo, cualquier tal queja debe presentarse a más tardar un año vigente la fecha que ocurrió la alegada violación. (Código Educativo 49013, 52075; 5 CCR 4630)
3. Una queja alegando discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o abuso) puede presentarse solo por la persona que alega que él/ella personalmente sufrió la discriminación ilegal o por una persona quien cree que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido sujeto a eso. La queja debe ser iniciada a más tardar seis meses vigente la fecha cuando ocurrió la alegada discriminación ilegal, o seis

meses vigentes la fecha la cual el querellante inicialmente obtuvo el conocimiento sobre los hechos de la alegada discriminación ilegal. El periodo para presentar podrá extenderse por hasta 90 días por el Superintendente o persona designada por buena razón bajo solicitud escrita por el querellante estableciendo las razones por la extensión. (5CCR 4630).

4. Cuando una queja alegando discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o abuso) es presentada anónimamente, el funcionario de cumplimiento debe ejercer una investigación u otra respuesta según corresponda, dependiendo en la especificidad o fiabilidad de la información proporcionada y la seriedad de la alegación.
5. Cuando el querellante o víctima alegada de discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o abuso) solicita confidencialidad, el funcionario debe informarle que la solicitud podrá limitar la habilidad del distrito en investigar la conducta o tomar cualquier otra acción necesaria. Al honrar una solicitud de confidencialidad, el distrito de cualquier forma tomará todos los pasos razonables para investigar y resolver/responder a la queja consistente con la solicitud.

Mediación

Dentro de tres días de recibir la queja, el funcionario de cumplimiento puede discutir de manera informal con todos los interesados la posibilidad de utilizar mediación. Mediación debe ser ofrecido para resolver quejas que tratan con más de un alumno y ningún adulto. Sin embargo, mediación no se ofrecerá o utilizará para resolver cualquier queja tratando con una alegación de acoso sexual o donde hay un riesgo razonable que una parte de la mediación se fuera a sentir obligado a participar. Si los interesados concuerdan a la mediación, el funcionario de cumplimiento hará todos arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja alegando discriminación o represalia ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o abuso), el funcionario de cumplimiento asegurará que todos los interesados concuerden en hacer el mediador un partido de información confidencial relacionada. El funcionario de cumplimiento también debe notificar todas las partes sobre el derecho de suspender el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el funcionario de cumplimiento avanzará con su investigación de la queja.

El uso de mediación no extenderá el calendario del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el querellante concuerde en la escritura a tal extensión de tiempo. Si mediación es exitosa y la queja es retirada, entonces el distrito solo realizará las acciones acordadas mediante la mediación. Si mediación no es exitosa, el distrito debe entonces continuar con pasos subsiguientes especificados en esta regulación administrativa.

Investigación de la queja

Dentro de 10 días de recibir la queja, el funcionario de cumplimiento debe iniciar una investigación sobre la queja.

Dentro de un día laboral de iniciar la investigación, el funcionario de cumplimiento debe proporcionar al querellante y/o su representante una oportunidad para presentar la información que se encuentra en la queja al funcionario de cumplimiento y debe notificarle al querellante y/o su representante sobre la oportunidad de presentar el funcionario de cumplimiento con cualquier evidencia o información resultando en evidencia, para apoyar las alegaciones en la queja. Tal evidencia o información podrá presentarse en cualquier momento durante la investigación.

En realizar la investigación, el funcionario de cumplimiento debe recopilar todos los documentos disponibles y repasar todos los registros, las notas o las declaraciones disponibles relacionadas a la queja, incluyendo cualquier evidencia adicional o información recibida de las partes durante el curso de la investigación. Él/ella debe individualmente entrevistar todos los testigos disponibles con información pertinente a la queja y podrá visitar cualquier ubicación razonablemente accesible donde las acciones relevantes son alegadas haberse realizado. El funcionario de cumplimiento informará a ambas partes en intervalos adecuados sobre el estado de la investigación.

Para investigar una queja alegando represalia o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o abuso), el funcionario de cumplimiento debe entrevistar la(s) alegada(s) víctima(s), cualquier delincuente alegado y otros testigos relevantes privadamente, separadamente y de forma confidencial. Según corresponda, asesoramiento o personal legal adicional podrá realizar o apoyar la investigación.

El rechazo del querellante a proporcionar el investigador del distrito con documentos u otra evidencia relacionada a las alegaciones en la queja, o su falta o rechazo de cooperar en la investigación o su compromiso en cualquier otra

obstrucción de la investigación, pueden tener como resultado el despido de la queja a causa de falta de evidencia para sostener la alegación. (5 CCR 4631)

De igual forma, la negativa de un acusado para proporcionar al investigador del distrito los documentos o demás evidencia relacionada a las acusaciones en la denuncia, la falta de cooperación o negativa a cooperar en la investigación o participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en una determinación, basada en la evidencia recaudada, que hubo incumplimiento y en la imposición de un recurso a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito debe proporcionar el investigador con acceso a los registros y otra información relacionada a la alegación en la queja y no debe de cualquier manera obstruir la investigación. El fallo o rechazo del distrito en cooperar en la investigación podrá resultar en una conclusión basada en evidencia recopilada que una violación ha ocurrido y en la imposición de un remedio a favor del querellante. (5 CCR 4631).

El funcionario de cumplimiento debe aplicar una norma “preponderancia de la evidencia” en determinar la veracidad de las alegaciones factuales en una queja. Esta norma se cumple si la alegación es más probable ser cierto que falso.

Informe sobre Conclusiones

Al menos que sea extendido por acuerdo escrito con el querellante, una decisión final será enviada al querellante dentro de 60 días hábiles vigente el distrito recibiendo la queja. Dentro de 30 días hábiles de recibir la queja, el funcionario de cumplimiento debe preparar y enviar al querellante un informe escrito, como se describe en la sección “Decisión Final Escrita” al seguir. Si el querellante está insatisfecho con la decisión del funcionario del cumplimiento, él/ella puede, dentro de cinco días laborales, presentar su queja por escrito con la Junta.

La Junta puede considerar el asunto en su próxima reunión sistemática o en una reunión especial de la Junta realizada a fin de cumplir el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe abordar la queja. La Junta podrá decidir no escuchar la queja, en ese caso la decisión del funcionario de cumplimiento será final.

Si la Junta oye la queja, el funcionario de cumplimiento debe enviar la decisión de la Junta al querellante dentro de 60 días hábiles de inicialmente recibir el distrito la queja o dentro del periodo de tiempo que ha sido especificado en un acuerdo escrito con el querellante. (5 CCR 4631)

En la resolución de una denuncia que haga una acusación de discriminación ilícita (tal como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), el acusado también recibirá la resolución del distrito, y de la misma forma que el denunciante, puede presentar una denuncia con el Consejo si está insatisfecho con la decisión.

Decisión Escrita Final

La decisión del distrito sobre como resolverá la queja será por escrito y mandado al querellante. (5 CCR 4631)

En consulta con asesoramiento legal distrital, información sobre la parte relevante de una decisión podrá comunicarse a una víctima que no es el querellante y a otras partes que podrán estar involucrados en implementar la decisión o afectados por la queja, siempre y cuando la privacidad de las partes se protege.

En una denuncia que haga la acusación de discriminación ilícita (tal como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), el aviso de la decisión del distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción a ser impuesta al acusado relacionada directamente a la presunta víctima.

Si la queja incluye un alumno con dominio limitado del inglés o padre/tutor y el alumno involucrado asiste a clases en una escuela en donde 15 por ciento o más de los alumnos hablar una lengua materna singular que no es inglés, entonces la decisión también debe ser traducida a ese idioma. En todos los otros instantes, el distrito debe asegurar acceso significativo a toda la información relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Para todas las quejas, la decisión incluirá: (5 CCR 4631)

1. Las conclusiones del hecho basadas en la evidencia colectada. En lograr una determinación factual, los siguientes factores podrán tomarse en consideración:
 - a. Declaraciones hechas por cualquier testigo
 - b. La credibilidad relativa de los individuos involucrados
 - c. Como el individuo quejándose reaccionó al incidente

- d. Cualquier documento u otra evidencia relacionada a la alegada conducta
 - e. Previos instancias de conducta similar por cualquier delincuente alegado
 - f. Previas falsas alegaciones hechas por el querellante
2. La conclusión de la ley
 3. La disposición de la queja
 4. La base para tal disposición
- Para quejas sobre represalia o alegando discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o abuso), la disposición de la queja debe incluir una determinación para cada alegación sobre si ocurrió represalia o discriminación ilegal.

La determinación si existe un entorno hostil puede incluir consideración de los siguiente:

- a. Como la mala conducta afectó la educación de uno o más alumnos
 - b. El tipo, la frecuencia y la duración de la mala conducta
 - c. La relación entre la alegada víctima(s) y delincuente(s)
 - d. La cantidad de personas participando en la conducta y a quien se dirigió la conducta
 - e. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en donde ocurrieron
 - f. Otros incidentes en la escuela involucrando distintos individuos
5. Las acciones correctivas, incluyendo cualquier acción que se ha tomado o se tomará para abordar las alegaciones en la queja e incluyendo, con respeto a una queja sobre cuotas estudiantiles, un remedio que comporta con el Código Educativo 49013 y 5 CCR 4600

Para quejas de discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o abuso), el aviso puede, como se requiere por la ley, incluir:

- a. Las acciones correctivas impuestas en el individuo considerado haber participado en la conducta que se relaciona directamente a la razón de la queja.
 - b. Remedios individuales ofrecidos o proporcionados al querellante
 - c. Medidas sistemáticas que la escuela ha tomado para eliminar un entorno hostil y recurrencia preventiva
6. Notificación de los derechos del querellante para apelar la decisión del distrito entre 15 días al CDE y los procedimientos para seguir para iniciar tal apelación

Además, cualquier decisión sobre una denuncia de discriminación basado en la ley estatal incluirá un aviso que el denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido 60 días desde la presentación de una apelación con del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) antes de buscar recursos de derecho civil. (Código de Educación 262.3)

La decisión puede también incluir procedimientos de seguimiento para prevenir recurrencia o represalia y para reportar cualquier problema subsiguiente.

Para quejas alegando discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o abuso), la decisión debe también incluir un aviso al querellante que:

1. Él/ella puede ejercer remedios disponibles de ley civil independiente de los procedimientos distritales de queja, incluyendo buscando ayuda de centro de mediación o abogados de interés privado/público, 60 días hábiles después de presentar una apelación con el CDE. (Código Educativo 262.3)
2. El moratorio de 60 días no se aplica a quejas buscando mandato judicial en cortes estatales o a quejas sobre discriminación basadas en ley federal. (Código Educativo 262.3)
3. Quejas alegando discriminación basado en etnia, color de piel, origen nacional, sexo, genero, discapacidad o edad también se pueden presentar al Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles en www.ed.gov/ocr dentro de 180 días de la alegada discriminación.

Acciones Correctivas

Cuando una queja es considerada tener mérito, el funcionario de cumplimiento desde adoptar cualquier acción correctiva apropiada permitida por ley. Acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el entorno escolar o distrital total puede incluir, pero no se limitan a, acciones para reafirmar políticas distritales; capacitación para la facultad, el personal y los alumnos; actualizaciones a las políticas escolares; o sondeos sobre el entorno escolar.

Para quejas tratando con represalia o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o abuso), acciones correctivas apropiadas que se enfocan en la víctima pueden incluir, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. Orientación
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de un acompañante para permitir que la víctima ande por el plantel de forma segura
5. Información relacionada a recursos disponibles y como reportar incidentes similares o represalia
6. Separación de la víctima y cualesquiera otros individuos involucrados, siempre y cuando la separación no penaliza la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Investigaciones de seguimiento para asegurar que la conducta ha parado y no haya habido mayor represalia
9. Determinación si es que previas acciones de la víctima que resultaron en disciplina fueron relacionadas al tratamiento que recibió la víctima y detallada en la queja

Para quejas tratando con represalia o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o abuso), acciones correctivas apropiadas que se enfocan en un delincuente estudiantil podrán incluir, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. Traslado de una clase o escuela como se permite por ley
2. Conferencia con padre/tutor
3. Educación relacionada al impacto de una conducta sobre otra gente
4. Apoyo de conducta positiva
5. Referente a un equipo de éxito estudiantil
6. Negación de participación en actividades extra y co- curriculares u otros privilegios como se permite por ley
7. Acción disciplinaria, tal como suspensión o expulsión, como se permite por ley

Cuando se determina que un empleado ha tomado represalias o cometido discriminación ilícita (tal como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el distrito tomara medidas disciplinarias adecuadas, hasta el despido, conforme a la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

El distrito también puede considerar capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar general para garantizar que los alumnos, el personal y los padres/tutores entiendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilícita (tal como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), que el distrito no la tolera y cómo denunciarla y responder a ella.

Si se determina que una acusación de incumplimiento con las leyes en relación a cuotas estudiantiles, depósitos y otros cargos, los minutos instructivos de educación física para alumnos en primarias o cualquier requisito relacionado al Plan de Responsabilidad Bajo Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) tiene mérito, el distrito proporcionará un recurso a todos los alumnos y padres/tutores afectados sujeto a los procedimientos establecidos por la normativa del Consejo de Educación del Estado. (Código de Educación 49013, 51223, 52075)

Para denuncias que hagan la acusación de incumplimiento con las leyes en relación con las cuotas estudiantiles, el distrito intentará de buena fe, ejercer toda medida factible, para identificar y reembolsar totalmente a todos los alumnos y padres/tutores afectados quienes pagaron las cuotas estudiantiles ilícitas dentro de un año previo a la presentación de la denuncia. (Código de Educación 49013; 5CCR 4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier querellante que no está satisfecho con la decisión final por escrito del distrito puede presentar una apelación por escrito al CDE entre 15 días de recibir la decisión del distrito. (Código Educativo 49013, 52075; 5 CCR 4632).

Cuando un acusado en cualquier denuncia que haga una acusación de discriminación ilícita (tal como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento) está insatisfecho con la determinación definitiva del distrito por escrito, él/ella, de igual forma que el denunciante, puede presentar una apelación con el CDE.

El denunciante o acusado debe especificar la base para la apelación de la decisión y si los hechos son inexactos y/o si la ley ha sido malversada. La apelación estará acompañada de una copia de la queja localmente archivada y una copia de la decisión del distrito. (5CCR 4632)

Sobre la notificación por el CDE que el querellante ha apelado la decisión del distrito, el superintendente o el personal asignado adelantará los documentos siguientes al CDE: (5CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión
3. Un resumen de la naturaleza y la extensión de la investigación realizada por el distrito, si no se cubre por la decisión
4. Una copia del archivo de la investigación, incluyendo, pero no limitado a todas las notas, entrevistas, y documentos entregados por los interesados y recopilados por el investigador
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolverse la queja
6. Una copia de procedimientos de quejas del distrito
7. Otra información pertinente solicitada por el CDE

QUEJAS POR LOS CIUDADANOS EN REFERENCIA A EL PERSONAL Y OPERACIONES DE CUSD

La Mesa Directiva de CUSD cree que una relación entre los empleados de CUSD y los ciudadanos es esencial para las operaciones exitosas de las escuelas. La Mesa Directiva fomenta que los querellantes resuelvan problemas tempranamente, personalmente e informalmente cuando sea posible con el miembro del personal. Si el problema continuo sin resolverse, el individuo debe someter una reclamación formal escrita con el supervisor del empleado en conformidad con los procedimientos apropiados del distrito, Política de la Mesa Directiva 1312.1, Quejas con respecto a Empleados de Distrito.

ENTORNO LIBRE DE REPRESALIAS Y DISCRIMINACIÓN (Código de Educación de Cal. §221.5)

Continuamos trabajando juntos, como una organización, para crear y mantener un entorno libre de discriminación, acoso y represalias para nuestros alumnos y personal. Un entorno escolar libre de discriminación se basa en el respeto propio de cada alumno, así como su respeto para aquellos con quien tienen contacto durante el curso de su día escolar. Es nuestra meta tener un entorno donde cada alumno se sienta seguro y protegido; para cumplir esto, necesitamos la participación de todos. Queremos que nuestros alumnos sean capaces de enfocarse en los aspectos positivos de aprendizaje.

Todos los miembros de la comunidad escolar--alumnos, facultad, personal clasificado y administración--están protegidos. El distrito tiene para los alumnos una política, Política 5145.7 (Apéndice D) de discriminación y acoso y un procedimiento para reclamaciones que fue desarrollado para proveer información y pautas sobre la ley y el procedimiento propio para enfrentar conducta inapropiada dirigida a nuestros alumnos por sus compañeros o personal escolar. Copias de la política y el procedimiento se pueden conseguir al ponerse en contacto con el Asistente del Superintendente, Recursos Humanos al (530) 891-3000, ext. 142. Repasamos nuestras prácticas para asegurarnos de que todos nuestros alumnos tengan un entendimiento sobre la discriminación y el acoso, pueden reconocerlo y responder apropiadamente si ocurriera. Si tienen sugerencias sobre cómo podemos mejor proteger a nuestros alumnos de discriminación y acoso, por favor llamen al Asistente del Superintendente, Recursos Humanos al (530) 891-3000, ext. 142.

Nosotros como personal tenemos la oportunidad de hablar con sus hijos sobre el proceso de cómo notificarnos si un problema sucediera, ustedes como padres estarán consientes sobre cualquier cambio de comportamiento y pueden intervenir más rápidamente. Díganles a sus hijos que si ellos sienten que no pueden manejar una situación en la cual él o ella se sienten que se les acosa, él o ella tienen el apoyo de sus padres y de la escuela para resolverla. Si ustedes sienten que sus hijos han sido tratados de una manera discriminatoria, han experimentado el acoso sexual o represalias, por favor pónganse en contacto con su director de la escuela o con el Asistente del Superintendente, recursos Humanos para recibir asistencia. Se les anima a que tomen acción inmediata para que la situación se pueda resolver lo más rápido posible y así disminuir los efectos negativos para todos los involucrados.

Para información sobre la manera externa de hacer reclamaciones de discriminación y acoso y los plazos apropiados para hacer las reclamaciones, también se pueden poner en contacto con la Oficina de Derechos Civiles.

En nuestras escuelas, nosotros tomamos seriamente los asuntos de discriminación y acoso. Es nuestra expectativa que ustedes los tomarán también seriamente y nos asistirán cuando tratemos con sus hijos. Podemos cumplir nuestra meta de un entorno de aprendizaje libre de discriminación y acoso si trabajamos juntos.

COMPORTAMIENTO DE ODIO Y CRIMINES DE ODIO (Código de Educación de Cal. §233, 233.5)

Es la intención del Distrito Escolar Unificado de Chico de promover relaciones humanas armoniosas que permitan a los alumnos de adquirir un entendimiento verdadero de los derechos y responsabilidades de la gente de nuestra

sociedad. La Mesa Directiva afirma los derechos para todos los alumnos, personal, y padres y tutores que sean libres de crímenes y comportamientos de odio, declaraciones abusivas, o cualquier actividad que degrade las cualidades únicas del individuo, ya sea como raza, grupo étnico, religión, cultura, herencia, la orientación sexual actual o percibida, sexo, habilidad o apariencia física o mental. Esos actos verbales o físicos son inflamatorios a aquellos quienes son víctimas de semejantes actos, arriesgan la seguridad de los alumnos y del personal, son dañosos a la autoestima, y no serán tolerados en nuestras escuelas.

DERECHO DE EDUCACIÓN: SIN DISCRIMINACIÓN (Código de Educación de Cal. §221.5, Sección 504)

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Chico se compromete a dar igualdad de oportunidad en educación y empleo a todas las personas y no discrimina en base de clasificación de grupo étnico, religión, edad, sexo, orientación sexual, género, raza, ascendencia, origen nacional, color o incapacidad física o mental, o cualquier otra consideración ilegal.

La Política de No discriminación, sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación contra personas incapacitadas en cualquier programa.

Para poder cumplir su obligación bajo la sección 504, el Distrito Escolar Unificado de Chico reconoce que tiene la responsabilidad de evitar políticas y prácticas discriminatorias contra sus empleados y alumnos. No se permitirá ninguna discriminación en ningún programa o prácticas del sistema escolar, a personas incapacitadas.

El Distrito Escolar Unificado de Chico tiene responsabilidades específicas bajo el Acta, la cual incluye la responsabilidad de identificar, evaluar y si se determina que el niño es elegible bajo la Sección 504, proporcionar acceso a servicios educativos apropiados.

Si los padres o el tutor legal no están de acuerdo con la determinación tomada por los empleados profesionales de la escuela, tienen el derecho de una mediación informal y/o una conferencia con un oficial imparcial. Si tiene preguntas comuníquese con: Diane Olsen, Coordinadora de Sección 504, Distrito Escolar Unificado de Chico, 1163 E. 7th Street, Chico, CA 95926, (530) 891-3000, ext. 138.

PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN (TÍTULO IX)

Título IX prohíbe que un alumno sea discriminado o excluido de poder participar en un programa educativo o una actividad a base de sexo. La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Chico reconoce que tiene la responsabilidad de superentender y obrar de acuerdo con la ley Título IX. Si un padre, alumno, o un miembro del personal escolar siente que la discriminación está ocurriendo, o el acceso a un programa educativo ha sido restringido a base de sexo, debe comunicarse con John Bohannon, Director de Programas Estatales y Federales, persona designada de contacto y cumplimiento para el Procedimiento Uniforme de Querrela al 891-3000 Ext. 105 o escribiéndole a 1163 E. Seventh Street, Chico, CA 95928.

CONVENIENCIA RAZONABLE PARA CUALQUIER INDIVIDUO CON UNA DISCAPACIDAD (El Acto de los Americanos con Incapacidades (ADA), el Acto de Rehabilitación de 1973).

Cualquier individuo con una incapacidad que requiere acomodaciones razonables para asistir o participar en una junta o función del Distrito Escolar Unificado de Chico puede pedir asistencia al llamar al director de la escuela aplicable o a la oficina del distrito al 1163 E. Seventh Street, Chico, California 95928, teléfono (530) 891-3000, ext. 138, fax (530) 891-3220.

ACTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA PARA LOS INDIGENTES (MCKINNEY-VENTO (44 U.S.C. §11431, et seq.))

Si su familia vive bajo las siguientes condiciones...

- en un asilo, motel, vehículo o campamento
- en la calle
- en un edificio abandonado, remolque, u otras acomodaciones inadecuadas o
- viven con amigos o parientes porque no pueden encontrar o no tienen los recursos para un hogar...

Sus hijos edades pre-escolar y escolar tienen ciertos derechos o protecciones debajo el Acto Asistencia Educativa para los Destituidos Mckiney-Vento

Si su familia está sin hogar definido como arriba, sus hijos tienen el derecho a:

- Ir a la escuela, no importa donde vive o cuánto tiempo ha vivido allí. Deben darle acceso a la misma educación pública, incluyendo educación pre-escolar proporcionada a otros niños.
- Continuar en la escuela que asistieron antes de ser destituidos o la escuela que últimamente asistieron, si es su deseo y si es posible. Si la escuela manda a su hijo a otra escuela que usted no pidió, la escuela debe de

proveerle una explicación escrita y ofrecerle la oportunidad de apelar la decisión.

- Recibir transportación a la escuela que ellos asistieron antes que su familia se convirtió en desfavorecida o a la escuela que ellos últimamente asistieron, si usted o el guardián pide tal transportación.
- Asistir a una escuela y participar en programas escolares con niños que no son destituidos. Los niños no pueden ser separados del programa regular de escuela por ser destituidos.
- Matricularse en una escuela sin dar domicilio permanente. Las escuelas no pueden requerir pruebas de residencia que pueden prevenir o retardar la matriculación.
- Matricularse y asistir la escuela mientras la escuela programa el traslado de escuela y la cartilla de vacunación o cualquier otro documento necesario para inscripción.
- Matricularse y asistir clases en la escuela que usted desea aun mientras que la escuela y usted tratan de resolver la disputa sobre la matriculación de sus hijos.
- Recibir los mismos programas y servicios especiales, si son necesarios, como sean proveídos a los demás alumnos en estos programas.
- Recibir transportación a la escuela y a programas de escuela.

Si su familia es destituida como detallado arriba, cuando se mude debe de hacer lo siguiente:

- Comunicarse con el enlace local de la escuela en el distrito de educación para las destituidos (vea el número telefónico abajo) para ayuda en matricular a su hijo/a en una nueva escuela o para arreglar que su hijo/a continúe en la escuela anterior. (O, alguien del asilo, o de la oficina de servicios sociales, o la escuela pueden dirigirlos a la persona con quien deben comunicarse.)
- Comunicarse con la escuela y proveer cualquier información que usted piensa puede ayudar a los maestros en ayudar a su hijo/a acostumbrarse a las nuevas situaciones.
- Pídale al director del asilo o al oficial social por ayuda con ropa y abastecimiento, si son necesarios.

Persona de Contacto de la Área Local: Jay Marchant, Enlace para Jóvenes de Crianza y Sin Hogar, 1163 E. Seventh Street, Chico, CA 95926, Tel. (530) 891-3000, ext. 105.

PROGRAMAS NACIONALES DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES (Código de Educación de Cal. §49510, et seq.)

Los Programas Nacionales de Desayunos y Almuerzo Escolares son programas de fondo monetario que asisten a las escuelas y otras agencias al proveer alimentos nutritivos a niños a precios razonables. Las solicitudes para alimentos de Precios Gratis/Reducidos **deben ser completadas cada ciclo escolar**. Las solicitudes pueden obtenerse al llamar a la Oficina de Servicios Nutritivos al 891-3021 a cualquier tiempo durante el ciclo escolar.

ACTIVIDADES RELIGIOSAS (Código de Educación de Cal. §46014)

Con su permiso por escrito, a su hijo se le puede permitir observar días religiosos o asistir a ceremonias de la religión del alumno. Se recomienda que usted planee la instrucción religiosa cuando no sean horas de clase, ya que a los alumnos no se les permite salir de la escuela para recibir instrucción religiosa.

EXPEDIENTES DE LOS ALUMNOS Y EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ESTUDIANTIL (Código de Educación de Cal. §§49060-49708; 20 U.S.C. §1239g, et seq.; Título 24 Código de las Regulaciones Federales, Parte 99, et seq.)

Cada escuela mantiene en sus expedientes de los alumnos (permanentes, intermedios y permitidos). La mayoría de los expedientes están bajo la supervisión del director(a) y están localizados en la escuela, sin embargo, algunos datos psicológicos están bajo la supervisión del Director de Personal para Servicios de los Alumnos y se encuentran en la oficina del distrito.

Si los padres o tutores legales no están de acuerdo con el contenido del expediente de su hijo(a), puede cuestionar el contenido de ese expediente y pedir que el director de la escuela y/o el asistente del superintendente de Servicios de Apoyo Docente que autoricen las modificaciones solicitadas.

Están notificados que la siguiente información está disponible la Regulación Administrativa 5125, Archivos Estudiantiles, disponible en su escuela o en la oficina del distrito.

1. Los tipos de información que es personalmente identificable que el distrito ha designado como información del directorio.
2. El derecho del padre o del alumno elegible de negarle al distrito designar parte o todos los tipos de información sobre el alumno como información del directorio.
3. El plazo de tiempo entre cual un padre o alumno elegible tiene que notificar el distrito en escrito que ellos no quieren parte o todos los tipos de información designado como información del directorio.

4. Tipos de expedientes de alumnos o información contenido, los cuales son directamente relacionados a alumnos y mantenidos por el distrito.
5. El puesto del empleado/oficial del distrito responsable por el mantenimiento de cada tipo de expediente.
6. El local del cuaderno o record requerido de ser mantenido para los expedientes de los alumnos.
7. Las políticas del distrito para examinar y destruir los expedientes de los alumnos.
8. El derecho de los padres de tener acceso a los expedientes de los alumnos.
9. Los procedimientos para disputar el contenido de los expedientes de los alumnos.
10. Las categorías de información cuales el distrito ha designado como "Información del Directorio."
11. El derecho de los padres a hacer una demanda con el Departamento de Salud de Los Estados Unidos, Educación y Bienestares tratándose de una alegación de negligencia del distrito de hacer complacencia con cualquier de las provisiones federales o estatales.

El acceso a los expedientes de los alumnos está supervisado por el director de la escuela, o por el asistente del superintendente de Servicios Docentes. Las personas que tienen acceso a los expedientes de los alumnos son: los padres naturales o adoptivos, o los tutores legales. Los empleados del Distrito Escolar Unificado de Chico, los cuales son mandados por el director(a) de la escuela, administradores o de otras escuelas o de otros sistemas escolares o representantes autorizados de oficinas de gobierno seleccionadas donde necesiten esa información conforme a la ley federal o estatal, los padres de alumnos de 18 o más años de edad que sean dependientes de sus padres, o de alumnos de 16 años de edad o mayores pero que hayan terminado el año décimo. Puede haber copias de los expedientes para las personas que tienen acceso a ellos y que los soliciten de acuerdo a los procesos adoptados por el distrito.

Información del Directorio es específicamente data que identifica un alumno designado por el distrito, como información que se puede distribuir con otras personas sin el permiso de los padres. Información del Directorio es información contenido en un expediente de un alumno cual generalmente no se considera dañoso o como una invasión de privacidad si la información es revelada. Tal información incluye:

1. nombre,
2. domicilio,
3. número telefónico,
4. fechas de asistencia,
5. escuela actual.

Información del directorio puede ser relevada a la discreción del director de la escuela a la PTA, a los oficiales de reclutamiento de las fuerzas armadas, a empleadores, a posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación. La ley federal requiere que el distrito provee a los reclutadores de las fuerzas armadas, al preguntar, con tres categorías de Directorio de Información-nombres, domicilios y listas de teléfonos- a menos que los padres/tutores o alumnos le han avisado al distrito que no quieren la información de sus alumnos sea dada. Pueden notificar al director de la escuela **por escrito** al final de la tercera semana del ciclo escolar. El distrito retiene el derecho de negar la revelación de información del Directorio, si negar la relevación de información es considerado en el mejor interés del alumno.

El Distrito puede relevar información del directorio de alumnos que anteriormente asistieron escuelas en el distrito a menos que el distrito reciba en escrito notificación prohibiendo que esa información sea relevada.

El Distrito puede entregar los expedientes de los alumnos al departamento de policía local, a la Patrulla de Caminos de California, a la Fiscalía del condado, a los investigadores o abogados acusadores de fraude al departamento de Bienestar Social, al departamento Probatorio del condado y a la agencia de Servicios de Protección a la Infancia, si es que recibe una citación.

La Mesa Directiva de Educación cree que esa información personal con respecto a alumnos y sus familias debe ser mantenida privada de acuerdo con la ley, ve la Política 5022, los Derechos del Alumno y la Privacidad de la Familia.

TRANSPORTACIÓN (Código de Educación de Cal. §§35350, 35351, 39800, et seq.)

Para el próximo ciclo escolar 2014-2015, las escuelas unificadas de Chico estarán haciendo el transporte en camión más económico. El costo de transportar a sus hijos a la escuela será \$300 por alumno o \$450 por familia. El área donde proporcionamos transporte también ha cambiado. Ahora si su hijo de primaria vive a más de una milla de la escuela (de acuerdo a Google Maps) podemos proporcionar transporte. Si su hijo de secundaria o preparatoria vive a más de dos millas de su escuela (de acuerdo a Google Maps) podemos proporcionar transporte. Los padres que desean servicios de transportación de casa-a-escuela deben aplicar para los servicios ANUALMENTE y recibir la aprobación del Distrito antes de que a su(s) hijo(s) se le permita tomar el camión escolar. Solicitudes deben ser aprobadas y los pagos deber ser pagados en la Oficina de Transportación localizada en 2455 Carmichael Drive,

(530) 891-3097.

ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS

RESUMEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS ESTATALES

La evaluación del aprendizaje estudiantil nos dice si la enseñanza está teniendo el efecto deseado. Las pruebas a nivel local y estatal nos dan un panorama del conocimiento y las habilidades de los alumnos y proporciona información para ayudar a informar decisiones para apoyar el aprendizaje estudiantil. En California, el objetivo principal del programa de pruebas a nivel estatal es preparar de mejor forma a todos los alumnos para la universidad y las carreras en el siglo XXI. El sistema estatal de administración de pruebas tiene varios componentes los cuales están descritos a continuación. La base del sistema de pruebas estatales es conocida como la Evaluación de Logro y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés). La primavera de 2015 fue el primer año de resultados estudiantiles CAASPP. El sistema CAASPP está basado en las Normas Estatales de California para inglés-artes lingüísticas- (ELA, por sus siglas en inglés)/lectoescritura, matemáticas y ciencia.

Evaluaciones computarizadas administradas anualmente en las áreas de artes lingüísticas en inglés y matemáticas fueron desarrolladas mediante el Consorcio de Evaluación *Smarter Balanced* y forman el pilar de la CAASPP. También se administran pruebas computarizadas de ciencia anualmente. Los resultados del programa CAASPP proporcionan información sobre el progreso de cada niño, el cual es utilizado para ayudar los padres, tutores y maestros a trabajar juntos para mejorar el aprendizaje estudiantil. Las escuelas usarán los resultados para ayudar a tomar decisiones sobre cómo apoyar de mejor forma el logro estudiantil. Los resultados también pueden ser utilizados con otros datos disponibles para ayudar a identificar a alumnos para programas de intervención o enriquecimiento. No obstante, los resultados de pruebas nunca deben ser usados como la única fuente de información para tomar decisiones importantes sobre la educación de un alumno.

El distrito exhorta a todos los alumnos en los niveles de año aplicables a participar en las evaluaciones estatales a fin de maximizar la utilidad de los datos.

Los padres pueden entregar una solicitud de exclusión por escrito al director para ciertas pruebas del estado. Las solicitudes de exclusión deben ser por escrito y usar el formulario del distrito disponible de parte de los directores.

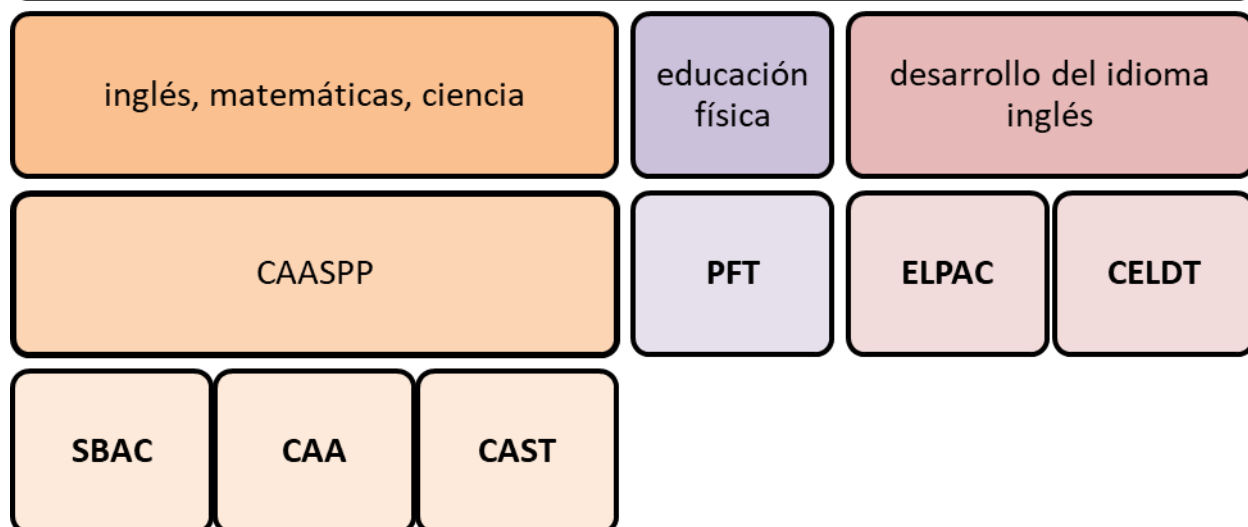
- Se advierte a los padres y alumnos que el excluir a los alumnos de ciertas pruebas estatales (tales como las pruebas *Smarter Balanced* de 11º año en inglés y/o matemáticas) pueden hacer a los alumnos inelegibles para programas de reconocimiento estatal, tales como el Sello Estatal de Lectoescritura Bilingüe, el Diploma con Mérito del Sello Estado Dorado y el Programa de Evaluación Temprana para Preparación para la Universidad. Si un padre o tutor entrega una solicitud de exclusión una vez comenzada la administración de pruebas, cualquier prueba completada antes de la solicitud es entregada será calificada y los resultados reportados al padre o tutor e incluidos en el expediente del alumno. Para mayores informes, por favor comuníquese con su director.

El Sistema de Evaluación de Logro y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) está conformada por:

- **Evaluación Sumativa de artes lingüísticas en inglés/lectoescritura y matemáticas**
 - Pruebas del Consorcio *Smarter Balanced* (SBAC, por sus siglas en inglés)
 - Evaluación Alternativa de California de *Smarter Balanced* (CAA, por sus siglas en inglés)
- **Ciencia**
 - Prueba de Ciencia de California (CAST, por sus siglas en inglés)
 - Evaluación Alternativa de California de *Smarter Balanced* (CAA, por sus siglas en inglés)

También se pueden administrar evaluaciones interinas CAASPP, **pruebas de práctica y pruebas de entrenamiento**.

Resumen de Pruebas Estatales 2017-18



Resumen por Evaluación Estatal

CELDT Prueba del Desarrollo del Idioma Inglés de California

- **1 de julio de 2017 al 7 de junio de 2018** Periodo de evaluación inicial
- Nuevos estudiantes del inglés – Kínder a 12° año

ELPAC Evaluación de Dominio del Idioma Inglés para California

- **1 de febrero de 2017 al 31 de mayo de 2018** Periodo de evaluación inicial
- Estudiantes **continuos** del inglés – Kínder a 12° año

PFT Prueba de Condición Física

- **1 de febrero de 2017 al 31 de mayo de 2018** Periodo de la PFT
- 5°, 7° y 9° año

SBAC Evaluación del Consorcio *Smarter Balanced* – Pruebas Sumativas

- **marzo a mayo de 2018** Periodo por determinar (TBD, por sus siglas en inglés)
- 3° a 8° año y 11° año
- artes lingüísticas en inglés (ELA, por sus siglas en inglés) y matemáticas

CAA Evaluación Alternativa de California

- **marzo a mayo de 2018** Periodo por determinar (TBD, por sus siglas en inglés)
- 3° a 8° año y 11° año para CAA para ELA y matemáticas
- 5° año, 8°, año y un grado en preparatoria para CAA para ciencia
- para los alumnos con dificultades cognitivas severas

CAST Prueba de Ciencia de California

- **marzo a mayo de 2018** Periodo por determinar (TBD, por sus siglas en inglés)
- 5° año, 8°, año y un grado en preparatoria

- ciencia

☛ **CAMBIOS en la Administración de Pruebas Estatales para tener en cuenta para 2017-18:**

La CAST Piloto se convierte en la Prueba de Campo CAST

- La Prueba de Campo CAST en línea será administrada a alumnos en 5°, 8° año y un grado en la preparatoria. La prueba de campo tendrá más preguntas que la prueba piloto, la cual fue administrada en 2016-17.
- El periodo de prueba será durante la primavera de 2018, pero las fechas de comienzo y final aun deben ser determinadas a nivel estatal. La primavera de 2019 será el primer año de la prueba CAST operativa (calificada).

La evaluación anual CELDT cambia a la Evaluación del Dominio del Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés)

- Una nueva evaluación estatal para los estudiantes del inglés (ELs, por sus siglas en inglés), la ELPAC, reemplazará a la CELDT el próximo año para evaluación **anual** de ELs y el periodo de administración estatal de pruebas se recorrerá a la primavera.
- El periodo de administración estatal de la ELPAC es del 1 de febrero al 31 de mayo.
- ELPAC 2018 será una prueba a papel y lápiz, salvo la sección de audición, la cual exigirá que el evaluador de la prueba ingrese al sistema TOMS para administración de prueba y pruebe a los ELs en un ambiente en grupo usando bocinas para transmitir la prueba de audición.
- La CELDT seguirá siendo usada para la evaluación **inicial** de los estudiantes del inglés en 2017-18.

Informes de Puntuación Estudiantil CAASPP

- Dentro de 20 días de recibir el informe estudiantil de parte del contratista de la prueba, el distrito enviará el informe estudiantil a los padres/tutores del alumno.
- El informe debe incluir una explicación clara del propósito de la prueba, la puntuación del alumno y su uso previsto por el distrito.
- Las puntuaciones de un alumno individual también serán reportadas a su escuela y su(s) maestro(s) y serán incluidas en su expediente.

Entendiendo los Informes de Puntuación Estudiantil CAASPP

- Puede encontrar recursos para ayudar los padres o tutores a interpretar los resultados en: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/caasppsrinfo.asp>
- Puede encontrar las guías para ayudar a los padres y tutores entender los informes de puntuación estudiantil CAASPP 2017-18 en: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/caasppreports.asp>
Estas guías están disponibles en inglés, español, armenio (oriental), chino (simplificado y tradicional), hmong (mia) o, coreano, filipino (tagalo), punyabí, ruso y vietnamés.
- Además, puede encontrar las guías de las Evaluaciones Sumativas *Smarter Balanced*, guías para ayudar a los padres y tutores a interpretar el informe de puntuaciones estudiantiles de la Evaluación de Logro y Progreso de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) y evaluaciones *Smarter Balanced* en: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/sbacparentguides.asp>
- Para preguntas relacionadas a la administración de pruebas estatales, favor de comunicarse con la Oficina de Pruebas del Distrito Unificado de Chico al 530-891-3000 x105 o mande un correo a la Oficina de Pruebas TESTING-OFFICE-CUSD@chicousd.org.

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CALIFORNIA

Las siguientes pruebas serán administradas durante el ciclo escolar **2017-2018** como se indica:

- **Evaluaciones Sumativas en línea del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced (SBAC, por sus siglas en inglés)** – Estas evaluaciones integrales de aprendizaje de nivel de año miden el progreso hacia preparación universitaria y vocacional en artes lingüísticas en inglés y matemáticas en 3° a 8° y 11° año. Las excepciones son aquellos alumnos que toman la Evaluación Alternativa de California (CAA, por sus siglas en inglés), o, para sólo para inglés-artes lingüísticas, los estudiantes del inglés en sus primeros 12

meses de asistencia en una escuela en los EE. UU. Las evaluaciones SBAC son administradas durante abril y mayo.

- **Evaluaciones Interinas del Consorcio de Evaluación *Smarter Balanced* (SBAC, por sus siglas en inglés)** – Para informar y promover la enseñanza y el aprendizaje proporcionando información que puede ser usada para supervisar el progreso estudiantil hacia el dominio de las normas estatales, las escuelas del distrito pueden administrar evaluaciones interinas de artes lingüísticas en inglés y matemáticas en 2° a 12° año.
- **Evaluaciones Diagnósticas en Segundo Año** – Para asegurar que los maestros tengan datos sobre el desarrollo de habilidades de artes lingüísticas y computación de sus alumnos en segundo año, el distrito administra evaluaciones diagnósticas de artes lingüísticas en inglés y matemáticas en segundo año.
- **Evaluación Alternativa de California (CAA, por sus siglas en inglés)** – Para alumnos con discapacidades cognitivas serias, según lo determinado por el equipo del plan de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), inglés y matemáticas, 3° a 8° y 11° año. Únicamente los alumnos elegibles pueden participar en la administración de CAAs. Consulte la Evaluación Alternativa de Ciencia para ciencia en quinto, octavo y décimo año. La CAA es administrada durante la primavera.
- **Prueba de Campo de la Evaluación Alternativa de California en Ciencia** – Para alumnos con discapacidades cognitivas serias en 5°, 8° y 10° año. En 2017-18, California administrará la Prueba de Campo de la Evaluación Alternativa de CA para ciencia en quinto, octavo año y preparatoria. La Prueba de Campo será administrada durante la primavera.
- **Prueba de Campo de Evaluación Sumativa de la Prueba de Ciencia de California (CAST, por sus siglas en inglés)** – Alumnos en 5°, 8° año y una muestra de alumnos de 10° a 12° año en la preparatoria. En 2017-18, California administrará la Prueba de Campo de CAST en quinto y octavo año y en la preparatoria. La Prueba de Campo de CAST será administrada durante la primavera.
- **EAP ([Programa de Evaluación Temprana](#))** – Para alumnos en 11° año, los resultados de la evaluación SBAC también serán usados para determinar preparación para la universidad en inglés y matemáticas. Cada primavera, todos los alumnos de onceavo año en California toman las Evaluaciones Sumativas *Smarter Balanced* para artes lingüísticas en inglés/lectoescritura (ELA, por sus siglas en inglés) y matemáticas. Estas evaluaciones, las cuales son administradas como parte del Sistema de Evaluación de Logros y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés), también sirven como indicador de preparación para el trabajo de curso a nivel universitario en inglés y matemáticas y son usadas por la Universidad Estatal de California (CSU, por sus siglas en inglés) y los institutos de formación superior de California (CCC, por sus siglas en inglés) (“community colleges”) participantes para determinar la clasificación en el Programa de Evaluación Temprana (EAP, por sus siglas en inglés). Consulte a su orientador preparatoria para mayores informes. El SBAC en 11° año es administrado en abril y mayo.
- **CELDT ([Prueba de Desarrollo del Idioma Inglés de California](#))** – La ley exige que los alumnos del Kínder a 12° año en California cuyo primer idioma no es inglés sean evaluados para el dominio del idioma inglés. La CELDT permite que las escuelas identifiquen a los alumnos que deben mejorar sus habilidades en audición, habla, lectura y escritura en inglés. Para cada alumno evaluado usando la prueba CELDT, el distrito **notificará a los padres o tutores del alumno de los resultados dentro de 30 días hábiles luego de recibir los resultados** de la prueba del contratista de la prueba. Comuníquese con su administrador escolar para mayores informes. La prueba CELDT anual para los estudiantes del inglés será reemplazada por ELPAC en 2017-18. En 2017-18, la CELDT será administrada para propósitos de identificación inicial únicamente del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.
- **ELPAC ([Evaluaciones del Dominio del Idioma Inglés para California](#))**
ELPAC será el sucesor a la Prueba para Desarrollo del Idioma Inglés de California (CELDT, por sus siglas en inglés)

Las leyes estatales y federales exigen que las agencias educativas locales administren una prueba estatal del dominio del idioma inglés (ELP, por sus siglas en inglés) a los alumnos elegibles en kínder a doceavo año. El Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) está haciendo la transición de CELDT a ELPAC como la evaluación ELP del estado para 2018. La ELPAC estará alineada con las Normas de Desarrollo del Idioma Inglés de California 2012. Estará conformada por dos evaluaciones ELP distintas: una para la identificación inicial de alumnos como estudiantes del inglés (ELs, por sus siglas en inglés) y una segunda para la evaluación sumativa anual para medir el progreso estudiantil en el aprendizaje del inglés y para identificar el nivel de ELP del alumno.

En el otoño de 2017 se llevarán a cabo las pruebas de campo para la Evaluación Inicial ELPAC en escuelas selectas.

En la primavera de 2018 (febrero a mayo), la Evaluación Sumativa ELPAC será administrada a los estudiantes del inglés.

- **CAHSEE (Examen para Egreso de la Preparatoria de California)** – A partir del 1 de enero de 2016, el Examen para Egreso de la Preparatoria fue suspendido por el estado de California y no será administrado. Ya no se requiere el CAHSEE para obtener un diploma de escuela preparatoria. Comuníquese con su administrador escolar para mayores informes.
- **PFT (Pruebas de Condición Física)** – Los alumnos de escuela pública en 5º, 7º y 9º año deben tomar la Prueba de Condición Física, sin importar si están o no matriculados en una clase de educación física. Se administrará a los alumnos físicamente incapaces de tomar toda la batería de pruebas, cuanta porción de la prueba le permita su padecimiento. La PFT proporciona información que puede ser utilizada por (1) los alumnos para evaluar y planear programas personales de acondicionamiento físico; (2) los maestros para diseñar el currículo para programas de educación física; y (3) los padres y tutores para entender los niveles de condición física de sus hijos. Este programa también produce resultados que son usados para supervisar los cambios en la condición física de los alumnos de California. La ley de California no ofrece a los padres ninguna provisión de exención del PFT. Por ley, todas las escuelas de California tienen la obligación de administrar la PFT anualmente a todos los alumnos en 5º, 7º y 9º año. Comuníquese con su administrador escolar para mayores informes. El PFT es administrado de febrero a mayo.
- **DRDP (Perfil de Resultados Deseados del Desarrollo)** – Ley estatal y federal exige que los distritos sean responsables de la evaluación de los alumnos de preescolar. Dos veces al año se recopilan datos de observación para medir el progreso de los niños en aprendizaje, sociomocional, motricidad y comunicación.
- **CHSPE (Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California)** – Voluntario, 16 años de edad en adelante, en caso de ser elegible <http://www.chspe.net/> CHSPE es un examen para alumnos que necesiten verificar las habilidades a nivel de preparatoria. En algunos casos, los alumnos toman el examen y dejan temprano la preparatoria para trabajar o matricularse en la universidad. Aquellos que aprueben el examen reciben un Certificado de Suficiencia de parte del Consejo de Educación del Estado, lo cual equivale por virtud de la ley a un diploma de preparatoria de California. Las personas mayores de 16 años pueden tomar el examen. Las personas menores que cumplan otros criterios también pueden tomar el examen. Esta prueba es administrada dos veces al año en muchos sitios en California. Esta prueba abarca tres materias: lectura, redacción y matemáticas. Hay una cuota para tomar la prueba. El CHSPE es una prueba voluntaria que evalúa las aptitudes en lectura básica, redacción y matemáticas impartidas en escuelas públicas. La prueba es únicamente administrada en inglés. Comuníquese con su orientador de escuela preparatoria para mayores informes.
- **HSET (Pruebas de Equivalencia de Escuela Preparatoria)**
 - California ha aprobado el uso de tres pruebas de equivalencia de preparatoria para alumnos mayores de 18 años, y en algunos casos de 17 años de edad, para el propósito de recibir un Certificado de Equivalencia de Preparatoria de California.
 - **GED (Prueba de Desarrollo Educativo General)** – <https://ged.com/>
 - **HISSET (Prueba de Equivalencia de Escuela Preparatoria)** – Hay información sobre esta prueba disponible en el sitio web de HiSET: <http://hiset.ets.org>.
 - **TASC (Prueba de Evaluación de Conclusión de la Preparatoria)** <http://www.tasctest.com/test-center-locations-for-test-takers.html>
- **NAEP (EVALUACIÓN NACIONAL DEL PROGRESO EDUCATIVO)** – Únicamente si el Departamento de Educación del Estado lo requiere para ciertos niveles de año y/o escuelas <https://nces.ed.gov/nationsreportcard/>

PRUEBAS ESTANDARIZADAS ADICIONALES OFRECIDAS EN LAS PREPARATORIAS DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CHICO

Las siguientes pruebas son programadas para administración durante el ciclo escolar 2017-18. Favor de comunicarse con su oficina de orientación de preparatoria para mayores informes.

- ASVAB Batería de Aptitud Vocacional para las Fuerzas Armadas
- PSAT/NMSQT - Prueba Preliminar de Aptitud Académica – College Board
- SAT - Prueba de Aptitud Académica - College Board
- ACT Prueba para ingreso a la universidad
- Exámenes de Colocación Avanzada (AP)
- IB – Exámenes de Bachillerato Internacional – (únicamente la Preparatoria Pleasant Valley)

CUOTAS DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA FINANCIADAS POR EL ESTADO

Puede haber financiamiento estatal disponible a través del distrito para cubrir todo o parte del costo de las cuotas para el examen de colocación avanzada, conforme a la Sección 52244 del Código de Educación de California. Favor de comunicarse con el director de la escuela del alumno para mayores informes.

APÉNDICE A

PARTICIPACIÓN de PADRES Política de la Mesa Directiva 6020

La Mesa Directiva reconoce que padres/guardianes son los primeros y más influyentes maestros de sus niños y esa participación de padres que sostiene la educación de sus niños contribuye mucho al logro del alumno y a un entorno escolar positivo. El Superintendente o el personal asignado trabajarán con el personal y padres/guardianes para desarrollar las oportunidades significativas en todos los niveles de años para que los padres/guardianes participen en las actividades del distrito y de la escuela; consulten, tomen decisiones, aporten un papel de apoyo; y las actividades para sostener el aprendizaje en casa.

(cf. 0420 - Planes/Consejos de Sitio Escolar)

(cf. 0420.1 – Coordinación del Programa Escolar)

(cf. 0420.5 – Toma de Decisiones Escolares)

(cf. 0520.1 – Programa de Subvención para Escuelas de Alta Prioridad)

(cf. 0520.2 – Escuelas Programa de Mejoramiento Académico Título I)

(cf. 1220 – Consejos Asesores Ciudadanos)

(cf. 1230 – Organizaciones Asociadas a la Escuela)

(cf. 1240 - Voluntariado)

(cf. 1250 - Visitantes/Desconocidos)

Los padres/guardianes serán notificados de su derecho de ser informados acerca de y para tomar parte en la educación de sus niños y de las oportunidades disponibles a ellos para hacerlo.

(cf. 5020 – Derechos y Responsabilidades de los Padres)

(cf. 5145.6 – Notificaciones para Padres)

Escuelas de Título I

Cada año el Superintendente o el personal asignado identificará los objetivos específicos del programa de la participación de padres del distrito para las escuelas que reciben fondos de Título I. Él/ella asegurará que los padres/guardianes sean consultados y tomen parte en la planificación, el diseño, la implementación, y evaluación del programa de la participación de padres. (Código educativo de California §11503)

(cf. 6171 – Programas Título I)

El Superintendente o persona asignada asegurará que las estrategias de la participación de padres del distrito sean desarrolladas colectivamente y que sean concordados por padres/guardianes de alumnos que toman parte en los programas de Título I. Esas estrategias establecerán las expectativas para la participación de padres y describirán cómo el distrito llevará a cabo cada actividad listada en 20 USC 6318.

El Superintendente o persona asignada consultará con padres/guardianes de alumnos en la planificación y la implementación de programas de participación de padres, las actividades, las regulaciones.

(cf. 3100 - Presupuesto)

El Superintendente o persona asignada asegurará que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de la participación de padres al nivel escolar de acuerdo con 20USC 6318.

Política Adoptada: 03-05-07

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente

Escuelas Sin Título I

El Superintendente o persona asignada desarrollará y aplicará las estrategias aplicables a cada escuela que no recibe los fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de padres/guardianes en la educación de sus niños, incluyendo, pero no limitado a, las estrategias que describen cómo el distrito y escuelas dirigirán los propósitos y las metas descritos en código educativo de California §§11502. (Código de Educación 11504)

Referencia Jurídica:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500-11506 Programas para motivar la participación de los padres

48985 Avisos en idiomas distintos al inglés

51101 Derechos y Responsabilidades de los padres

64001 Plan único para el logro estudiantil

CÓDIGO LABORAL

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela del hijo

CÓDIGO DE EE.UU., TÍTULO 20

6311 Aviso a los padres de calificación docente y logro estudiantil

6312 Plan de agencia educativa local

6314 Programas escolares

6316 Mejoramiento escolar

6318 Participación de los padres

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, apoyos y servicios auxiliares

35.160 Correspondencia

Recursos de Gestión:

PUBLICACIONES DE LA CSBA

Parent Involvement: Development of Effective and Legally Compliant Policies, Governance and Policy Services Policy Briefs, agosto 2006

POLÍTICAS DEL CONSEJO ESTATAL DE EDUCACIÓN

89-01 Participación de los padres en la educación de sus hijos, mod. 1994

NORMATIVAS NO REGULATORIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS EE.UU.

Participación de los Padres: Título I, Parte A, 23 de abril de 2004

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Sociedades Familiares, Escolares, Comunitarias: <http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

Centro para Padres de California: <http://parent.sdsu.edu>

PTA del Estado de California: <http://www.capta.org>

Coalición Nacional para la Participación Parental en la Educación: <http://www.ncpie.org>

PTA Nacional: <http://www.pta.org>

No Child Left Behind: <http://www.ed.gov/nclb>

Centros de Información y Recursos para Padres: <http://www.pirc-info.net>

Centro Nacional Padres como Maestros: <http://www.parentsasteachers.org>

Departamento de Educación de los EE.UU.: <http://www.ed.gov>

Política Adoptada: 03/05/07

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente

APÉNDICE B

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DEL USO DEL INTERNET ACEPTABLE

Política de la Mesa Directiva 0440.1

DECLARACIÓN DE POLÍTICA SOBRE USO ACEPTABLE DE INTERNET

Misión

El distrito proporciona los recursos electrónicos de información a alumnos y personal. Es nuestra misión es de mejorar el aprendizaje y enseñar a través de comunicación interpersonal, el acceso de información a alumnos, investigación, la instrucción de maestros, colaboración y diseminación de prácticas exitosas educativas, métodos y materiales. La Mesa Directiva de Educación apoya el derecho para que alumnos, empleados, y miembros de la comunidad tengan acceso razonable a varios formatos de información y creen que es útil que los usuarios utilicen este privilegio en una manera apropiada y razonable.

Procedimientos y Pautas de Seguridad

El Superintendente desarrollará y aplicará los procedimientos apropiados para proporcionar la guía para el acceso a la información electrónica. Las medidas de seguridad del internet serán aplicadas para dirigir lo siguiente, dentro las restricciones (o las limitaciones) técnicas y presupuestarias:

- Controlar el acceso de los alumnos a asuntos inadecuados en el Internet y la Red Mundial;
- La seguridad de alumnos cuando ellos utilizan el correo electrónico, las salas de charla, y otras formas de comunicación eléctrica;
- Prevenir el acceso no autorizado, inclusive "tajar" y otras actividades ilegales por alumnos en línea;
- La revelación no autorizada, el uso y la diseminación de información personal con respecto a alumnos, y
- Restringir el acceso de alumnos a material perjudicial a ellos.

Los procedimientos del distrito dirigirán la supervisión de maestros sobre el uso de computadoras por los alumnos, el uso ético de medios electrónicos (incluyendo, pero no limitado a, el internet, correo electrónico, y otros recursos de la tecnología del distrito), y asuntos de la privacidad contra la revisión administrativa de archivos electrónicos y de comunicaciones. Además, las pautas prohibirán el uso de redes para actividades prohibidas o ilegales, el esparcir mensajes empotrados intencionalmente, o del uso de otros programas con el potencial de dañar o destruir programas o datos.

Referencia Jurídica:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

48910 Notificación Obligatoria al comienzo del término

48900-48900.4 Suspensión y expulsión

48907 Libertad de expresión

51006 Educación y recursos informáticos

51007 Programas para fortalecer las habilidades tecnológicas

51865 Política de aprendizaje a distancia para California

51870.5 Acceso estudiantil al internet

51870-57884 Ley de Tecnología Educativa

66010(m) Material tecnológico

60044 Material instructivo prohibido

Política Adoptada: 18-07-07

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente

CÓDIGO PENAL

313 *Material perjudicial*

632 *Espionaje o grabación de comunicación confidencial*

CÓDIGO DE LOS EE.UU., TÍTULO 20

6801-7005 *Ley de Tecnología para la Educación de 1994*

CÓDIGO DE LOS EE.UU., TÍTULO 47

254 *Ley para Protección de Menores en Internet*

Recursos de Gestión:

Política 5050 del Consejo – Suspensión y Expulsión

Política 4341/6103 del Consejo – Derechos de Autor y Plagio

Política 5003 del Consejo – Derechos y Responsabilidades Estudiantiles

Política 5020 del Consejo – Distribución de Publicaciones en Terrenos Escolares

ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Sección 18.1 – Efecto del Acuerdo

Sección 20.0 – Derechos del Distrito

Política Adoptada: 18-07-07

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente

APÉNDICE C

EL USO ESTUDIANTIL DE LA TECNOLOGÍA Política de la Mesa Directiva 6163.4

USO ESTUDIANTIL DE TECNOLOGÍA

La Mesa Directiva de Educación piensa que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito deben ser utilizados en una manera responsable y apropiada para apoyar el programa docente y para el adelantamiento de aprendizaje del alumno. Todos los alumnos usando estos recursos deben recibir instrucción sobre el uso apropiado.

(cf. 0440 – Plan Distrital de Tecnología)
(cf. 1113 – Sitios Web Escolares y Distritales)
(cf. 1114 – Redes Sociales Patrocinadas por el Distrito)
(cf. 4040 – Uso de Tecnología por Empleados)
(cf. 6163.1 – Centros Mediáticos Bibliotecas)

Se espera que maestros, administradores y/o especialistas mediáticos repasen los recursos tecnológicos y sitios en línea que serán utilizados en el salón o asignados a los alumnos a fin de asegurar que sean apropiados para el propósito diseñado y la edad de los alumnos.

El Superintendente o persona asignada le notificará a alumnos y a padres/guardianes acerca de los usos autorizados de las computadoras del distrito y las consecuencias del uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo a esta política del Consejo y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología distrital incluye, pero no se limita a, computadoras, la red informática distrital incluyendo servidores y tecnología inalámbrica de red informática (wi-fi), el internet, correo electrónico, memoria USB, puntos de acceso inalámbrico (direccionadores), computadoras tabletas, teléfonos inteligentes y aparatos inteligente, teléfonos, teléfonos celulares, ayudantes digitales personales, localizadores, tocadores de MP3, tecnología ponible, cualquier aparato de comunicación inalámbrica incluyendo radios de emergencia, y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea utilizadas dentro o fuera del sitio o mediante equipo y aparatos perteneciéndoles al distrito o la persona.

Antes de que un alumno sea autorizado para usar tecnología distrital, el alumno y sus padres/tutores deben firmar y entregar el Acuerdo sobre Uso Aceptable. En aquel acuerdo, el padre/tutor debe acordar no hacer responsable al distrito o cualquier personal distrital por la falla de cualquier medida de protección contra tecnología o error/negligencia de usuario y debe acordar asegurar y mantener inocente al distrito y personal distrital por cualquier daño o costos incurridos.

(cf. 6162.6 – Uso de Materiales con los Derechos de Autor)

El distrito se guarda el derecho de supervisar el uso estudiantil de tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Los alumnos serán informados que su uso de tecnología distrital, incluyendo, pero no limitado a, archivos informáticos, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos y otra comunicación electrónica, no es privado y podrá ser accedado por el distrito para el propósito de asegurar uso apropiado. Los alumnos no tienen expectativa razonable de privacidad en su uso de tecnología distrital. Los aparatos que les pertenecen personalmente a los alumnos no serán inspeccionados excepto en casos donde hay sospecha razonable, basado en hechos específicos y objetivos, que la inspección descubrirá evidencia de violación de ley, política distrital o reglas escolares.

(cf. 5145.12 - Allanamiento)

Política Adoptada: 03/05/07; 14/10/09; 06/04/16

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente

APÉNDICE C (continúa)

EL USO ESTUDIANTIL DE LA TECNOLOGÍA

Regulación administrativa 6163.4

Siempre que se determine que un alumno ha incumplido la política del consejo o el acuerdo de uso aceptable del distrito, el director o su representante puede cancelar o limitar los privilegios de usuario de un alumno o aumentar la supervisión del uso del alumno del equipo del distrito y demás recursos tecnológicos, según corresponda. El uso incorrecto también puede tener como resultados medidas disciplinarias y/o demandas legales conforme a la ley y a la política del consejo.

(cf. 5125.2 – Retención de Notas, Diploma o Certificados de Estudio)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Alumnos con Discapacidades))

El Superintendente o persona designada debe sistemáticamente repasar y actualizar procedimientos para asegurar seguridad de los alumnos usando tecnología distrital y para ayudar a asegurar que el distrito adapte a tecnologías y circunstancias cambiantes.

Seguridad de Internet

El Superintendente o persona designada debe asegurar que todas las computadoras distritales con acceso al internet tengan una medida de protección tecnológica que protege contra representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil o peligrosa en contra de menores y que se impongan tales medidas. (20 USC 6777; 47 USC 254; 47 CFR 54.520)

Para reafirmar estas medidas, el Superintendente o persona designada debe implementar las reglas y los procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil a materia peligrosa o inapropiada en el internet y para asegurar que los alumnos no participen en actividades en línea ilegal o no autorizadas.

Materia peligrosa incluye materia, en su totalidad, que, a la persona común y corriente, aplicando normas contemporáneas a nivel estatal, apela al interés lascivo y es materia que representa o detalla, en una manera ofensiva evidente, conducta sexual y a la cual le falta un serio valor literario, artístico, político o científico para los menores de edad. (Código Penal 313).

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito debe establecer expectativas para conducta estudiantil apropiada cuando usen el internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitado a, prohibiciones en contra de:

1. Acceso, publicando, presentando, publicando o mostrando materia peligrosa o inapropiada que amenaza, es obscena, perturbadora o sexualmente explícita o que puede considerarse un acoso o menosprecio de otra gente a base de la etnia/etnicidad, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas

(cf. 5131 – Conducta)

(cf. 5131.2 – Intimidación)

(cf. 5145.3 – No Discriminación/Acoso)

(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

(cf. 5145.9 – Conducta Motivado por Odio)

2. Intencionalmente subiendo, bajando o creando virus informáticos y/o malosamente intentando dañar o destruir equipo distrital o materiales o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo la supuesta “piratería”

Política Adoptada: 03/05/07; 14/10/09; 06/04/16

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente

3. Distribuyendo información sobre identificación personal, incluyendo el nombre, la dirección, el número telefónico, el número de Seguro Social u otra información personalmente identificable, de otro alumno, miembro del personal u otra persona con el intento de amenazar, intimidar, acosar o burlarse de esa persona.

Referencia Jurídica:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

49073.6 Expedientes estudiantiles; redes sociales

51006 Educación y recursos informáticos

51007 Programas para fortalecer las habilidades tecnológicas

60044 Material instructivo prohibido

CÓDIGO PENAL

313 Material perjudicial

502 Delincuencia, remedios informáticos

632 Espionaje o grabación de comunicación confidencial

653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, riesgos a la seguridad

CÓDIGO DE LOS EE.UU., TÍTULO 15

6501-6506 Ley para la Protección de la Privacidad de Menores en Línea

CÓDIGO DE LOS EE.UU., TÍTULO 20

6751-6777 Ley Mejorando la Educación a través de la tecnología, Título II, Parte D, particularmente:

6777 Seguridad en Internet

CÓDIGO DE LOS EE.UU. , TÍTULO 47

254 Descuentos para servicio universal (E-rate)

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO16

312.1-312.12 Ley para la Protección de la Privacidad de Menores en Línea

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO47

54.520 Política de seguridad en internet y medidas de protección tecnológica, descuentos E-rate

RESOLUCIONES JUDICIALES

New Jersey v. T.L.O., (1985) 469 U.S. 325

Recursos de Gestión:

PUBLICACIONES DE LA CSBA

Cyberbullying: Policy Considerations for Boards, Policy Brief, julio de 2007

PUBLICACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMERCIO

How to Protect Kids' Privacy Online: A Guide for Teachers, diciembre de 2000

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Asociacion Estadounidense de Bibliotecas: <http://www.ala.org>

Coalición Californiana para la Seguridad de Menores en Internet: <http://www.cybersafety.ca.gov>

Centro para el Uso Seguro y Responsable de Internet: <http://csriu.org>

Comisión Federal de Comercio: <http://www.fcc.gov>

Comisión Federal de Comercio, Protección de Privacidad de Menores en Línea:

<http://www.ftc.gov/privacy/privacyinitiatives/childrens.html>

Departamento de Educación de los EE.UU. : <http://www.ed.gov>

Política Adoptada: 03/05/07; 14/10/09; 06/04/16

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente.

APÉNDICE C

EL USO ESTUDIANTIL DE LA TECNOLOGÍA Regulación administrativa 6163.4

USO ESTUDIANTIL DE TECNOLOGÍA

El director o persona asignada supervisará el mantenimiento de cada recurso tecnológico de la escuela y puede establecer las pautas y límites en su uso. Él/ella asegurará que todos los alumnos que utilicen estos recursos reciban instrucción en su uso apropiado.

(cf. 0440 – Plan Tecnológico del Distrito)
(cf. 4040 – Uso de Tecnología por parte de los Empleados)
(cf. 4131- Formación de Personal)
(cf. 4231 - Formación de Personal)
(cf. 4331 - Formación de Personal)

Al principio de cada ciclo escolar, los padres/guardianes recibirán una copia de la política del distrito con respecto al acceso del Internet y los servicios conectados por los alumnos. (Código Educativo 48980)

(cf. 5145.6 – Notificaciones Parentales)

Servicios En Línea/Del Internet: Responsabilidades y Obligaciones del Usuario

Los alumnos son autorizados a utilizar equipo del distrito para conseguir acceso al Internet o servicios conectados de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del usuario especificadas debajo de y de acuerdo con la política de la Mesa Directiva de Educación y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

1. Los alumnos utilizarán el sistema del distrito responsablemente y principalmente para propósitos de educación.
2. Los alumnos no conseguirán acceso a, anunciarán en sitios internos o externos, someterán, publicarán o demostrarán material dañino o inadecuado que amenaza, sea obsceno, disruptivo o sexualmente explícito, o que se podría ser interpretado como acoso o menosprecio de otros basado en su raza/etnia, en el origen nacional, en el género, en la orientación sexual, en la edad, en la incapacidad, en la religión, o en las creencias políticas.

(cf. 5145.3 – No discriminación/Acoso)
(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)
(cf. 5145.9 – Comportamiento Motivado por el Odio)

Material perjudicial incluye material, en su totalidad, el cual, a la típica persona, aplicando normas estatales contemporáneas, apela al interés lascivo y es material que representa o describe conducta sexual de forma manifiestamente ofensiva y la cual carece de valor literario, artístico, político o científico para los menores. (Código Penal 313)

3. Los alumnos no revelarán, utilizarán o difundirán información personal de identificación acerca de sí mismos o acerca de otros cuando se usa correo electrónico, las salas de charla, u otras formas directas de comunicación electrónica. También se advierte a los alumnos no divulgar dicha información por otros medios a personas ubicadas en internet sin el permiso de sus padres/tutores.

Datos personales incluye el nombre, domicilio, número telefónico, número de seguro social o demás información para identificación individual.

4. Los alumnos no utilizarán el sistema para alentar el uso de drogas, el alcohol ni tabaco, ni promoverán las prácticas poco éticas o ninguna actividad prohibida por la ley o contra la política de la Mesa Directiva.

(cf. 3513.3 – Escuelas Libres de Tabaco)

Reglamento Aprobado: EAC 23/05/07, 18/11/19; SAC 25/05/07, 19/11/09

Tenga en cuenta: Hay ejemplares de los Reglamentos Administrativos en el sitio escolar o en la oficina del distrito.

5. Los alumnos no utilizarán el sistema para entrar en la propaganda ni otras actividades de ganancia.

6. Los alumnos no utilizarán el sistema para amenazar, intimidar, acosar, ni para ridiculizar a otros alumnos o personal.

7. La materia registrada en el registro de la propiedad literaria será anunciada en línea sólo de acuerdo con las leyes aplicables de derecho de autor. Cualquier materia utilizada para proyectos de investigación debe ser dado crédito apropiado al igual que con cualquier otra fuente impresa de información.

(cf. 5131.9 – Honestidad Académica)

(cf. 6162.6 – Uso de Material Sujeto a Derechos de Autor)

8. Los alumnos no cargarán, descargarán o crearán virus de computadora intencionalmente y/o intenten maliciosamente de dañar o destruir equipo del distrito o materiales o manipular los datos de cualquier otro usuario, inclusive lo que se llama "piratería."

(cf. 5131.5 – Vandalismo, Robo y Grafiti)

9. Los alumnos no leerán otro correo electrónico ni archivos de otros usuarios. Ellos no intentarán de intervenir con la habilidad de otros usuarios de mandar o recibir el correo electrónico, ni intentarán de borrar, copiar, modificar o falsificar el correo de otro usuario.

10. Los alumnos informarán cualquier problema de la seguridad o el maltrato del uso del servicio al maestro o al director.

El distrito reserva el derecho de controlar cualquier comunicación conectada para el uso impropio. Comunicaciones electrónicas y material descargado, inclusive archivos borrados de una cuenta del usuario, pueden ser controlados o leídos por funcionarios del distrito para asegurar el uso de sistema apropiado.

(cf. 5145.12 - Allanamiento)

El director o persona asignada tomará todas las decisiones con respecto a si o no un alumno ha violado la política de la Mesa Directiva o el Acuerdo Aceptable del Uso del distrito. La decisión del director o persona asignada será final.

Uso inapropiado resultará en la cancelación de los privilegios de usuario del alumno, acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y política del Consejo.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

(cf. 5144.2 Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Alumnos con Discapacidades))

Los usos siguientes del sistema del distrito son considerados inaceptables:

1. La Seguridad Personal (Las restricciones personales de la seguridad son sólo para alumnos).

a. Los usuarios no anunciarán información personal de contacto acerca de sí mismos ni acerca de otras personas. La información personal del contacto incluye la dirección, el teléfono, las fotografías, la dirección de la escuela, la dirección del trabajo, etc.

b. Los usuarios no concordarán en encontrarse con alguien ellos han conocido en línea sin la aprobación y participación de sus padres/tutores.

c. Los usuarios revelarán inmediatamente a su maestro u otro empleado de la escuela cualquier mensaje que ellos reciban que sea inapropiado o que los hace sentir incómodos.

Reglamento Aprobado: EAC 23/05/07, 18/11/19; SAC 25/05/07, 19/11/09

Tenga en cuenta: Hay ejemplares de los Reglamentos Administrativos en el sitio escolar o en la oficina del distrito

- d. Fotografía de los Alumnos:
- Kínder-6to año: Los padres/guardianes pueden notificarle al director del sitio si ellos se oponen a la publicidad de fotografías de individuos o de grupos, donde su alumno no es identificado. Si las escuelas desean publicar fotos con identificación del alumno, se requiere el permiso del padre/guardián.
 - 7mo-12vo año: Los padres/guardianes pueden notificarle al director del sitio si ellos NO desean tener fotografías de sus alumnos publicadas, sí o no se puede identificar al alumno.

2. Actividades Ilegales

- a. Los usuarios no intentarán de tener el acceso no autorizado del sistema del distrito ni a cualquier otro sistema de computadora por el sistema del distrito, ni ir más allá de su acceso autorizado. Esto incluye intentar de apuntarse en la cuenta de otra persona o conseguir acceso a otros archivos de otra persona. Estas acciones son ilegales, incluso si sólo para los fines de "mirar".
- b. Los usuarios no intentarán deliberadamente de interrumpir el desempeño de sistema de computadoras ni destruir los datos al esparcir unos virus de computadora ni por cualesquiera otros medios. Estas acciones son ilegales.
- c. Los usuarios no utilizarán el sistema del distrito para entrar en cualquier otro acto ilegal, tal como arreglar para una venta de droga o la compra de alcohol, involucrarse en actividad criminal de pandillas, amenazar la seguridad de otra persona, etc.

3. La Seguridad del Sistema

- a. Los usuarios son responsables de sus cuentas (s) individual (s) y deben tomar todas precauciones razonables para prevenir que los otros puedan utilizarla. Bajo ninguna condición el usuario proporciona su contraseña a otra persona.
- b. Los usuarios notificarán inmediatamente al administrador de sistemas si ellos han identificado un problema posible de la seguridad. Los usuarios no irán en busca de problemas de la seguridad.
- c. Los usuarios evitarán la extensión inadvertida de virus de computadora al seguir los procedimientos de la protección de virus del distrito.
- d. El distrito reserva el derecho de controlar cualquier comunicación conectada por el uso impropio. Comunicaciones electrónicas y materia descargada, inclusive archivos borrados de la cuenta del usuario, pueden ser controlados o leídos por funcionarios del distrito para asegurar el uso apropiado del sistema.

4. Idioma Inadecuado

- a. Las restricciones contra el idioma inadecuado aplican a mensajes públicos, los mensajes privados, y la materia anunciada en páginas web.
- b. Los usuarios no utilizarán lenguaje obsceno, profano, lascivo, vulgar, grosero, incitante, amenazante ni irrespetuoso.
- c. Los usuarios no anunciarán información que, si se actúa, podría causar el daño o el peligro de interrupción.
- d. Los usuarios no entrarán en ataques personales, inclusive ataques perjudiciales ni discriminatorios.
- e. Usuarios no acosarán a otra persona. El acoso es actuando persistentemente de forma que angustie o moleste a otra persona. Si una persona le ha dicho al usuario que deje de mandarle mensajes, deben dejar de hacerlo.

- f. Los usuarios no anunciarán descuidadamente ni astutamente información falsa ni difamatoria acerca de una persona ni una organización.

5. Respeto Para la Privacidad

- a. Los usuarios no anunciarán de nuevo un mensaje que se les fue mandado privadamente sin permiso de la persona que les mandó el mensaje.
- b. Los usuarios no anunciarán información privada acerca de otra persona.

6. Respeto a los Límites de Recursos

- a. Los usuarios utilizarán el sistema sólo para desarrollo educativo y profesional o para las actividades del desarrollo de la carrera, y las actividades personales de investigación y exploración limitadas.
 - b. Los usuarios no descargarán archivos grandes a menos que sea absolutamente necesario. Si es necesario, los usuarios descargarán el archivo durante un tiempo cuando el sistema no es utilizado mucho. Los archivos descargados grandes deben ser borrados inmediatamente de los recursos compartidos.
 - c. Los usuarios no anunciarán cartas de cadena ni entrarán a "enviar spam". Enviar spam es mandar un mensaje que molesta o no sea necesario a muchas personas.
 - d. Los usuarios verificarán su correo electrónico con frecuencia, borrarán los mensajes no deseados inmediatamente, y permanecerán dentro de su cuota de correo electrónico.
- e. Usuarios se abonarán sólo a listas de alta calidad de correo de coloquio que son pertinentes a su desarrollo de la educación o la carrera/profesional.

7. Plagio y la Infracción del Registro de la Propiedad Literaria

- a. Los usuarios no plagiarán trabajos que ellos encuentran en el Internet. Plagio es tomar las ideas o las escrituras de otros y presentarlos como si fueran originales del usuario.
- b. Los usuarios respetarán los derechos de dueños de derecho de autor. Infracción de derecho de autor ocurre cuando un individuo reproduce inapropiadamente un trabajo que es protegido por un derecho de autor si un trabajo contiene el lenguaje que especifica el uso aceptable de ese trabajo, el usuario debe seguir los requisitos expresados. Si el usuario no está seguro si puede utilizar un trabajo, ellos deben solicitarle al dueño de derecho de autor permiso. (Refiérase a de la Política de la Mesa Directiva de CUSD #6162.6 para la política completa en el uso de la materia registrada en el registro de la propiedad literaria).

8. El Acceso Inadecuado a la Materia

- a. Los usuarios no utilizarán el sistema del distrito para conseguir acceso a la materia que es profano, vulgar u obsceno (pornografía), que recomienda los actos ilegales, o que recomienda la violencia o la discriminación hacia otras personas (la literatura del odio). Para alumnos, una excepción especial se puede hacer para la literatura del odio si el propósito de tal acceso es de realizar investigación y el acceso es aprobado por el maestro y el padre/guardián. Los empleados del distrito pueden conseguir el acceso a la materia mencionada arriba sólo en el contexto de investigación legítimo.

Reglamento Aprobado: EAC 23/05/07, 18/11/19; SAC 25/05/07, 19/11/09

Tenga en cuenta: Hay ejemplares de los Reglamentos Administrativos en el sitio escolar o en la oficina del distrito

- b. Si un usuario consigue acceso inadvertidamente a tal información, ellos deben inmediatamente revelar el acceso inadvertido en una manera especificada por su escuela. Esto protegerá a los usuarios contra una alegación que ellos han violado intencionalmente la Política/Procedimiento del Uso Aceptable.

El alumno y su padre/guardián concordarán en no mantener al distrito responsable y estarán de acuerdo en indemnizar y tener inocuo el distrito y todo personal del distrito por la falta de cualquier medida de la protección de la tecnología, las infracciones de restricciones de derecho de autor, de los errores de usuarios o negligencia, o de ningún costo contraído por usuarios.

Reglamento Aprobado: EAC 23/05/07, 18/11/19; SAC 25/05/07, 19/11/09

Tenga en cuenta: Hay ejemplares de los Reglamentos Administrativos en el sitio escolar o en la oficina del distrito

APÉNDICE D
ACOSO SEXUAL
Política de la Mesa Directiva 5145.7

ACOSO SEXUAL

La Mesa Directiva de Educación se compromete a mantener un entorno educativo que es libre de discriminación, acoso, intimidación y abuso. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de alumnos por otros alumnos, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela (vea AR 5145.7, Acoso Sexual). La Mesa Directiva también prohíbe conducta vengativa o la acción contra personas que se quejan, testifican, ayudan, o de otro modo apoya un quejante alegando acoso sexual.

(cf. 0410 – No discriminación en Programas y Actividades Distritales)
(cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas)
(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso Sexual)
(cf. 5131 – Conducta)
(cf. 5131.2 – Intimidación)
(cf. 5137 – Entorno Escolar Positivo)
(cf. 5145.3 – No discriminación/Acoso)
(cf. 6142.1 – Salud Sexual e Instrucción sobre Prevención de VIH/SIDA)

El distrito firmemente alienta cualquier alumno que siente que él/ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en el terreno escolar o en una actividad patrocinada o relacionada a la escuela por otro alumno o un adulto quien ha sido víctima de acoso sexual fuera del plantel que tiene un efecto continuo dentro del plantel a inmediatamente comunicarse con su maestro/a, el director o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual debe notificar al director o un funcionario distrital de cumplimiento. Una vez notificado, el director o funcionario de cumplimiento tomará los pasos para investigar y abordar la acusación, según lo especificado en el reglamento administrativo acompañante.

(cf. 0410 – No discriminación en Programas y Actividades Distritales)
(cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas)
(cf. 5131 – Conducta)
(cf. 5131.2 – Intimidación)
(cf. 5137 – Entorno Escolar Positivo)
(cf. 5145.3 – No discriminación/Acoso)
(cf. 6142.1 – Salud Sexual e Instrucción sobre Prevención de VIH/SIDA)

El superintendente o su representante tomarán las medidas apropiadas para reforzar la política del distrito sobre acoso sexual.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada asegurará que todos los alumnos del distrito reciban instrucción apropiada a la edad, incluyendo capacitación sobre intervención de testigo, e información en el acoso sexual. Tal instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamientos constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho que ese acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y puede incluir violencia sexual
2. Un mensaje claro que alumnos no tienen que aguantar el acoso sexual bajo cualquier circunstancia
3. El ánimo para reportar las instancias observadas del acoso sexual, aún donde la víctima del acoso no se ha quejado

4. Un mensaje claro que la seguridad estudiantil es la preocupación principal del distrito, y que cualquier violación distinta de la regla involucrando una víctima alegada o cualquier otra persona reportando un incidente de acoso sexual será abordado separadamente y no afectará la manera en cual la queja sobre acoso sexual será recibida, investigada o resuelta

5. Un mensaje claro, que, sin importar que un denunciante incumpla con los requisitos de escribir, plazos u otros requisitos formales para la presentación de denuncia, cada acusación de acoso sexual que involucre a un alumno, ya sea como el denunciante, acusado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas oportunas para frenar cualquier acoso, evitar su reincidencia y abordar cualquier efecto continuo en los alumnos

6. Información sobre el procedimiento distrital para investigar quejas y la persona(s) a quien un reporte del acoso sexual debe ser hecho

7. Información sobre los derechos de los alumnos y padres/tutores para presentar una denuncia civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una demanda civil o criminal mientras continúa la investigación distrital de una denuncia de acoso sexual.

8. Un mensaje claro, que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un ambiente de escuela segura para un alumno que es el denunciante o la víctima de acoso sexual y/u otros alumnos durante una investigación, y que, en la medida posible, cuando se tomen dichas medidas provisionales, no desfavorecerán al denunciante o a la víctima del presunto acoso.

Proceso de Denuncias y Medidas Disciplinarias

Las denuncias de acoso sexual hechas por y contra los alumnos serán investigadas y resueltas conforme a la ley y a los procedimientos distritales especificados en el Reglamento Administrativo (AR, por sus siglas en inglés) 1312.3 – Procedimientos de Queja Uniforme. Los directores son responsables de notificar a los alumnos y padres/tutores que las denuncias de acoso sexual pueden ser presentadas bajo AR 1312.3 y dónde obtener un ejemplar de las mismas.

(cf. 1312.3 – Procedimientos de Queja Uniforme)

Luego de la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier alumno que resulte haber participado en acoso sexual o violencia sexual en incumplimiento con esta política será sujeto a medidas disciplinarias. Para alumnos de 4° a 12° año, las medidas disciplinarias pueden incluir suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, en la imposición de dicha disciplina, la totalidad de las circunstancias del incidente/de los incidentes será(n) tomada(s) en consideración.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

(cf. 5144.2 Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Alumnos con Discapacidades))

Luego de la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que resulte haber participado en acoso sexual o violencia sexual contra cualquier alumno será despedido conforme a la ley y el acuerdo aplicable de negociación colectiva.

(cf. 4117.7 – Informe de Situación Laboral)

(cf. 4118 – Despido/Suspensión/Medida Disciplinaria)

(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Medida Disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso Sexual)

Expedientes

El superintendente o su representante mantendrán un expediente de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito monitoree, aborde y prevenga la conducta acosadora reincidente en las escuelas del distrito.

(cf. 3580 – Expedientes del Distrito)

Política Adoptada: 18/07/17; 16/11/11; 17/07/13; 02/09/15; 14/12/16

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente.

Referencia Jurídica:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 *Prohibición de discriminación en base al sexo*

48900 *Motivos para suspensión o expulsión*

48900.2 *Motivos adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual*

48904 *Responsabilidad del padre/tutor por conducta dolosa estudiantil*

48980 *Aviso al comienzo del término*

CÓDIGO CIVIL

51.9 *Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicios y profesionales*

1714.1 *Responsabilidad del padre/tutor por conducta dolosa estudiantil*

CÓDIGO DE GOBIERNO

12950.1 *Capacitación sobre acoso sexual*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4687 *Procedimientos de queja uniforme*

4900-4965 *No discriminación en programas de educación primaria y media*

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 *Aplicación de las leyes*

1232g *Ley Sobre Derechos Educativos y Privacidad Familiar*

1681-1688 *Título IX, discriminación*

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1983 *Juicio civil por privación de derechos*

2000d-2000d-7 *Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964*

2000e-2000e-17 *Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 con sus modificaciones*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 *Derechos Educativos y Privacidad Familiar*

106.1-106.71 *No discriminación en base al sexo en programas educativos*

RESOLUCIONES JUDICIALES

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Reese v. Jefferson School District, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736

Davis v. Monroe County Board of Education, (1999) 526 U.S. 629

Gebser v. Lago Vista Independent School District, (1998) 524 U.S. 274

Oona by Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Doe v. Petaluma City School District, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos de Gestión:

PUBLICACIONES DE LA CSBA

Providing a Safe, Nondiscriminatory School Environment for Transgender and Gender-Nonconforming Students, Policy Brief, febrero de 2014

Safe Schools: Strategies for Governing Boards to Ensure Student Success, 2011

PUBLICACIONES DE LA OFICINA PARA LOS DERECHOS CIVILES, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS EE.UU.

Dear Colleague Letter: Transgender Students, mayo de 2016

Examples of Policies and Emerging Practices for Supporting Transgender Students, mayo de 2016

Dear Colleague Letter: Title IX Coordinators, abril de 2015

Questions and Answers on Title IX and Sexual Violence, abril de 2014

Dear Colleague Letter: Sexual Violence, 4 de abril de 2011

Sexual Harassment: It's Not Academic, septiembre de 2008

Revised Sexual Harassment Guidance: Harassment of Students by School Employees, Other Students, or Third Parties, enero de 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina para los Derechos Civiles:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política Adoptada: 18/07/17; 16/11/11; 17/07/13; 02/09/15; 14/12/16

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente.

APÉNDICE E

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS Política de la Mesa Directiva 1312.3

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA UNIFORME

El Consejo Directivo reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar cumplimiento con leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que gobiernan programas educativos. El Consejo alienta la resolución temprana e informal de quejas cuando sea posible y apropiado. Para resolver quejas que no se pueden resolver mediante tal proceso informal, el Consejo debe adoptar el proceso de sistema uniforme de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la adjunta regulación administrativa.

Los procedimientos uniformes distritales sobre quejas (UCP, por sus siglas en inglés) serán utilizados para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier denuncia que acusa al distrito de incumplir las leyes o reglamentos estatales o federales que gobiernan los programas de educación para adultos, programas de educación y seguridad extracurricular, programas consolidados de ayuda categórica, educación migrante, programas de educación y capacitación técnica y de carrera técnica, programas de guarderías y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, programas de educación especial y cualquier otro programa implementado por el distrito el cual está incluido en el Código de Educación 64000(a) (5 CCR 4610)

(cf. 3553 – Comidas Gratuitas y a Precio Reducido)
(cf. 3555 – Cumplimiento con Programa de Nutrición)
(cf. 5141.4 – Prevención y Denuncia de Abuso Infantil)
(cf. 5148 – Guarderías y Desarrollo Infantil)
(cf. 5148.2 Programas Extracurriculares)
(cf. 6159 – Programa de Educación Individualizada)
(cf. 6171 – Programas Título I)
(cf. 6174 – Educación para Estudiantes del Idioma Inglés)
(cf. 6175 – Programa de Educación Migrante)
(cf. 6178 – Educación de Carrera Técnica)
(cf. 6178.1 – Aprendizaje Práctico)
(cf. 6178.2 – Centro/Programa Ocupacional Regional)
(cf. 6200 – Educación para Adultos)

2. Cualquier denuncia que afirme la existencia de discriminación ilícita (tal como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento) contra cualquier alumno, empleado o demás persona participando en programas y actividades distritales, incluyendo, mas sin limitarse a, aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier apoyo económico estatal, basado en sus características reales o percibidas de raza u origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado civil, gestacional o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (5 CCR 4610)

(cf. 0410 – No discriminación en Programas y Actividades Distritales)
(cf. 5145.3 – No discriminación/Acoso)
(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

3. Cualquier denuncia afirmando el incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables a una estudiante lactante en el plantel escolar para extraer leche materna, amamantar a un niño pequeño, o abordar otras necesidades relacionadas a la lactancia de la estudiante. (Código Educativo 222)

(cf. 5146 – Estudiantes Casados/Embarazadas/Que son padres)

4. Cualquier denuncia afirmando el incumplimiento del distrito con la prohibición contra exigir que los alumnos paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas (5 CCR 4610)

(cf. 3260 – Cuotas y Cargos)

(cf. 3320 – Denuncias y Demandas Contra el Distrito)

5. Cualquier denuncia afirmando el incumplimiento del distrito con los requisitos legales relacionados a la implementación del plan de responsabilidad y control local (Código de Educación 52075)

(cf. 0460 – Plan de Responsabilidad y Control Local)

6. Cualquier denuncia, por parte o a nombre de cualquier alumno, que es un joven de crianza temporal, afirmando el incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al alumno en relación a decisiones de colocación, las responsabilidades del enlace educativo del distrito hacia el alumno, la otorgación de crédito por trabajo de curso completado satisfactoriamente en otra escuela u otro distrito, traslado escolar o la otorgación de una exención de requisitos para graduación impuestos por el consejo (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173.1 – Educación para Jóvenes de Crianza Temporal)

7. Cualquier denuncia, por parte o a nombre de cualquier alumno indigente según lo definido en 42 USC 11434a, afirmando el incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al alumno con relación a la otorgación de crédito por trabajo de curso completado satisfactoriamente en otra escuela u otro distrito o la otorgación de una exención de requisitos para graduación impuestos por el consejo (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173 – Educación para Niños Indigentes)

8. Cualquier denuncia afirmando el incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un alumno a un curso sin contenido académico por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el alumno ha completado satisfactoriamente, sin cumplir las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)

(cf. 6152 – Asignación a Curso)

9. Cualquier denuncia afirmando el incumplimiento del distrito con el requisito de minutos instructivos de educación física para alumnos en escuela primaria (Código de Educación 51210, 51223)

(cf. 6142.7 – Educación y Actividad Física)

10. Cualquier denuncia que afirma represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquiera que ha actuado para descubrir o denunciar un incumplimiento sujeto a esta política

11. Cualquier otra denuncia según lo especificado en una política del distrito

El consejo reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR, por sus siglas en inglés) puede, dependiendo del carácter de las acusaciones, ofrecer un proceso para alcanzar una resolución a la denuncia aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer ADR tal como mediación, resolver denuncias que involucren a más de un alumno y ningún adulto. No obstante, no se ofrecerá ni usará mediación para resolver cualquier denuncia que involucre una agresión sexual o donde hay riesgo razonable que una parte a la mediación se sienta obligada a participar. El superintendente o su representante se asegurarán que el uso de ADR sea consistente con las leyes y los reglamentos estatales y federales.

El distrito protegerá todas las denuncias de represalias. En la investigación de las denuncias, la confidencialidad de las partes será protegida conforme a la ley. Según corresponda para cualquier denuncia afirmando represalias o discriminación ilícita (tal como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el superintendente o su representante mantendrán confidencial la identidad del denunciante y/o el objeto de la denuncia, si él/ella es aparte del denunciante, siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de denuncia.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – Divulgación No Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada)

(cf. 5125 – Expedientes Estudiantiles)

(cf. 9011 - Divulgación de Información Confidencial/Privilegiada)

Cuando una acusación que no sea sujeta al Procedimiento de Queja Uniforme (UCP, por sus siglas en inglés) es incluida en una denuncia de UCP, el distrito remitirá la acusación no UCP al personal o a la dependencia adecuada e investigara y, según corresponda, resolverá la(s) acusación(es) relacionadas a UCP mediante el UCP del distrito.

(cf. 4131 – Formación de Personal)

(cf. 4231 - Formación de Personal)

(cf. 4331 - Formación de Personal)

El superintendente o su representante mantendrá un expediente de todas las denuncias UCP y las investigaciones de esas denuncias. Todos aquellos expedientes serán destruidos conforme a la ley estatal y la política distrital aplicable.

(cf. 3580 – Expedientes del Distrito)

Denuncias No UCP

Las siguientes denuncias no serán sujeto al UCP del distrito, sino que serán remitidas a la dependencia especificada (5 CCR 4611)

1. Cualquier denuncia afirmando abuso o abandono infantil será remitida al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado y a las autoridades correspondientes.
2. Cualquier denuncia afirmando incumplimiento con las normas de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil será, para instalaciones autorizadas, remitido al Departamento de Servicios Sociales y, para instalaciones exentas de autorización, será remitido al administrador regional apropiado de Desarrollo Infantil.
3. Cualquier denuncia afirmando discriminación laboral será remitida al Departamento para el Fomento de Empleo y Vivienda Justa y el funcionario de cumplimiento notificará al denunciante de la remisión mediante correo postal.
4. Cualquier denuncia afirmando fraude será remitida al Departamento de Educación de California.

Además, los Procedimientos de Queja Uniforme Williams, AR 1312.4, serán usados para investigar y resolver cualquier denuncia relacionada a la suficiencia de libros de texto o material instructivo, condición urgente o de emergencia de las instalaciones que presenten un riesgo a la salud o seguridad de los alumnos o el personal, o vacantes y asignaciones incorrectas de maestros. (Código de Educación 35186)

(cf. 1312.4 – Procedimientos de Queja Uniforme Williams)

Referencia Jurídica:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 *Prohibición de discriminación*
8200-8498 *Programas de guardería y desarrollo infantil*
8500-8538 *Educación básica para adultos*
18100-18203 *Bibliotecas escolares*
32289 *Plan de seguridad escolar, procedimientos de queja uniforme*
35186 *Procedimientos de queja uniforme Williams*
48985 *Avisos en idiomas distintos al inglés*
49010-49013 *Cuotas estudiantiles*
49060-49079 *Expedientes estudiantiles*
49490-49590 *Programas de nutrición infantil*
52060-52077 *Plan de responsabilidad y control local, particularmente*
52075 *Denuncia por incumplimiento con los requisitos del plan de responsabilidad y control local*
52160-52178 *Programas de educación bilingüe*
52300-52490 *Educación de carrera técnica*
52500-52616.24 *Escuelas para adultos*
52800-52870 *Coordinación de programas escolares*
54400-54425 *Programas de educación compensatoria*
54440-54445 *Educación migrante*
54460-54529 *Programas de educación compensatoria*
56000-56867 *Programas de educación especial*
59000-59300 *Escuelas y centros especiales*
64000-64001 *Proceso de aplicación consolidada*

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 *No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado*
12900-12996 *Ley para el Fomento de Empleo y Vivienda Justa*

CÓDIGO PENAL

422.55 *Delito motivado por el odio; definición*
422.6 *Interferencia con derecho o privilegio constitucional*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

3080 *Aplicación de sección*
4600-4687 *Procedimientos de queja uniforme*
4900-4965 *No discriminación en programas de educación primaria y media*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 *Aplicación de las leyes*
1232g *Ley Sobre Derechos Educativos y Privacidad Familiar*
1681-1688 *Título IX de las Modificaciones de Educación de 1972*
6301-6577 *Programas básicos Título I*
6801-6871 *Instrucción lingüística Título III para alumnos con dominio limitado del inglés e inmigrantes*
7101-7184 *Ley Sobre Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas*
7201-7283g *Título V promoviendo opción parental informada y programas innovadores*
7301-7372 *Título V programas escolares rurales y de bajos recursos*
12101-12213 *Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 *Título VI y Título VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964, con sus modificaciones*
2000h-2-2000h-6 *Título IX de la Ley de los Derechos Civiles de 1964*
6101-6107 *Ley de Discriminación por Motivos de Edad de 1975*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 *No discriminación en base a la discapacidad; denuncias*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Ley Sobre Derechos Educativos y Privacidad Familiar

100.3 Prohibición de discriminación en base a la raza, el color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable por la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable por Título IX

106.9 Notificación de no discriminación en base al sexo

110.25 Notificación de no discriminación en base a la edad

Recursos de Gestión:

PUBLICACIONES DE LA OFICINA PARA LOS DERECHOS CIVILES, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS EE.UU.

Dear Colleague Letter: Title IX Coordinators, abril de 2015

Questions and Answers on Title IX and Sexual Violence, abril de 2014

Política Adoptada: 18/07/17; 16/11/11; 17/07/13; 02/09/15; 14/12/16

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente.

Dear Colleague Letter: Bullying of Students with Disabilities, agosto de 2013

Dear Colleague Letter: Sexual Violence, abril de 2011

Dear Colleague Letter: Harassment and Bullying, octubre de 2010

Revised Sexual Harassment Guidance: Harassment of Students by School Employees, Other Students, or Third Parties, enero de 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS EE. UU.

Guidance to Federal Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina para el Cumplimiento con la Política Familiar: <http://familypolicy.ed.gov>

Oficina para los Derechos Civiles, Departamento de Educación de los EE. UU.: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de los EE. UU.: <http://www.justice.gov>

Política Adoptada: 07/11/07; 07/07/13 16/04/06; 14/12/16

Tenga en cuenta: Las políticas son revisadas trimestralmente. Por favor consulte en línea para la versión más reciente.



Administrative Offices 1163 E. Seventh Street Chico, CA 95928-5999
phone: (530) 891-3000 • fax: (530) 891-3220 • www.ChicoUSD.org

NOTIFICACIÓN PARA PADRES DE FAMILIA, TUTORES LEGALES Y MAESTROS DERECHOS DE PRESENTAR QUEJAS

Padres de familia, tutores legales, alumnos y maestros:

Según el Código de Educación de California Artículo 35186, se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Eso significa que cada alumno, incluyendo a los alumnos que aprenden inglés, debe tener un libro o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros, y deben mantenerse en buen estado.
3. No debe haber falta de maestros ni asignaciones incorrectas de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la certificación apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a alumnos que aprenden inglés, si es que están presentes en la clase.

Falta de maestros significa que existe un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio del ciclo escolar y por todo un año, o si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio de un semestre y por un semestre completo.

Una asignación incorrecta significa que un empleado con certificación es colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios sin tener una certificación o credencial legalmente reconocida, o colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios que el empleado no está legalmente autorizado a ocupar.

4. Alumnos, incluyendo los estudiantes del inglés, que no han pasado una o las dos partes del examen de salida de preparatoria para el final del doceavo año serán proporcionados las oportunidades para recibir instrucción intensiva y servicios por hasta dos años académicos consecutivos después de terminar con el doceavo año.
5. Se puede obtener un formulario para presentar una queja en la dirección escolar, dirección distrital, o por medio del sitio web distrital (www.chicousd.org) o el sitio web del Departamento de Educación del Estado de California (<http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>).



Formulario de procedimientos sobre quejas de la ley Williams

El Artículo 35186 del *Código de Educación* (EC por sus siglas en inglés) creó un proceso para presentar quejas relacionadas con deficiencias en los materiales de instrucción, el estado de los edificios que no se mantienen limpios o seguros o bien reparados, y puestos vacantes o asignación equivocada de maestros. La queja y la respuesta correspondiente son documentos públicos según lo dispone la ley. Las quejas pueden ser presentadas anónimamente. Sin embargo, si usted desea recibir una respuesta a su queja, debe proveer la siguiente información de contacto.

Solicita respuesta: Sí No
Nombre: _____ Dirección: _____
Número de Teléfono: Día: _____ Tarde: _____

Asunto de la queja (marque todas las opciones pertinentes):

Libros de texto y materiales de instrucción

- Un alumno, incluso un Estudiante del Inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con las normas o libros de texto adoptados por el estado o por el distrito u otros materiales de instrucción exigidos para usar en clase.
- Un alumno no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en la casa o después de la escuela.
- Los libros de texto o materiales de instrucción están en mal estado o inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles a causa de los daños.
- A un alumno se le dieron hojas fotocopiadas de sólo una parte de un libro de texto o materiales de instrucción debido a la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

Estado de las instalaciones

- Una situación presenta una amenaza inmediata o de emergencia para la salud o la seguridad de los alumnos o del personal , como por ejemplo: escapes de gas, averías en los sistemas de calefacción, ventilación, aspersores contra incendios o aire acondicionado, cortes en el suministro eléctrico, obstrucciones importantes en los desagües, plagas de insectos nocivos, ventanas rotas o puertas o verjas exteriores que no cierran y que supongan un riesgo para la seguridad, eliminación de materiales peligrosos no descubiertos previamente que supongan una amenaza inmediata para los alumnos o el personal , daños estructurales que creen una situación de peligrosidad o inhabilitabilidad, y cualquier otra situación de emergencia que el distrito escolar juzgue apropiada.
- No se realiza el mantenimiento adecuado de los baños en la escuela, o no se limpian con la frecuencia debida, no están en perfecto funcionamiento o no se ha colocado papel higiénico, jabón o toallas de papel o secadores de mano funcionales.
- La escuela no mantiene todos los baños abiertos durante la jornada escolar mientras los alumnos no están en clase, y no mantiene abierta la suficiente cantidad de baños durante la jornada mientras los alumnos están en clase.

Puesto vacante o asignación equivocada de maestros

- Puesto vacante de maestro(a)—Comienza un semestre y hay un puesto de maestro(a) vacante. (Una vacante de maestro(a) es un puesto al cual no se ha asignado un empleado único certificado al comienzo del año y para un año completo, o si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se ha asignado un empleado único certificado al comienzo del semestre y para un semestre completo.)
- Asignación equivocada de un puesto de maestro(a)—Un(a) maestro(a) que no posee credenciales o capacitación para enseñar a alumnos que están aprendiendo inglés es asignado(a) a una clase con más de un 20 por ciento de alumnos que están aprendiendo inglés.
- Asignación equivocada de un maestro(a)—Un(a) maestro(a) es asignado(a) para enseñar una clase para la cual le falta competencia en la materia.

Examen de salida de escuela preparatoria (para distritos que reciben fondos de instrucción intensiva)

- Alumnos que no han pasado el examen de salida de preparatoria para el final del doceavo año no fueron proporcionados la oportunidad para recibir instrucción intensiva y servicios según el código educativo 37254 (d) (4) y (5) después de terminar el doceavo año.

Fecha del problema:

Lugar donde sucedió el problema (Nombre de la escuela, dirección y número o ubicación del salón de clase):

Curso o nivel de año y nombre del maestro:

Describa detalladamente el tema de su queja. Puede añadir páginas adicionales si son necesarias para describir la situación completamente.

Presente esta queja al: Educational Services Office
Chico Unified School District
1163 East 7th Street
Chico, CA 95928

Nombre de la escuela, el programa u oficina o nombre del empleado y la ubicación del trabajo contra quien está dirigida la acusación o denuncia:

Naturaleza de la denuncia (adjunte hojas adicionales de ser necesario):

¿Cuándo transcurrió el hecho /transcurrieron los hechos? Fecha(s):

¿Con quién ha hablado? Escriba el nombre/los nombres y la(s) fecha(s) en los espacios proporcionados.

	<u>Título</u>	<u>Nombre</u>	<u>Fecha(s)</u>
<input type="checkbox"/>	Director:	_____	_____
<input type="checkbox"/>	Sub-director:	_____	_____
<input type="checkbox"/>	Orientador	_____	_____
<input type="checkbox"/>	Maestro	_____	_____
<input type="checkbox"/>	Supervisor	_____	_____
<input type="checkbox"/>	Miembro del personal	_____	_____
<input type="checkbox"/>	Otro	_____	_____

¿Cuál fue el resultado de la discusión?

Si desea remediar o que el distrito tome una medida específica, favor de especificar:

Entiendo que el Distrito mantendrá esta información en estricta reserva, en la medida proporcionada por la ley o contrato colectivo de trabajo; que estaré protegido contra represalias por haber presentado esta denuncia, que el distrito puede solicitar mayores detalles sobre este asunto; y que, de haber dicha información, acuerdo presentarla bajo solicitud.

Considero que lo antedicho es verdadero y correcto.

Firma

Fecha

MEDIACIÓN: Se me ha ofrecido y (acepto/rechazo) _____ la oportunidad de mediación para esta denuncia.

enero de 2013